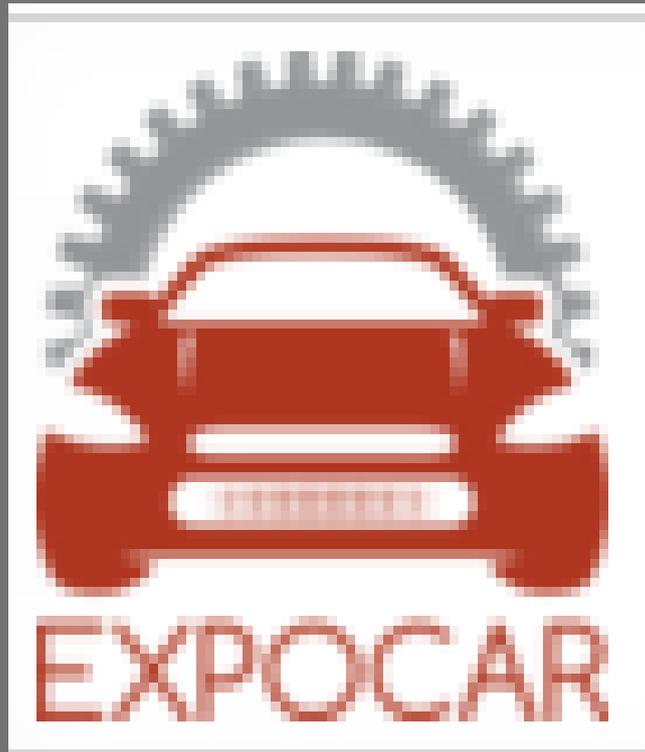


2016

EXPOCAR

EMPRESA DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS



ADNAN HAMZAOU MOUGHA

01/01/2016



ÍNDICE

1. Información básica de EXPOCAR (Pág. 4)
2. Datos del promotor (Pág. 4)
3. Descripción de EXPOCAR (Pág. 5)
4. Macroentorno (Pág. 6)
5. Microentorno (Pág. 7)
6. Análisis DAFO (Pág. 8)
7. Estudio de mercado (Pág. 9)
8. Recursos humanos (Pág. 12)
9. Inventario (Pág. 14)
10. Previsión de tesorería (Pág. 19)
11. Local y características (Pág. 26)
12. Planos (Pág. 28)
13. Estatutos de la constitución de la sociedad (Pág. 33)
14. Contrato de alquiler (Pág. 40)
15. Contrato teléfono (Pág. 44)
16. Contrato energía eléctrica (Pág. 45)
17. Contrato suministro de agua (Pág. 56)
18. Modelo de contrato para empleados (Pág. 60)
19. Seguro de responsabilidad civil (Pág. 64)
20. Plan de prevención de riesgos laborales (Pág. 98)
21. Modelo de factura de la empresa (Pág. 120)
22. Modelo 303 (Pág. 121)
23. Modelo 390 (Pág. 122)
24. Modelo 036 (Pág. 123)
25. Modelo 347 (Pág. 125)
26. Legislación libros de contabilidad (Pág. 126)
27. Solicitud de certificado de registro mercantil (Pág. 130)
28. Licencia de obras (Pág. 131)
29. Licencia de apertura (Pág.131)
30. Comunicar apertura centro de trabajo (Pág. 132)
31. Inscripción de la empresa en S.S (Pág. 133)
32. Modelo de contrato de compra venta de vehículos(Pág. 134)
33. Modelo de alta autónomo (Pág. 136)
34. Libro de visitas (Pág. 137)
35. Modelo 840 (Pág. 140)
36. Modelo 111 (Pág. 141)

Nombre de la empresa: EXPOCAR

Ubicación: CASTELLÓN

Fecha prevista de inicio de la actividad: La fecha de inicio de la actividad está prevista para el 01/02/2016

Forma jurídica: La forma jurídica escogida es SL.

Promotores de la empresa

Promotor

Nombre: Adnan Hamzaoui Mougha

NIF:53792033r

Edad:21 Años

Domicilio: C/Virgen de lourdes (Burriana)

Tel:633035048

E-mail: adnan-1794@hotmail.com

Datos profesionales:

- Primaria
- Graduado en ESO
- Graduado bachiller
- Grado superior de Automoción

Experiencia profesional

- Mecánica rápida
- Venta de vehículos

Descripción de servicio

Mi empresa se dedicara a la organización de ferias de vehículos al igual que podrá encargarse de la venta de vehículos de personas particulares que estén interesados en vender su coche y no quieran o puedan encargarse del papeleo que esto conlleva o en buscar un comprador para su coche.

La idea es organizar una feria exponiendo los vehículos en venta una vez al mes para que la gente pueda venir y mirar si le gusta alguno y comprarlo. En Estados Unidos la venta de coches al año en este tipo de lugares supera los 30.000 millones de dólares anuales.

Las ferias se organizaran los domingos en una ciudad pidiendo permiso de antemano al ayuntamiento de esa ciudad para ocupar un lugar amplio donde se puedan exponer los coches en venta.

La idea de la empresa es ofrecer un servicio con garantías para el comprador y el vendedor del coche, ya que hoy en día la compra de coches de segunda mano ofrece algo de desconfianza para los compradores. Nuestra empresa ofrecerá unas garantías de seis meses para el comprador del coche para dispersar las desconfianzas que pueda haber.

El funcionamiento de la empresa será muy simple, primero el vendedor contactara con nosotros, nosotros iremos a recoger su coche lo revisaremos para ver que se encuentra en buen estado y luego lo pondremos a la venta en nuestras ferias, o nuestra campaña de venta, la empresa obtendrá un porcentaje de cada venta. Nosotros nos encargaremos del papeleo con el comprador y una vez hecha la venta ingresaremos el dinero de la venta en la cuenta del antiguo propietario.

La ventaja de este tipo de negocio es que la gente se lo puede tomar como una forma de ocio es decir, los domingos la gente puede acudir a nuestras ferias a mirar vehículos con sus hijos o familiares para pasar el rato pero a la vez que están por allí estamos despertando sus ganas por adquirir uno de nuestros vehículos.

Nos diferenciamos de los compraventas de toda la vida en que ofreceremos un servicio más cómodo para el posible comprador, porque nuestras ferias serán como un supermercado donde la gente podrá entrar y salir sin ningún tipo de compromiso de comprar un coche, en cambio las personas que puedan ir a una compra venta ya son personas que tienen casi seguro que compraran algún tipo de coche pero hay muchos indecisos que no van a una compraventa porque piensan que puede ser un compromiso ir a mirar y no comprar, lo que quiere nuestra empresa es que estas personas vengan sin ningún tipo de carga y si les gusta lo que ven puedan comprarlo.

También ofreceremos servicio a los compraventas que quieran ofrecer sus coches en nuestras ferias.

El transporte de los vehículos se hará desde nuestra campaña de venta a las ferias por medio de camiones que pertenecerá a empresas externas.

ESTUDIO DEL ENTORNO DE LA EMPRESA

MACROENTORNO

Factores económicos:

En la actualidad estamos en una época en que está muy extendido el uso de los vehículos de segunda mano, esto ayudara a que se produzca más ventas en nuestro sector.

La bajada de impuestos para las nuevas empresas ayudara a tener un comienzo más ventajoso para nuestra empresa.

Factores socioculturales:

La venta de nuestros vehículos irá dirigida a jóvenes y a personas de mediana edad. La situación demográfica siempre procuraremos que las ferias estén cerca de lugares de fácil acceso, al igual que nuestra campa de venta y donde pueda llegar el transporte público con facilidad para facilitar la llegada a nuestras ferias y campa.

Factores políticos y legales:

Nuestra empresa tendrá que sacarse los permisos necesarios para pedir a los ayuntamientos un lugar para organizar las ferias.

Los factores políticos no afectan mucho a nuestra empresa pero si hacen algún cambio en los impuestos si que nos influirá en nuestra economía.

Factores tecnológicos:

Las nuevas tecnologías que tiene previsto usar mi empresas, son el uso de placas solares en nuestra sede central para minimizar el consumo de energía.

En la gestión de recogidas usaremos tabletas para completar las informaciones necesarias, con esto agilizaremos el proceso y se hace de una forma más ameno para el vendedor.

También dispondremos de una página web para que los que estén interesados en vender su vehículo se pongan en contacto con nosotros de una forma rápida y simple.

Factores medioambientales:

Nuestra empresa estará muy concienciada con el medio-ambiente intentaremos respetar en todo lo que podamos el medio.

Las medidas que podemos tomar para prevenir el medio ambiente de la contaminación pueden ser el reciclaje de papel que no gastar más y usar placas solares para el consumo de energía propio en nuestra cede.

Factores internacionales:

En un principio nuestra empresa empezara solo en la comunidad valenciana, si las cosas van bien podemos empezar a expandirnos por España y empezar a importar vehículos del extranjero como pueden ser los Ford Mustang o coches parecidos para clientes que estén interesados en este tipo de vehículos.

MICROENTORNO

La competencia:

En mi sector hay bastante competencia pero nuestra empresa pretende tener iniciativas diferentes como pueden ser la organización de ferias o la exposición de los vehículos en una página web propia para que los clientes puedan ver los vehículos desde casa.

Para diferenciarnos de la compra-venta habitual, ofreceremos unos precios más competitivos y una cercanía al cliente para facilitarle todo en lo que sea posible.

Los productos sustitutivos:

Los productos sustitutivos a mi negocio pueden ser los concesionarios de vehículos que vendan coches de segunda mano y los compra-venta habituales.

Proveedores y clientes:

Nuestros proveedores serán la gente de la calle que esté interesada en vender sus coches, también serán los concesionarios y los compra-ventas que quieran exponer sus coches en nuestras ferias.

Para atraer a nuestros clientes podemos usar la radio para publicitarnos y el buzoneo para hacer llegar la oferta de nuestros servicios al mayor número posible de clientes.

EL ANÁLISIS DAFO

Debilidades:

Las debilidades de nuestra empresa pueden ser que la economía del país no está en su mejor momento, por esta razón los posibles clientes se lo pensarán dos veces antes de comprar un vehículo.

Otra debilidad es que seremos nuevos en el sector, y tendremos que conseguir la confianza de los clientes desde cero.

Por último podemos decir que la mayor debilidad de la empresa será la financiación que nos hace falta para poder empezar nuestro negocio.

Amenazas:

Las amenazas que pueden afectar a nuestro negocio son la subida de los precios de los carburantes esto haría que el transporte de los vehículos subiría de precio.

Otra amenaza muy importante es la negativa de los ayuntamientos a dejarnos organizar las ferias en lugares públicos.

Fortalezas:

Las fortalezas que tendrá nuestra empresa serán las de capacidad de trabajo y organización, ser los primeros en innovar dentro de la venta de vehículos de segunda mano y podemos acceder a un gran número de público de diferentes edades.

Oportunidades:

Las oportunidades de nuestra empresa es que hay pocas empresas que se dediquen exclusivamente a esto en nuestro sector, y una demanda alta ya que la crisis potencia más la compra de vehículos de segunda mano antes que uno nuevo.

EL ESTUDIO DE MERCADO

En el siguiente apartado hemos realizado una encuesta a 100 personas sobre sus opiniones sobre sus gustos a la hora de comprar vehículos.

<u>Población de entre 18 y 24 años</u>	SI	NO
Compraría un coche de segunda mano	43	7
Te gustaría un negoció de este tipo	40	10
Te gustaría una feria de coches de segunda mano en tu ciudad	48	2

<u>Población de entre 25 y 40 años</u>	SI	NO
Compraría un coche de segunda mano	35	15
Te gustaría un negoció de este tipo	28	22
Te gustaría una feria de coches de segunda mano en tu ciudad	47	3

Cuanto estarías dispuesto a pagar por un coche de segunda mano:

	1000-2000	3000-4000	5000-6000	8000-10000	11000-20000
<u>Población de entre 18 y 24 años</u>	20	7	15	5	3
<u>Población de entre 25 y 40 años</u>	5	9	10	15	11

Nuestra empresa enfoca la venta de los vehículos a gente joven que esté interesada en adquirir un vehículo por primera vez o las personas que quieran un buen coche de gama alta pero no se lo puedan permitir nuevo.

Las características de estas personas suelen ser:

- No disponen de gran cantidad de dinero
- Buscan vehículos bien cuidados
- Buscan un vendedor que ofrezca confianza
- Buscan coches con una cilindrada media-alta

Competencias:

Las competencias que puedo encontrar dentro de este sector pueden ser los compra ventas habituales y los concesionarios de coches que vendan coches de segunda mano, aunque nuestro negocio se diferencia bastante de estos deberemos ofrecer buenos precios comparados con los competidores de nuestro mercado para atraer a más público.

Servicios:

Los servicios que vamos a ofrecer en nuestra empresa son de recogida de vehículo de la persona que está interesada en vender el coche (Pactamos con él el precio mínimo de venta de su coche), luego llevaremos el vehículo a nuestra sede para revisar y garantizar el buen estado del coche. Una vez comprobado el coche se deja en la cama de venta para que se puede efectuar su venta.

También ofreceremos un servicio a la compra-venta habitual que quieran vender sus coches en nuestras ferias a cambio de un porcentaje de cada venta.

Precio:

El precio del servicio que ofrecemos no es fijo sino que varia en función del valor del vehículo que estemos vendiendo. Es decir la empresa obtiene un 15% del precio del coche. A continuación se muestra un ejemplo.

VALOR DE COCHE	15%	VENEFICIO DE LA EMPRESA
3000 EUROS	450 EUROS	450 EUROS
8000 EUROS	1200 EUROS	1200 EUROS

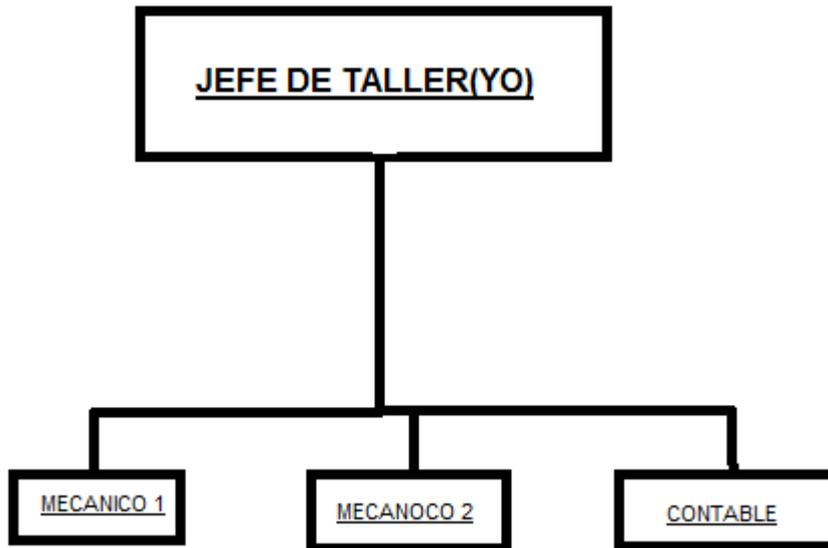
Publicidad y promoción:

La publicidad de la empresa y la anunciación de las ferias se realizaran por la radio y por buzoneo para hacer llegar nuestros servicios al máximo de personas posibles.

Aquí se puede observar un posible folleto para el buzoneo.



RECURSOS HUMANOS



Calculo de sueldos durante un año para 4 trabajadores. Cada trabajador percibirá 1200 cada mes y el administrativo percibirá 1000. El jefe de taller cobrará 1500 euros. Los sueldos se calculan para 14 meses incluyendo las pagas extras.

Año 1	Sueldo	s.s.	Total
Jefe de taller	1500x(14)	525x(14)	28350
Mecánico (1)	1200x(14)	420x(14)	22680
Mecánico (2)	1200x(14)	420x(14)	22680
Administrativo	1000x(14)	350x(14)	18900
	68600	18564	92610

CALENDARIO LABORAL

Calendario 2016

Enero 2016							Febrero 2016							Marzo 2016							Abril 2016						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7		1	2	3	4	5	6					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	29							28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	

Mayo 2016							Junio 2016							Julio 2016							Agosto 2016						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30	31				
30	31																										

Septiembre 2016							Octubre 2016							Noviembre 2016							Diciembre 2016						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4						1	2		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	
							31																				

INVENTARIO

CAJA DE HERAMIEENTAS



CARRO



MAQUINA EQUILBRADORA



COMPRESOR DE AIRE



ELEVADOR



ALINIADOR DE RUEDAS



MAQUINA DE CAMBIO DE RUEDAS



PLACAS SOLARES



EQUIPO INFORMÁTICO

ORDENADORES



TABLETS



MÓVILES



MOBILIARIO



ESCRITORIO



SILLAS OFICINA



SILLAS VISITAS

PREVISIÓN DE TESORERIA

MOBILIARIO

Maquinaria

<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>	<u>MANTENIMIENTO</u>
<u>ALINIADORA</u>	<u>4500</u>	<u>150</u>
<u>MAQUINA CAMBIO RUEDAS</u>	<u>500</u>	<u>30</u>
<u>COMPRESOR AIRE</u>	<u>1500</u>	<u>50</u>
<u>ELEVADOR</u>	<u>3200</u>	<u>150</u>
<u>CARROS</u>	<u>700</u>	<u>50</u>
<u>HERRAMIENTAS</u>	<u>750</u>	<u>80</u>
<u>PLACAS SOLARES</u>	<u>1200</u>	<u>100</u>
<u>MAQUINA EQUILIBRADORA</u>	<u>1000</u>	<u>50</u>

INSTALACIONES

<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>	<u>MANTENIMIENTO</u>
<u>REFORMAS</u>	<u>3000</u>	<u>0</u>
<u>INSTALACIONES AGUA</u>	<u>700</u>	<u>0</u>
<u>INSTALACION ELECTRICA</u>	<u>900</u>	<u>0</u>
<u>PINTURA</u>	<u>200</u>	<u>30</u>
<u>DECORACION</u>	<u>300</u>	<u>30</u>

EQUIPO INFORMATICO

<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>	<u>MANTENIMIENTO</u>
<u>ORDENADORES</u>	<u>800</u>	<u>0</u>
<u>TABLETS</u>	<u>100</u>	<u>0</u>

FINANCIACIÓN

Para poder abrir nuestro negocio tendremos que pedir un préstamo para amortizar lo que serán gastos iniciales del negocio, como pueden ser compra de vehículos o alquiler de la nave. A continuación podremos observar una simulación de la cuota mensual que deberemos pagar al banco cada mes por un crédito de 60000 euros a un interés de 6% a devolver en 10 años.

Elige la opción que mejor se adapte a ti

Calcular cuota Calcular importe

€	Importe	—	+	60.000 €
📅	Plazo de amortización	—	+	120 meses
★	Interés (TIN)	—	+	6 %

Tu cuota mensual **666,12€** **Solicítalo**

Concesión de la operación condicionada al previo análisis de solvencia y la capacidad de devolución del solicitante y en función de los criterios de riesgo de la entidad.
TAE del 6,17% calculada para un préstamo cuyo importe, tipo de interés y plazo son los que se indican en los campos correspondientes del simulador, sin comisiones de apertura ni de estudio. Importe total adeudado 79.934,40€
NRI: 1161-2014-5555

Enlaces de interés ▲ Política de Cookies | Información legal sobre Caixabank, S.A.
Aviso legal | Tarifas e información de interés | MiFID | Atención al cliente
© Caixabank, SA.

TABLE DE AMORTIZACIÓN

A continuación se mostrara una tabla de cómo sería la amortización del crédito durante 36 meses.

mes (120)	pagadero	capital (60000 €)	interés (6 %)	capital residual
1	666.12 €	366.12 €	300.00 €	59633.88 €
2	666.12 €	367.95 €	298.17 €	59265.92 €
3	666.12 €	369.79 €	296.33 €	58896.13 €
4	666.12 €	371.64 €	294.48 €	58524.49 €
5	666.12 €	373.50 €	292.62 €	58150.99 €
6	666.12 €	375.37 €	290.75 €	57775.62 €
7	666.12 €	377.24 €	288.88 €	57398.37 €
8	666.12 €	379.13 €	286.99 €	57019.24 €
9	666.12 €	381.03 €	285.10 €	56638.22 €
10	666.12 €	382.93 €	283.19 €	56255.28 €
11	666.12 €	384.85 €	281.28 €	55870.44 €
12	666.12 €	386.77 €	279.35 €	55483.67 €
13	666.12 €	388.70 €	277.42 €	55094.96 €
14	666.12 €	390.65 €	275.47 €	54704.31 €
15	666.12 €	392.60 €	273.52 €	54311.71 €
16	666.12 €	394.56 €	271.56 €	53917.15 €
17	666.12 €	396.54 €	269.59 €	53520.61 €
18	666.12 €	398.52 €	267.60 €	53122.09 €
19	666.12 €	400.51 €	265.61 €	52721.58 €
20	666.12 €	402.52 €	263.61 €	52319.06 €
21	666.12 €	404.53 €	261.60 €	51914.54 €
22	666.12 €	406.55 €	259.57 €	51507.99 €
23	666.12 €	408.58 €	257.54 €	51099.40 €
24	666.12 €	410.63 €	255.50 €	50688.78 €
25	666.12 €	412.68 €	253.44 €	50276.10 €
26	666.12 €	414.74 €	251.38 €	49861.35 €
27	666.12 €	416.82 €	249.31 €	49444.54 €
28	666.12 €	418.90 €	247.22 €	49025.64 €
29	666.12 €	420.99 €	245.13 €	48604.64 €
30	666.12 €	423.10 €	243.02 €	48181.54 €
31	666.12 €	425.22 €	240.91 €	47756.33 €
32	666.12 €	427.34 €	238.78 €	47328.99 €

COBROS

CONCEPTO	1 TRIMESTRE	2TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4 TRIMESTRE	TOTAL
APORTACION EMPRESARIO	100000	0	0	0	100000
PRESTAMOS	60000	0	0	0	60000
VENTAS	15000	20000	22000	22000	79000
TOTAL A PERCIBIR	175000	20000	22000	22000	239000

PAGOS

CONCEPTO	1 TRIMESTRE	2 TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4 TRIMESTRE	TOTAL
SALARIOS	14.700	19.600	14.700	19.600	68.600
S.S.	5.145	6.860	5.145	6.860	24.010
IMPUESTOS				850	850
MAQUINARIA	13.350			660	14.010
VEHICULOS	18.000	6.000	3.000	4.500	31.500
PUBLICIDAD	600	300	300	300	1.500
ALQUILER	1.800	1.800	1.800	1.800	7.200
INTERESES PRESTAMO	498	498	498	498	1.993
DEVOLUCIÓN DEL PRESTAMO	1.500	1.500	1.500	1.500	6.000
TOTAL PAGOS	55.593	36.558	26.943	34.718	153.812
DIFERENCIA	119.407	-16.558	-4.943	-12.718	85.188

<u>SALDO</u>	<u>119.407</u>	<u>102.849</u>	<u>97.906</u>	<u>85.188</u>	<u>85.188</u>
<u>BANCO</u>					

CUENTA DE RESULTADOS

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
VENTAS	79.000	ALQUILER	7.200
		AMORTIZACIÓN MAQUINARIA	1.600
		AMORTIZACIÓN MOBILIARIO	200
		SEGURO	4.200
		COCHES	31.500
		ESTUDIO DE MERCADO	150
		PUBLICIDAD	1.500
		SALARIOS	92.610
		SEGURIDAD SOCIAL	24.010
		SUMINISTROS	3.000
<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>		<u>GASTOS FINANCIEROS</u>	
INTERESES BANCO	10.222	INTERESES PRÉSTAMO	1.993
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN		$79.000 - 165.000 = -86.000$	
RESULTADOS FINANCIEROS		$10.222 - 1.993 = 8.229$	
RESULTADOS ORDINARIOS		$-86.000 + 8.229 = -77.771$	

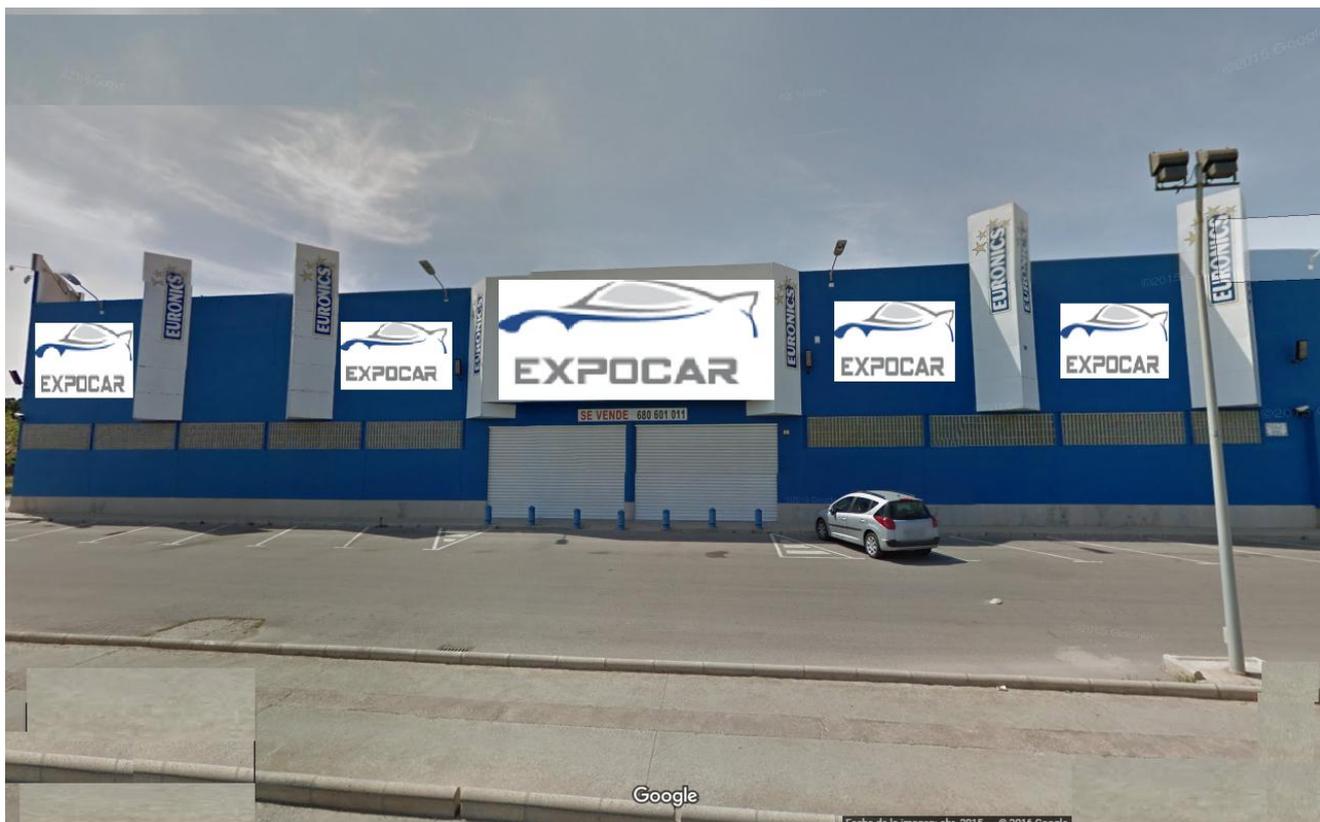
BALANCE PREVISIONAL

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO NO CORRIENTE	10.000	NETO PATRIMONIAL	100.000
INMOVILIZADO MATERIAL	45.000	CAPITAL	100.000
MOBILIARIO	3.000		
AMORTIZACIÓN MOBILIARIO	300		
MAQUINARIA	30.000		
AMORTIZACIÓN MAQUINARIA	3.000		
ACTIVO CORRIENTE	155.000	PASIVO CORRIENTE	30.000
EXISTENCIAS	30.000	MOBILIARIO PENDIENTE DE PAGO	1.000
MATERIAS PRIMAS SOBRANTES	0	MATERIAS PRIMAS PENDIENTES DE PAGO	2.000
CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO	2.000	IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO	200
VENTAS PENDIENTES DE COBRO	200		
EFECTIVO	85.188		
BANCO CUENTA CORRIENTE	85.188		
TOTAL	110.000	TOTAL	131.000

LOCAL Y CARACTERÍSTICAS

Ubicación

Nuestra sede se encontrara en Castellón en la avenida Calduch, es un lugar muy transitado donde seremos fácil de encontrar y podremos publicitarnos con pancarta que podrán ser vistas desde la carretera.

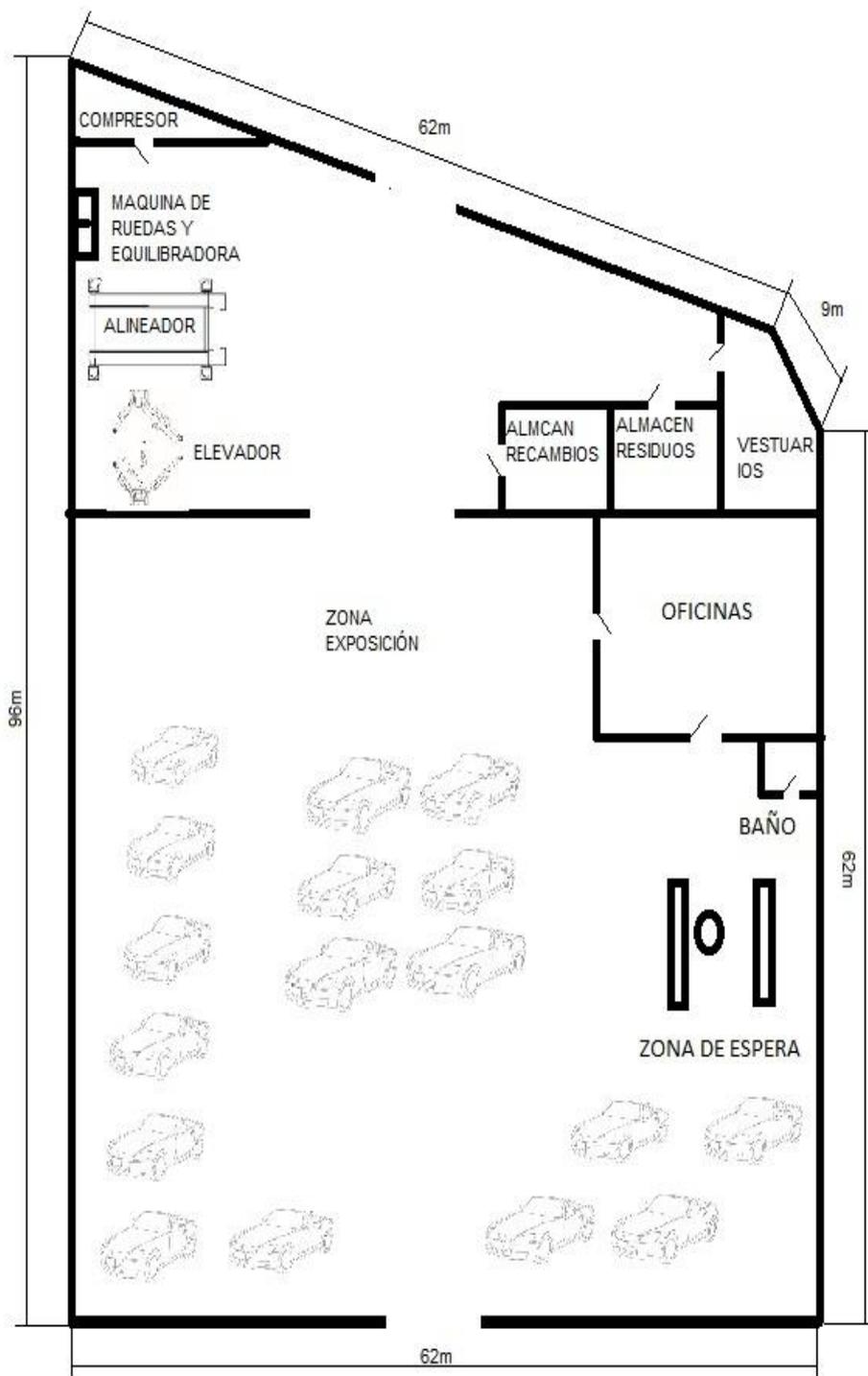


Datos del local

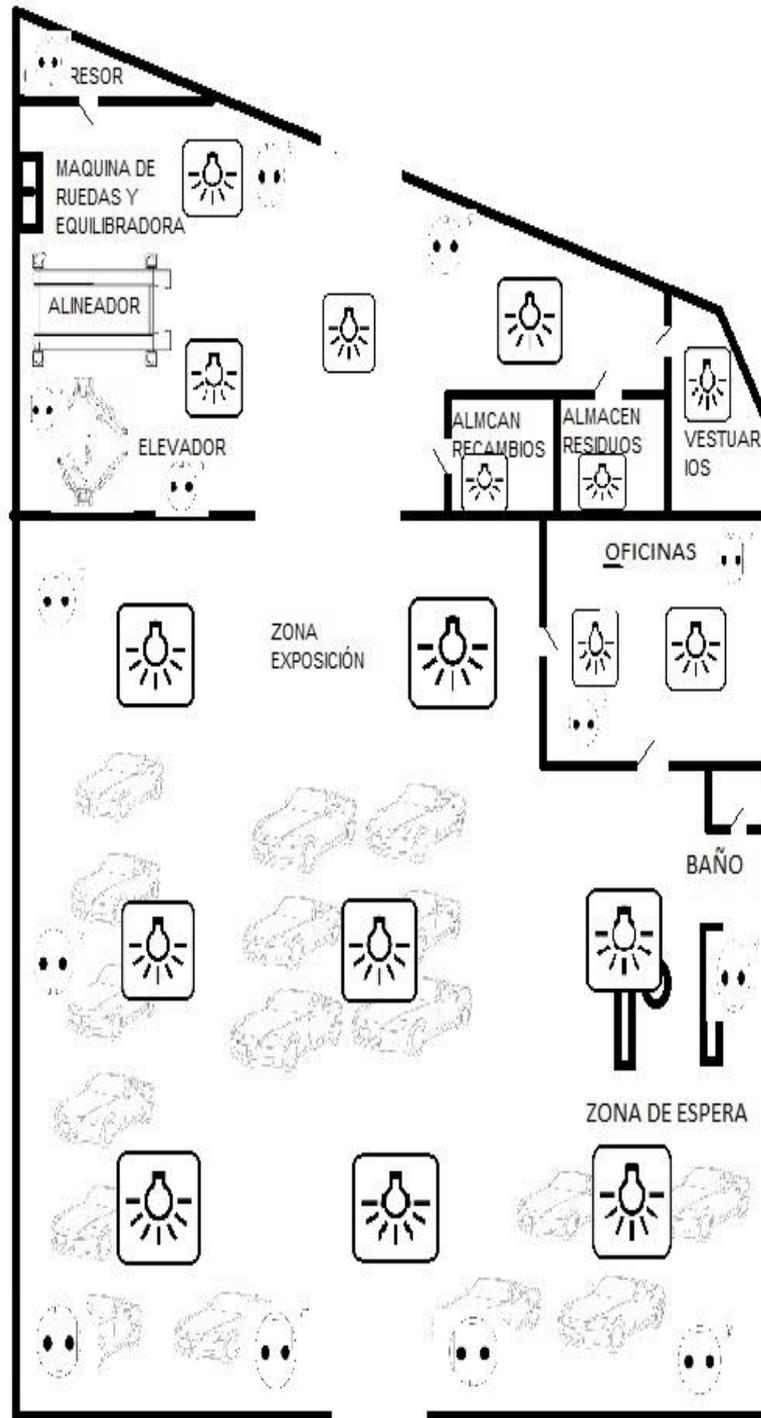
El lugar dispone de 5184 m² edificados y 1000 m² al aire libre, en esta última parte se pondrán gran parte de los vehículos de exposición para que la gente pueda observarlos desde fuera de las instalaciones, dentro de la parte edificada se montaran las oficinas, taller para pequeñas comprobaciones y también se guardarán los coches de alta gama.



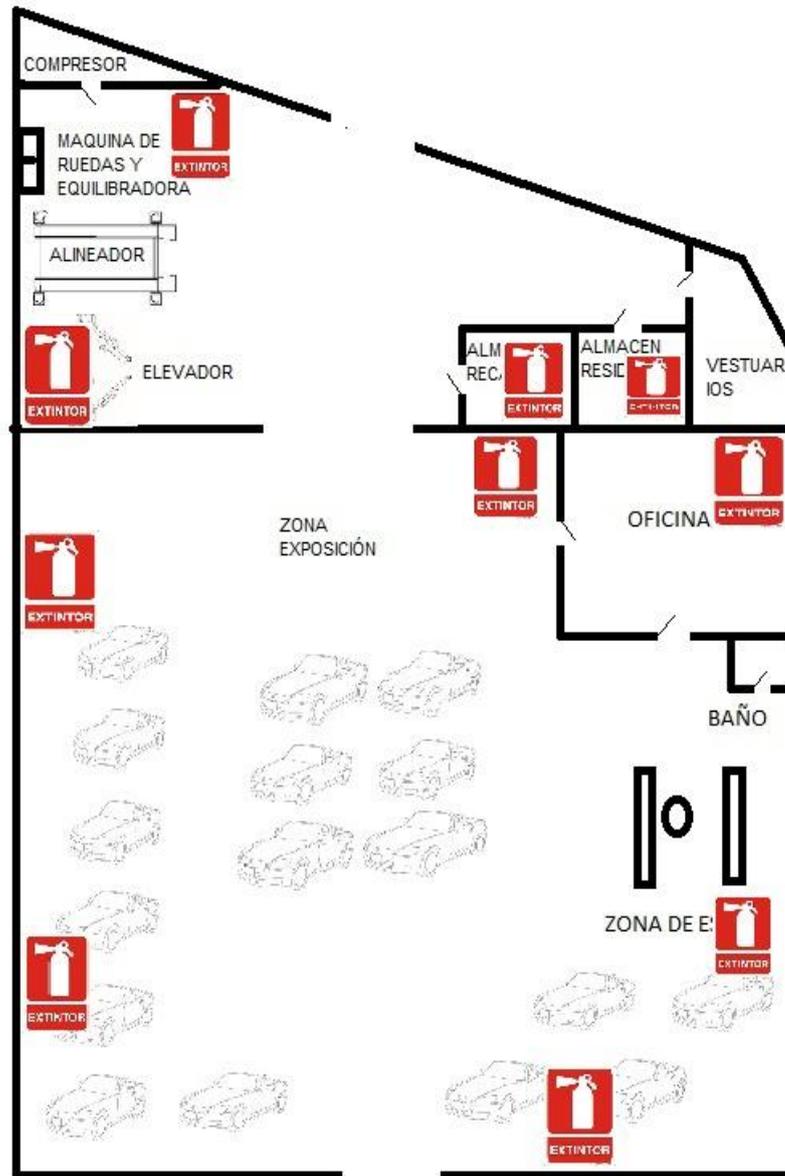
PLANOS



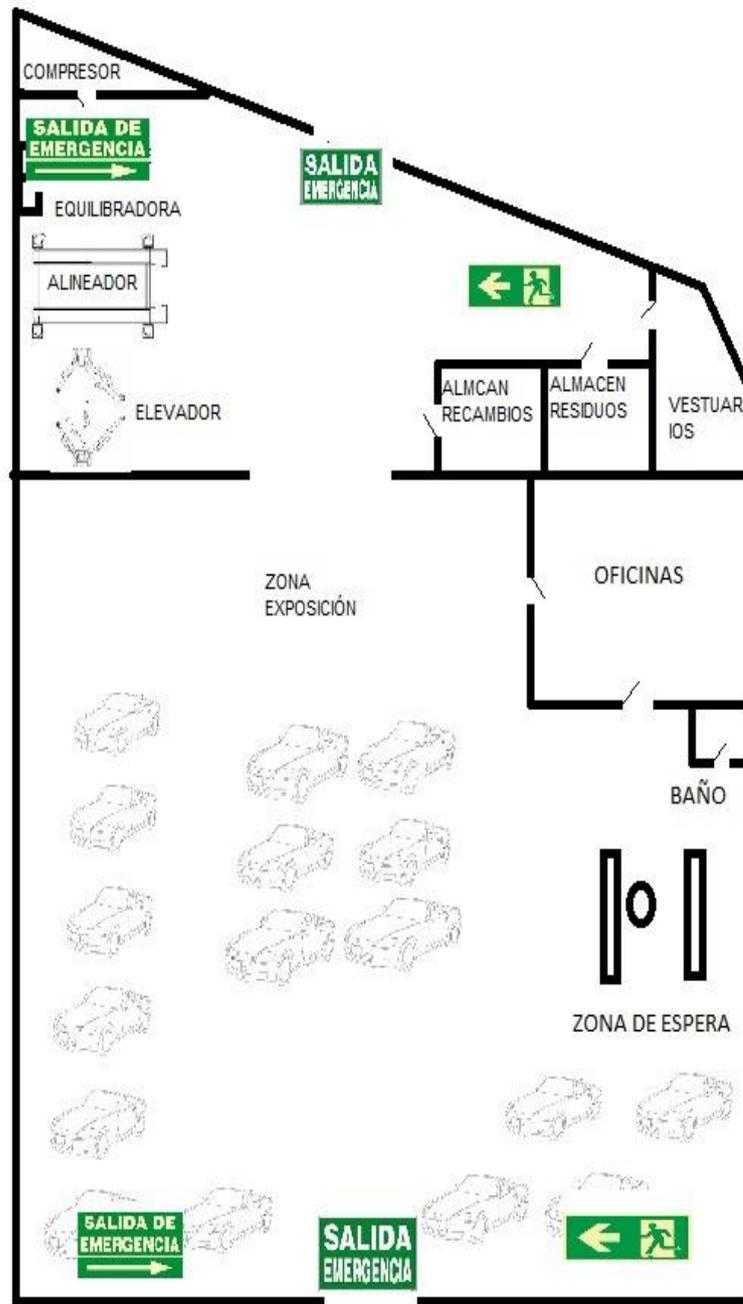
PLANO ILUMINACIÓN Y TOMAS DE CORRIENTE



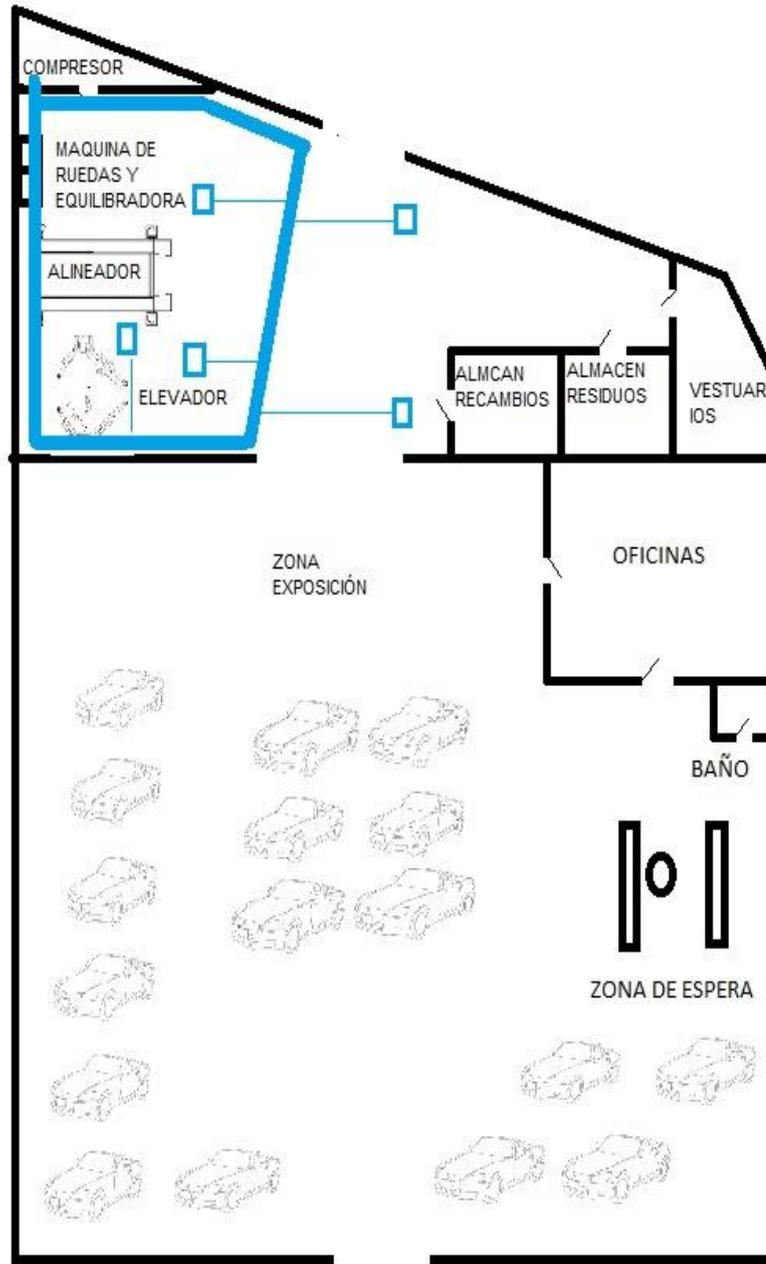
PLANO EXTINTORES



PLANO DE SALIDAS DE EMERGENCIA



PLANO RED NEUMÁTICA



LEYENDA

TUBERIAS—

TOMAS DE AIRE—

ESTATUTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

(Adaptados al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital)

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1º.-Denominación

La Sociedad se denominará “..... S.L.”, y se registrará por su contrato constitutivo, por los presentes estatutos y en lo en ellos no dispuesto, por la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 2º.-Duración

La Sociedad tendrá una duración de carácter indefinido, dándose comienzo al inicio de sus operaciones el día siguiente al del otorgamiento de su escritura constitutiva, sin perjuicio de las consecuencias legales previstas para los actos y contratos celebrados en nombre de la Sociedad en momentos anteriores al de su inscripción en el Registro Mercantil.

Los ejercicios sociales se computarán por años naturales.

Artículo 3º.-Domicilio

El domicilio de la Sociedad se halla situado en calle
..... número piso

Artículo 4º.-Objeto social

El objeto social de la Sociedad será

TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo 5º.-Capital social

El capital social será deeuros, dividido en participaciones de euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de manera correlativa con los números 1 a

Dicho capital se halla totalmente suscrito y desembolsado mediante aportaciones (dinerarias/no dinerarias) realizadas por los socios fundadores a título de propiedad.

Artículo 6º.-Prohibiciones sobre las participaciones

Las participaciones no podrán ser incorporadas a títulos valores, ni representadas mediante anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Artículo 7º.-Título de propiedad sobre las participaciones

No podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad sobre una o varias participaciones sociales, siendo el único título de propiedad la escritura

constitutiva de la Sociedad o, en su caso, los documentos públicos en los que se acrediten las subsiguientes adquisiciones de dichas participaciones.

Artículo 8º.-Libro Registro de Socios

La sociedad llevará un Libro Registro de Socios cuya custodia y llevanza corresponde al órgano de administración, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, y la constitución de derechos reales y otros gravámenes que sobre ellas pueda realizarse, indicando en cada anotación la identidad y el domicilio del titular de la participación o del derecho de gravamen constituido sobre ella.

Sólo podrá rectificarse su contenido si los interesados no se oponen a ello en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio tendrá derecho a examinar el contenido del Libro, y tendrán derecho a obtener **certificación** de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre tanto los socios como los titulares de los derechos reales o gravámenes que se hayan hecho constar en él.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, sin que surta efectos entre tanto frente a la sociedad.

Artículo 9º.-Reglas generales sobre transmisiones de las participaciones y constitución de cargas o gravámenes sobre las mismas

Toda transmisión de las participaciones sociales o constitución de cargas o gravámenes sobre las mismas deberá constar en documento público, y deberán ser comunicadas por escrito a la Sociedad.

Artículo 10º.- Transmisiones

A) Voluntarias por actos ínter vivos.

Será libre toda transmisión voluntaria de participaciones sociales realizada por actos ínter vivos, a título oneroso o gratuito, entre socios, así como las realizadas a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio, o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo de la transmitente, en los términos establecidos en el Artículo 42 del Código de Comercio.

Las demás transmisiones por actos ínter vivos se sujetarán a lo dispuesto en la ley.

B) Mortis causa.

Será libre toda transmisión mortis causa de participaciones sociales, sea por vía de herencia o legado en favor de otro socio, en favor de cónyuge, ascendiente o descendiente del socio.

Fuera de estos casos, en las demás transmisiones mortis causa de participaciones

sociales los socios sobrevivientes, y en su defecto la Sociedad, gozarán de un derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio y cuyo precio se pagará al contado; tal derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

A falta de acuerdo sobre el valor razonable de las participaciones sociales o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, las participaciones serán valoradas en los términos previstos en los artículos 100 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Transcurrido el indicado plazo, sin que se hubiere ejercitado fehacientemente ese derecho, quedará consolidada la adquisición hereditaria.

C) Normas comunes.

1. La adquisición, por cualquier título, de participaciones sociales, deberá ser comunicada por escrito al órgano de administración de la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del adquirente.
2. El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en la de adjudicación judicial o administrativa.
3. Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en estos estatutos, no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

Artículo 11º.-Coproiedad, usufructo, prenda y embargo de las participaciones sociales.

La copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las participaciones sociales se registrará por las disposiciones legales previstas al efecto.

TÍTULO III.-ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 12º.- Junta general

A) Convocatoria.

Las juntas generales se convocarán mediante anuncio individual y escrito que será remitido por correo certificado con acuse de recibo dirigido al domicilio que a tal efecto conste en el Libro Registro de Socios.

Los socios que residan en el extranjero deberán designar un domicilio del territorio nacional para notificaciones.

B) Adopción de acuerdos.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos,

siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, no computándose los votos en blanco.

No obstante y por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá el voto favorable:

a) De más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes al aumento o reducción de capital social, o, cualquier otra modificación de los estatutos sociales para los que no se requiera la mayoría cualificada que se indica en el apartado siguiente.

b) De al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes a la transformación, fusión o escisión de la sociedad, a la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, a la exclusión de socios, a la autorización a los administradores para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación preferente de las disposiciones legales imperativas que, para determinados acuerdos, exijan el consentimiento de todos los socios o impongan requisitos específicos.

Artículo 13º. Órgano de administración: modo de organizarse.

1. La administración de la sociedad podrá confiarse a un órgano unipersonal (administrador único), a varios administradores solidarios, a varios administradores mancomunados o a un consejo de administración con un número mínimo de..... administradores y un número máximo de administradores.
2. Corresponde a la junta general, por mayoría cualificada y sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.
3. Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, salvo que la Junta general, con posterioridad a la constitución, determine su nombramiento por plazo determinado.
4. El cargo de administrador no es retribuido.

Artículo 14º. Poder de representación.

En cuanto a las diferentes formas del órgano de administración, se establece lo siguiente:

1. En caso de que exista un Administrador único, el poder de representación corresponderá al mismo.
2. En caso de que existan varios Administradores solidarios, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos.
3. En caso de que existan varios Administradores conjuntos, el poder de representación corresponderá y se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos.
4. Cuando se trate de un Consejo de Administración, éste actuará colegiadamente.

Artículo 15º. Régimen del Consejo de Administración

1. Composición

El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y un Secretario y, en su caso, uno o varios Vicepresidentes o Vicesecretarios, siempre que tales nombramientos no hubieren sido realizados por la Junta General o los fundadores al tiempo de designar a los Consejeros.

2. Convocatoria

La convocatoria del Consejo corresponde a su Presidente, o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten al menos dos Consejeros, en cuyo caso deberá convocarlo para ser celebrado dentro de los quince días siguientes a su petición.

La convocatoria se efectuará mediante escrito dirigido personalmente a cada Consejero y remitido al domicilio a tal fin designado por cada uno de ellos o, a falta de determinación especial, al registral, con cinco días de antelación a la fecha de la reunión; en dicho escrito se indicará el día, hora y lugar de reunión. Salvo acuerdo unánime, el lugar de la reunión se fijará en el municipio correspondiente al domicilio de la sociedad.

El Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración del mismo.

3. Representación

Todo Consejero podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por

escrito y con carácter especial para cada reunión, mediante carta dirigida al Presidente.

4. Constitución

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.

5. Forma de deliberar y tomar acuerdos

Todos los Consejeros tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que corresponde al Presidente el otorgamiento de la palabra y la duración de las intervenciones.

Necesariamente se someterán a votación las propuestas de acuerdos presentadas por, al menos, dos Consejeros.

Cada miembro del Consejo puede emitir un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica.

El voto del Presidente será dirimente.

6. Acta

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo. Las actas serán aprobadas por el propio órgano, al final de la reunión o en la siguiente; también podrán ser aprobadas por el Presidente y el Secretario, dentro del plazo de siete días desde la celebración de la reunión del Consejo, siempre que así lo hubieren autorizado por unanimidad los Consejeros concurrentes a la misma.

7. Delegación de facultades

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando en todo caso, bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

La delegación podrá ser temporal o permanente. La delegación permanente y la designación de su titular requerirá el voto favorable de al menos dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

8. Autorregulación

En lo no previsto, y en cuanto ni se oponga a las disposiciones imperativas, el Consejo podrá regular su propio funcionamiento.

TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 16º.-Ejercicio social

Los ejercicios sociales comienzan el 1 de enero y finalizan el 31 de diciembre de cada año natural.

Por excepción, el primer ejercicio social comprende desde el principio de las operaciones de la Sociedad hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Artículo 17º.-Cuentas Anuales

Las cuentas y el informe de gestión, así como, en su caso, su revisión por auditores de cuentas, deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital.

Los socios tienen derecho a examinar la contabilidad en los términos previstos en la Ley.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 18º.-Disolución y liquidación

1. La disolución y liquidación de la sociedad, en lo no previsto por estos Estatutos, quedará sujeta a las especiales disposiciones contenidas en la Ley.
2. Quienes fueren Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores salvo que, al acordar la disolución, los designe la Junta General.

MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL

En a.....de.....de 20.....

REUNIDOS

De una parte, en concepto de arrendador, Don mayor de edad; de estado civil; de profesión..... con domicilio en y D.N.I./N.I.F. núm.

De otra, en concepto de arrendatario, Don mayor de edad; de estado civil ; de profesión; con domicilio en y D.N.I./N.I.F. núm.....

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para celebrar este contrato, interviniendo en nombre y derecho propio, siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones. De mutuo acuerdo

EXPONEN

I. Que Don..... es (propietario, usufructuario,etc.) de un local, sito en la planta baja del edificio núm..... de la calle de la ciudad de con una superficie de metros cuadrados, que se describe del siguiente modo:

.....

II. Ambas partes contratantes han concertado el arrendamiento de dicho local de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.

Don, cede en arrendamiento a Don el uso del local descrito, por el plazo de años, a contar desde el día de la fecha del presente contrato, en que dicho local se pone a disposición del arrendatario, quien lo recibe, así como las llaves.

Segundo.

Una vez transcurra el plazo concertado, si ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a dicha fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato quedará prorrogado por anualidades sucesivas y hasta un máximo de años.

Tercera.

Una vez haya transcurrido el plazo de duración del contrato y, en su caso, de las prórrogas de referencia, el arrendatario deberá dejar a disposición del arrendador la totalidad del inmueble cuyo uso se cede en este contrato.

Cuarta.

El arrendatario recibe el inmueble en perfecto estado y útil para su fin. El local se destinará a sin que pueda haber cambio de destino.(debe fijarse la actividad.)

Quinta.

Se fija en concepto de renta mensual la suma de euros, que se pagará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta corriente del arrendador nº , abierta a su nombre en el Banco El arrendatario hará efectivo conjuntamente con la renta el importe del impuesto de valor añadido, distinguiendo ambos conceptos.

Se incluirán asimismo los gastos a que se refiere la cláusula 8ª del presente contrato, que a todos los efectos tendrán el mismo tratamiento jurídico que la renta propiamente dicha.

Sexta.

El arrendatario podrá realizar en el local alquilado las obras que considere necesarias para la instalación del negocio que pretende abrir al público, pero, en ningún caso, podrá provocar o contribuir a disminuir su estabilidad o seguridad, para cuyas obras necesitará consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

Una vez concluya el periodo de duración del contrato, y en su caso, las prórrogas que puedan seguirse, el arrendatario dejará todas las instalaciones fijas que haya realizado en el local en perfecto estado de utilización, a favor del dueño del local, sin que éste deba abonar por dichas instalaciones ninguna cantidad de dinero.

Séptima.

La renta se actualizará en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo (IPC) en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización, tomando como referencia para la primera actualización el que

corresponda al último Índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

Octava.

Los gastos ocasionados por servicios con que cuenta la finca y que se individualizan mediante aparatos contadores, así como los generados para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargos y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización y que correspondan al local arrendado y sus accesorios, que se computarán en función de la cuota de participación de lo arrendado en el edificio donde se encuentra, serán abonados, junta con la renta debida por el arrendatario. (cabe cualquier otro pacto como que el arrendatario sólo se haga cargo de los consumos que tengan contador individual)

Novena.

El arrendatario entrega al arrendador, en concepto de fianza, la cantidad de euros, equivalente a dos meses de renta, que deberá ser devuelta dentro del mes siguiente al día en que se reintegren las llaves al arrendador. Constituyendo la firma de este documento prueba acreditativa de dicha entrega.

Si se produjese la prórroga a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, la cantidad de la fianza se actualizará y equipará a lo que importen en su día dos mensualidades de renta. Los contratantes utilizarán a este respecto la misma vía operativa que, para la actualización de rentas, según la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Décima.

Conforme al artículo 1.279 del Código Civil y a petición de cualquiera de los contratantes, este documento podrá ser elevado a escritura pública, e inscrito, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Decimoprimera.

En todo lo no expresamente previsto en este contrato será de aplicación la normativa del arrendamiento de inmuebles destinados a uso de vivienda que se establece en la Ley de Arrendamientos Urbanos y en el Código Civil.

Decimotercera.

Las partes se someten por imperativo de la Ley a los Juzgados y Tribunales de

Y para que conste y surta los efectos oportunos, los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados.

FDO: EL ARRENDATARIO

FDO: EL ARRENDADOR

CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA EN RÉGIMEN ESPECIAL

En [...], a [...] de [...] de 200[...]

REUNIDOS

De una parte,

D. [...], mayor de edad, con DNI núm. [...], actuando en nombre y representación de [...], con domicilio en [...], y CIF núm. [...], según escritura de poder otorgada por el Notario [...] el [...] de [...] de [...], Protocolo núm. [...] (en adelante, “**EL TITULAR**”).

Y de otra parte,

D. [...], mayor de edad, con DNI núm. [...], en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., sociedad unipersonal, con domicilio social en Avenida del Paralelo, 51, Barcelona, y CIF núm. B-82846817, en su calidad de apoderado según escritura de poder otorgada por el Notario [...] el [...] de [...] de [...], Protocolo núm. [...] (en adelante, “**ENDESA DISTRIBUCIÓN**”).

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente plena capacidad legal para la suscripción del presente **CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA EN RÉGIMEN ESPECIAL**, y afirmando que los poderes en cuya virtud obran no les han sido revocados, modificados o alterados

MANIFIESTAN

I

Que el art. 27 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, habiéndose realizado su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

II

Que el artículo 17 del Real Decreto 436/2004 establece que el titular de la instalación de producción acogida al régimen especial y la empresa distribuidora suscribirán un contrato-tipo, según modelo establecido por la Dirección General de Política Energética y Minas, con una duración mínima de cinco años, por el que se regirán las relaciones técnicas y económicas entre ambos.

Hasta tanto la Dirección General de Política Energética y Minas apruebe el modelo tipo, las partes han decidido fijar en el presente Contrato las condiciones técnicas y económicas por las que las instalaciones del TITULAR verterán la energía producida a la red de ENDESA DISTRIBUCIÓN.

III

Que al TITULAR se le ha concedido la inclusión de sus instalaciones en el Régimen Especial regulado en el Real Decreto 436/2004, en el Grupo [...] de su art. 2, mediante Resolución de [...] de fecha [...] de [...] de [...], copia de la cual se adjunta como Anexo I.

Que en atención a todo lo anterior, las partes establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

I. Condiciones generales de entrega de la energía eléctrica.

I.I La energía eléctrica producida por EL TITULAR será entregada a la red de ENDESA DISTRIBUCIÓN a través de la conexión establecida al efecto. ENDESA DISTRIBUCIÓN viene obligada a adquirir la energía eléctrica de dicha instalación con arreglo a las condiciones y requisitos que se establecen en la legislación vigente.

I.II El titular se abstendrá de ceder a terceros la energía eléctrica producida por la instalación.

I.III Toda la energía al amparo del presente contrato será computada a ENDESA DISTRIBUCIÓN a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, obligándose al titular a facilitar cuantos datos sean necesarios para esta consideración.

I.IV Este contrato se registrará de acuerdo a los Reales Decretos 1663/2000 y 436/2004.

II. Condiciones técnicas de la instalación.

II.I La conexión y medida se efectuará en la red de distribución y a la tensión de voltios en (incluir dirección completa y descripción del punto de conexión). Las características de los equipos de control, conexión, seguridad y medida así como el esquema unifilar correspondiente a las instalaciones de generación y enlace aparecen en el [anexo I de este contrato](#).

II.II La potencia de la instalación fotovoltaica, entendida como la suma de la potencia nominal de los inversores, es de kW y la previsión de venta anual a ENDESA DISTRIBUCIÓN es de kWh. La señal suministrada tendrá una frecuencia de 50 Hz, una tensión de voltios y un $\cos\Phi$ entre 0,8 y 1, cumpliendo los requisitos de tolerancia y calidad que marca la legislación vigente.

II.III La medición de la energía activa entregada por EL TITULAR a ENDESA DISTRIBUCIÓN se realizará mediante un contador, situado lo más cerca posible del punto de conexión, según se indica en el anexo II de este contrato. El equipo necesario será por cuenta del titular.

III. Condiciones de explotación de la instalación.

III.I EL TITULAR se compromete a mantener todas las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y especialmente los aparatos de protección e interconexión, siendo responsable de los daños y perjuicios de toda índole que pudiera ocasionarle a las instalaciones, aparatos o personal de ENDESA DISTRIBUCIÓN.

III.II ENDESA DISTRIBUCIÓN sólo podrá cortar la interconexión y suspender la absorción de energía cuando en la red eléctrica se produzcan situaciones que lo justifiquen debido a trabajos programados, causas de fuerza mayor u otras situaciones que contemple la legislación vigente. Cuando puedan ser conocidas con anterioridad estas circunstancias deberán ser comunicadas al TITULAR con la debida antelación y tan pronto como le sea posible. ENDESA DISTRIBUCIÓN podrá restablecer la tensión sin previo aviso.

III.III EL TITULAR se obliga a informar a ENDESA DISTRIBUCIÓN tan pronto como le sea posible de cualquier anomalía detectada en sus instalaciones que puedan afectar a la red eléctrica.

III.IV El personal autorizado previamente por ENDESA DISTRIBUCIÓN podrá acceder al recinto o recintos donde están ubicados los equipos que afecten a la interconexión y medida.

IV. Condiciones económicas.

IV.I *(Como texto de esta cláusula se incluirá una sola de las dos siguientes alternativas).*

Alternativa 1: Vender la energía a la compañía distribuidora.

EL TITULAR percibirá la remuneración establecida en el art. 22.1.a) del Real Decreto 436/2004, incorporando la prima e incentivo para el Subgrupo [...] establecida en la Sección III del Capítulo IV del Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de lo establecido en el art. 15.2 del mismo Real Decreto respecto al periodo de pruebas de la instalación del TITULAR. Así mismo, percibirá el complemento por energía reactiva según establece el art. 26 del Real Decreto 436/2004.

Alternativa 2: Vender la energía libremente en el mercado

EL TITULAR percibirá las primas e incentivos regulados en los arts. 24, 25 y Sección III del Capítulo IV del Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de lo establecido en el art. 15.2 del mismo Real Decreto respecto al periodo de pruebas de la instalación del TITULAR. Así mismo, percibirá el complemento por energía reactiva según establece el art. 26 del mismo Real Decreto. La venta de la energía en el mercado de producción organizado es responsabilidad única del TITULAR.

IV.II La facturación de la energía entregada se efectuará por meses naturales. EL TITULAR o el representante autorizado por éste enviará a ENDESA DISTRIBUCIÓN la

factura correspondiente al período, indicando la lectura del contador de final de mes y del mes precedente. El pago de la energía entregada por el titular a ENDESA DISTRIBUCIÓN se producirá dentro del período de treinta días posteriores a la emisión y envío de dicha factura.

IV.III Las facturas serán presentadas según el modelo que figura en el anexo III de este contrato.

IV.IV La opción al cambio de modalidad de facturación (precio fijo o precio de mercado), no podrá ser ejercida por el titular antes de que transcurra un año desde el establecimiento o última actualización de la misma.

V. Causas de resolución o modificación del contrato.

V.I La eficacia del presente contrato quedará supeditada a las autorizaciones administrativas correspondientes que marque la legislación vigente sobre las instalaciones de producción y enlace. Asimismo, la eficacia del presente contrato quedará supeditada a la inscripción definitiva en el correspondiente Registro Administrativo de Instalaciones de Producción en Régimen Especial, salvo lo estipulado en el artículo 15.2 del Real Decreto 436/2004, relativo al período de pruebas.

V.II Será causa de resolución automática del mismo el incumplimiento de las cláusulas anteriores así como el incumplimiento de los preceptos del Real Decreto 436/2004, el mutuo acuerdo entre las partes, la cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción en Régimen Especial, el cese de la actividad como instalación de producción de régimen especial o por denuncia del mismo en los términos del apartado VI.

V.III El contenido de las anteriores cláusulas quedará sujeto a las modificaciones impuestas por la normativa legal. En el caso de que dicha normativa legal diese posibilidad al titular de acogerse o no a la misma, ambas partes pactan, expresamente, someterse al criterio al respecto del titular.

VI. Duración e interpretación del contrato.

VI.I La duración mínima de este contrato será de cinco años a partir de su entrada en vigor, al término de los cuales se considerará prorrogado anualmente si no manifestase alguna de las partes, por escrito, su voluntad de resolverlo, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

VI.II Las aclaraciones, dudas o discrepancias que pudiesen surgir en la aplicación o interpretación de lo estipulado en el presente contrato, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes contratantes. En su defecto, las cuestiones planteadas se someterán al dictamen del órgano competente de la Administración en esta materia.

VI.III En caso de litigio, ambas partes se someten a los Tribunales ordinarios correspondientes a la ubicación de la instalación fotovoltaica.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con su contenido, firman el presente documento por triplicado a un sólo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

Por el titular,

Por la empresa distribuidora,

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO I

OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE INSTALACIÓN ACOGIDA AL RÉGIMEN ESPECIAL

ANEXO II.

Características de los equipos de control, conexión seguridad y medida. Esquema unifilar.

1. Conexión a la red

Potencia nominal de la instalación (kW)

Monofásica sí/no

Trifásica sí/no

2. Generador fotovoltaico

Fabricante.

Modelo.

Potencia máxima, $P_{m\acute{a}x}$ (W_p).

Tensión en circuito abierto, V_{oc} (V).

Corriente de máxima potencia, $I_{m\acute{a}x}$ (A).

Tensión de máxima potencia, $V_{m\acute{a}x}$ (V).

Intensidad de cortocircuito. I_{sc} (A).

Número total de módulos.

3. Inversor AC (a cumplimentar por cada inversor instalado)

Inversor	Inversor
1	n

Fabricante.
-------------	-------	-------

Modelo.
---------	-------	-------

Número de serie.
------------------	-------	-------

Tensión nominal AC, V_n (V).
--------------------------------	-------	-------

Potencia AC, P_n (kW).
--------------------------	-------	-------

V_{cc} máxima (V).
----------------------	-------	-------

V_{cc} mínima (V).
----------------------	-------	-------

Conexión RN, SN, TN o trifásico.
 Protección contra Vac baja (sí/no).
 Tensión de actuación (V).
 Protección contra Vac alta (sí/no).
 Tensión de actuación (V).
 Protección contra frecuencia baja (sí/no).
 Frecuencia de actuación (Hz).
 Protección contra frecuencia alta (sí/no).
 Frecuencia de actuación (Hz).
 Protección contra funcionamiento en isla
 (sí/no).
 Potencia nominal de la instalación (kWp).

4. Protecciones externas

Interruptor general.

Fabricante.
 Modelo.
 Tensión nominal, Vn (V).
 Corriente nominal, In (A).
 Poder de corte (KA).

Protección contra Vac baja (*).

Sí/no.

Fabricante.

Modelo.

Tensión de actuación (V).

Protección contra Vac alta (*).

Sí/no.

Fabricante.

Modelo.

Tensión de actuación (V).

Protección contra frecuencia baja (*).

Sí/no.

Fabricante.

Modelo.

Frecuencia de actuación (Hz).

Protección contra frecuencia alta (*).

Sí/no
.....

Fabricante.

Modelo.

Frecuencia de actuación (Hz).

5. Aparatos de medida y control

Contador de salida de energía o bidireccional.

Fabricante.

Modelo.

Número de fabricación.

Relación de intensidad.

Tensión.

Constante de lectura.

Clase.

Contador de entrada de energía o bidireccional (en caso de que no haya contador bidireccional).

Fabricante.

Modelo.

Número de fabricación.

Relación de intensidad.

Tensión.

Constante de lectura.

Clase.

6. Acceso a la información.

Lectura de contadores. In situ

Interlocutores a efectos de operación.

Por el titular:

Nombre.

Teléfono.

Fax.

Por ENDESA DISTRIBUCIÓN:

Nombre.

Teléfono.

(*) No cumplimentar en el caso de que el inversor incorpore estas protecciones internamente.

ANEXO III.

(Modelo de factura según la Resolución de 31 de mayo de 2001)



CONTRATO DE AGUA

AYUNTAMIENTO
DE CASTELLÓN
CIF: P0405200G
NRE:01040524

PAGO EFECTUADO EL DIA:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE NÚM. _____

D./D^a: _____ con DN.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, C.P. _____ en la calle _____, núm _____, tfno fijo/tfno. Móvil _____, actuando en nombre propio / o en representación de _____, con CIF _____, y domicilio social en _____, calle _____, núm. _____, CP _____, como acredito mediante copia de escritura de poder bastante, contrata con el Ayuntamiento de Huércal de Almería, que actúa representado por la Sra. Alcaldesa- Presidenta, el suministro de agua potable, que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Clase de suministro: El agua suministrada será para usos (marcar el suministro contratado):

- Doméstico (incluso para naves y almacenes).
- Comercial
- Industrial
- Centro Oficial
- Otros usos

SEGUNDA. Identificación del inmueble suministrado: El presente contrato se corresponde con el suministro para el inmueble sito en C/. _____, tratándose de (señalar el que proceda):

- Vivienda
- Nave - Almacén con ejercicio de actividad
- Nave - Almacén sin ejercicio de actividad
- Ejecución de obras

TERCERA. Duración del contrato: El suministro a que se refiere este contrato tendrá una duración de (señalar lo que proceda):

- Indefinido
- Ejecución de obras
- Temporal, por plazo de _____ meses/días

CUARTA. Documentación aportada: El solicitante del suministro ha aportado la documentación siguiente, (**señalar lo que proceda**):

- Boletín de Instalador, visado por la Junta de Andalucía (ORIGINAL)
- Escritura de propiedad o contrato de compraventa (FOTOCOPIA)
- Contrato de Arrendamiento (FOTOCOPIA)
- Otro documento que justifique la disponibilidad del inmueble
- Licencia de Primera Ocupación (FOTOCOPIA)
- Justificante de encontrarse en trámite la Licencia de Apertura, en su caso (FOTOCOPIA)
- Declaración jurada de no ejercer actividad alguna
- Licencia Municipal de Obras, en su caso (FOTOCOPIA)

A rellenar en caso de CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

QUINTA. Subrogación: Este contrato constituye subrogación del nº contador _____
cuyo titular anterior es _____ D./D^a

SEXTA. Extinción del suministro.

a) El suministro de agua potable se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por el impago de tres facturaciones por el consumo de agua realizado.
2. Por permitir derivaciones en la instalación interior para viviendas o locales distintos de los expresamente indicados en este contrato.
3. Por destinar agua suministrada a usos distintos de los contratados.
4. Por impedir el acceso al inmueble suministrado, en horas y días hábiles, al personal municipal autorizado para la revisión de las instalaciones del servicio.
5. Cuando por la disposición de las instalaciones interiores o el uso del agua que se realice, pudiera afectarse la potabilidad del agua de la red municipal de distribución.
6. Cuando el abonado mezcle el agua de este suministro con las de otra procedencia, previa advertencia.
7. Cuando impida, de cualquier modo, una correcta lectura del contador para delimitar el consumo de agua realizado.

b) Extinguido el suministro deberá suscribirse nuevo contrato, con abono de los tributos que procedan, en caso de solicitarse nuevamente el suministro.

c) El procedimiento para la extinción del suministro de agua se ajustará a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable. (B.O.P. n.º 120/94 y B.O.P. n.º 246/95).

SEPTIMA. Propiedad de las instalaciones:

1. Las redes de distribución, arterias, conducciones varias y acometidas, serán de propiedad municipal, siendo de su cuenta el mantenimiento y reposición, en su caso, una vez recepcionadas definitivamente, y sin perjuicio de proceder la imposición de contribuciones especiales, de conformidad con la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. Serán de propiedad particular las instalaciones interiores situadas a partir de la Llave de Registro en el sentido de la circulación normal del flujo del agua, siendo de cuenta del abonado su conservación y mantenimiento.

3. El contador instalado para el presente suministro será de propiedad municipal, no pudiendo el abonado manipularlo, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato, bajo sanción de extinción del suministro.

OCTAVA. Suspensión temporal del suministro: Procederá la suspensión temporal del suministro de agua, sin derecho a indemnización del abonado, cuando fuere imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones de la red.

NOVENA. Pago de facturaciones: El abonado satisfará, en los plazos establecidos al efecto, los importes correspondientes a la facturación trimestral correspondiente al consumo efectuado, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua. (B.O.P. núm. 246/95)

DECIMA. Jurisdicción competente: Para la resolución de los litigios que, en su caso, resulten, las partes contratantes se someten a los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en el Municipio de Huércal de Almería, con renuncia expresa a los que por fuero propio pudieran corresponderles.

UNDÉCIMA. Normativa complementaria: En lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Servicio de Suministro de Agua Potable (B.O.P. núm. 120/94 y núm. 246/95), Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía núm. 120/91, de 11 de Junio (B.O.J.A. núm. 81/91), y la normativa del régimen local reguladora del servicio de suministro de agua.

Así lo suscriben y convienen en esta fecha, en la que el contrato comienza su vigencia, en

Huércal de Almería, a _____ de _____ de 200__.-

LA ALCALDESA

EL ABONADO,

MODELO DE CONTATO DE TRABAJO PARA EMPLEADOS

Castellón, a 02 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D....., quien interviene en nombre y representación de la compañía mercantil española denominada.....(en adelante "La empresa") ,con domicilio en , calle nº , NIF.: , apoderado de la misma, con facultades suficientes para la suscripción del presente Contrato laboral.

De otra parte, D., con domicilio en C/..... nº ,NIF.: quien interviene en nombre e interés propios.

Ambas partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir este Contrato, que formalizan con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Constituye el objeto de este contrato la contratación de D.en adelante el "EMPLEADO"), como(cargo)..... por parte de "LA EMPRESA", incluido en el

grupo profesional de de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

2.- JORNADA DE TRABAJO y VACACIONES

La jornada de trabajo ordinario será a tiempo(completo o parcial) de Horas(semanales, al día, a la semana, al mes o al año)..... prestadas de lunes a sábado, con los descansos que la Ley establece.

Las vacaciones anuales serán dedías naturales al año, en fechas compatibles con las necesidades de la EMPRESA y pactadas de mutuo acuerdo cada año.

3.- RETRIBUCIÓN

El EMPLEADO percibirá una retribución total de Euros brutos anuales, pagaderos en 12 mensualidades iguales, distribuidos en los siguientes conceptos salariales: salario base y complementos salariales.

4.- DURACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Este contrato de duración determinada se celebra para:..... *(elegir entre las siguientes posibilidades y detallarlas al máximo: realización de una obra o servicio determinado, atender las exigencias circunstanciales de la producción, acumulación de tareas a detallar, sustituir a un trabajador por causa de maternidad/excedencia/proceso de selección)* y su duración se extenderá desde el hasta el

Se pacta expresamente un período de prueba de Mes.

5.- CENTRO DE TRABAJO

El EMPLEADO prestará sus servicios en el centro de trabajo situado en Calle nº.....

6.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El EMPLEADO tendrá derecho a recibir una indemnización económica cuya cuantía se determinará según el Convenio Colectivo de aplicable en la fecha de terminación de este contrato laboral.

7.- LEGISLACIÓN

El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y por el Estatuto de los Trabajadores. Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

8.- REGISTRO EN LA OFICINA DE EMPLEO

El contenido de este contrato se comunicará en la Oficina de Empleo de en el plazo de días posteriores a su firma. Ambas partes se comprometen también a comunicar la finalización del contrato cuando ésta se produzca a la misma oficina.

CLÁUSULAS ADICIONALES

(aquí puedes incluir las cláusulas especiales que sean oportunas, en anexo tienes algunos ejemplos)

La situación de Incapacidad Temporal no interrumpirá en ningún caso la duración del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, se extiende este contrato por triplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

.....

EL EMPLEADO

.....

LA EMPRESA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES, GERENTES Y DE LA COMPAÑÍA.

CONDICIONES PARTICULARES:

1. TOMADOR:

Nombre:.

Domicilio:

2. DATOS DEL ASEGURADO:

3. VIGENCIA DE LA POLIZA:

Desde las 12 horas del:

Hasta las 12 horas del:

4. RIESGO CUBIERTO: Responsabilidad Civil de *Directores* y *Gerentes*, según se indica en las Condiciones Generales adjuntas y sujeto a las condiciones, exclusiones y límites establecidos en la presente póliza.

5. FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA LAS CLAUSULAS Y/O ANEXOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

.

6. SUMA ASEGURADA:

7 Deducible por cada *Reclamo*:

8 **Período de Retroactividad** (Anexo IV -PERIODO DE RETROACTIVIDAD):

9. **Ámbito de Cobertura:**

Esta póliza ha sido aprobada por proveído #108488.

ANEXO I

EXCLUSIONES DE COBERTURA

La **Aseguradora** no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de efectuar pago alguno por **Pérdidas Económicas** (incluyendo los **Gastos de Defensa**) en relación con cualquier **Reclamo** iniciado o presentado contra **Asegurado** alguno:

- 1.1. Que surja se base, se atribuya a o sea consecuencia de:
 - 1.1.1. cualquier ganancia o ventaja obtenida por un **Asegurado** sobre la cual no tuviera derecho alguno; o
 - 1.1.2. cualquier acto u omisión intencional, deshonesto, fraudulento o doloso cometido por un **Asegurado**;
 - 1.1.3. cualquier delito doloso cometido por cualquier **Asegurado**.

Las exclusiones 9.1.1, 9.1.2 y 9.1.3 no se aplicarán (y se adelantarán los **Gastos de Defensa**), hasta que se determine, por medio de sentencia definitiva, acuerdo definitivo, reconocimiento del **Asegurado** o laudo final, que dicho **Asegurado** no tenía derecho a dicha ganancia o ventaja o que dicho **Asegurado** cometió dicho acto deshonesto, fraudulento, doloso o antijurídico o dicha omisión en forma intencional. En el supuesto que fuere evidente la comisión de un acto deshonesto, fraudulento, doloso o penal no será necesario

esperar hasta el dictado sentencia definitiva, acuerdo definitivo o cualquiera otra adjudicación final a fin de negarse la **Aseguradora** a realizar los adelantos mencionados precedentemente.

Ningún **Acto Culposos**, acto ilícito, doloso, fraudulento o deshonesto de un **Asegurado** habrá de imputarse a otro **Asegurado** a los fines de determinar la aplicación de la presente exclusión.

- 1.2. Que se origine, base, sea atribuible o sea consecuencia o tenga relación con:
 - 1.2.1. cualquier examen, encuesta, investigación u otro procedimiento oficial instruido o encomendado a instancias de un organismo debidamente autorizado, iniciado con anterioridad o pendiente a la fecha del inicio de la **Vigencia del Seguro** o del **Período de Retroactividad**, en caso de corresponder; o
 - 1.2.2. cualquier litigio, juicio, **Reclamo**, arbitraje o mediación iniciados con anterioridad o pendientes a la fecha del inicio de la **Vigencia del Seguro** o del **Período de Retroactividad**, en caso de corresponder;
- 1.3. Que se infiera, surja, se base, se atribuya o sea consecuencia de cualquier **Reclamo** o circunstancia existente con anterioridad a la **Vigencia del Seguro**, o del **Período de Retroactividad** en caso de corresponder, que haya sido denunciado o no a otros aseguradores en el marco de cualquiera póliza de responsabilidad de directores y gerente de la cual la **Póliza** sea una renovación o reemplazo, o puede ser su continuación;
- 1.4. Que se infiera, surja, se base o esté relacionados con daños materiales a los bienes o pérdida de uso de bienes y gastos indirectos relacionados con tales daños materiales o pérdida de uso y/o lesiones a la integridad física o psíquica de personas y gastos indirectos relacionados con los mismos a menos que esa cobertura se otorgue para contemplar supuestos de angustia mental o aflicción emocional con relación a cualquier **Reclamo por Practicas Laborales**;
- 1.5. Que se infiera, surja, se base o esté relacionados con la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, Ley Jubilaciones y Fondos de Pensiones N° 24.241 y Ley de Riesgo de Trabajo N° 25.557, y sus normas complementarias o modificatorias que puedan dictarse en el futuro;
- 1.6. Que se infiere, sea consecuencia, tenga origen o surja de **Contaminación** con excepción de lo establecido en el Párrafo 2.5 de la **Póliza**. También se encuentran excluidas todas aquellas cuestiones relacionadas a (i) los artículos 22 y 34 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, y sus normas complementarias o modificatorias que se puedan dictarse en el futuro, (ii) **Gastos de Limpieza** o remoción de escombros, (iii) cualquier reglamentación, decreto, directiva, solicitud gubernamental para verificar, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar las sustancias contaminantes o cualquier otra acción tomada para contemplar o anticipar cualquiera de estas reglamentaciones, decretos, directivas o solicitudes, o

cualquier decisión voluntaria para llevarlos a cabo, y (iv) **Reclamos en los Estados Unidos de América;**

- 1.7. Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por cualquier ley, reglamentación o derecho consuetudinario mientras se desempeñaba en carácter de fideicomisario o administrador de cualquier régimen o fondo de jubilación o de retiro (pensión) o cualquier otro, administrado por o a instancias de la **Compañía** para beneficio de sus **Empleados;**
- 1.8. Por la violación de cualquier responsabilidad, obligación o deber impuestos por la Employee Retirement Income Security Act de 1974, según texto enmendado, instituida en los Estados Unidos de América o sus territorios o posesiones, o por reglamentaciones o cláusulas similares referentes a programas de pensiones, participación en las ganancias o beneficios para empleados o planes sociales de compensaciones que surjan conforme a leyes federales, estatales o locales de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, o que de alguna forma estén relacionadas con aquellos;
- 1.9. Cuando el **Reclamo** se presente en representación o a instancias de la **Compañía** o de cualquier **Director** o **Gerente**. No obstante ello, esta Exclusión no se aplicará a:
 - 1.9.1. Un **Reclamo** iniciado o sostenido por (i) un síndico o liquidador o representante del concurso, en caso de concurso y quiebra de la **Compañía**, o por cualquier acreedor, en el supuesto de inacción del representante del concurso o de la quiebra, de conformidad con lo establecido por el artículo 278 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, en tanto y en cuanto, en ambos supuestos, no participen como demandantes ningún **Director** o **Gerente;** o
 - 1.9.2. cualquier acción social de responsabilidad (“Derivative Action” o su equivalente en cualquier otro país) iniciada en nombre o beneficio de la **Compañía** por uno o más accionistas que no sean **Directores** ni **Gerentes** y que inicien y/o sostengan el **Reclamo** sin la participación como demandantes de ningún **Director** o **Gerente**. Estas acciones comprenden: (i) la acción prevista en el artículo 277 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 cuando la **Compañía** omitió ejercerla dentro de los tres meses computados desde la fecha del acuerdo asambleario que resuelve el ejercicio de la acción de responsabilidad; (ii) la acción prevista en el artículo 276 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 en caso de oposición de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social a la resolución asamblearia contraria a la exigencia de responsabilidad, en cuyo caso el accionista puede reclamar el resarcimiento del daño total sufrido por la **Compañía** o reclamar el resarcimiento del daño parcial sufrido indirectamente por el accionista en proporción a su tenencia de conformidad con lo establecido por el artículo 75, párrafo 1º, Decreto N° 677/01, en la medida que dicho decreto le fuera aplicable; o la acción individual prevista en el artículo 279 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 en caso de daños directos sufridos por los accionistas y/o terceros.
 - 1.9.3. un **Reclamo por Prácticas Laborales** iniciada por un **Asegurado;** o
 - 1.9.4. un **Reclamo** iniciado por o a instancias de un **Asegurado** si dicho **Reclamo** resulta de un **Reclamo** iniciado por cualquier **Tercero** siendo



que el **Tercero** pudo haber iniciado el **Reclamo** directamente contra una **Asegurado** que no se menciona en la **Reclamo** independiente (incluyendo cualquier reconvencción / demanda iniciada por un tercero para recibir una indemnización); o

1.9.5. un **Reclamo** iniciado por una persona que ostentó el carácter de **Asegurado** en el pasado; o

1.9.6. **Gastos de Defensa** incurridos por un **Asegurado**;

Lo establecido en la presente **Exclusión** es aplicable a las **Entidades Externas** en tanto y en cuanto le resulte asimilable.

1.10. Que se infiera, sea consecuencia, tenga origen o surja de **Acto Culposos** cometidos por cualquier **Asegurado** de cualquier **Filial**, con anterioridad a que dicha entidad se convirtiera en una **Filial** o con posterioridad a que dicha entidad dejara de ser una **Filial**;

1.11. Que se infiera, sea consecuencia, tenga origen, surja, se base o sea atribuible al cumplimiento o incumplimiento de la **Compañía** o de cualquier **Asegurado** respecto de prestaciones de servicios profesionales y/o o cualquier acto, error u omisión relacionados con tales servicios profesionales. Esta exclusión no será de aplicación a **Reclamos por Operaciones de Valores** en tanto y en cuanto no participen como demandantes ningún **Director** o **Gerente**;

1.12. Por alguna violación de cualquier responsabilidad, obligación o deberes relacionados a cualquier tipo de remuneración de los trabajadores, beneficios por discapacidad, pagos por desempleo, seguro de desempleo, beneficios de retiro (pensión) o beneficios de la seguridad social;

1.13. Que se infiera, surja, se base o se atribuya a cualquier responsabilidad contractual, ya sea real o supuesta, de la **Compañía** o de cualquier **Asegurado** relacionado a cualquier contrato o acuerdo expreso; y

1.14. Que se infiera, surja, se base o se atribuya a un **Reclamo en los Estados Unidos de América** o que se inicie dentro o con efectos en Canadá o en los Estados Unidos de Norteamérica, o cualquier acción legal o litigio presentados dentro de Canadá o de los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, localidades, territorios o posesiones o basados en cualquiera de las leyes de estos mismos; o en aquellos países donde la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control – OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica administra y hace cumplir sanciones económicas y de comercio.

ANEXO II

AVISO IMPORTANTE PARA LA COMPAÑÍA Y LOS ASEGURADOS CON RELACION A LA POLIZA, BAJO CONDICIONES RECLAMOS HECHOS O “CLAIMS MADE”.

ESTA **PÓLIZA** SÓLO CUBRE **RECLAMOS** ORIGINADOS O BASADOS EN **ACTOS CULPOSOS** OCURRIDOS DURANTE LA **VIGENCIA DEL SEGURO**, O DURANTE EL **PERIODO DE RETROACTIVIDAD**, SI FUERE APLICABLE, Y NOTIFICADOS A LA **ASEGURADORA** DENTRO DE LA **VIGENCIA DEL SEGURO** O DEL **PERIODO EXTENDIDO DE DENUNCIA**

ANEXO IV

AVISO IMPORTANTE PARA LA COMPAÑÍA Y LOS ASEGURADOS CON RELACION A LA POLIZA

“PERIODO DE RETROACTIVIDAD”

PARA LA POLIZA QUE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DE DIRECTORES Y GERENTES.

Quedarán amparados bajo esta póliza los *Reclamos* efectuados durante su vigencia cuyo origen se remonte a no más del XXXXXX a condición de que el *Asegurado* no haya tenido conocimiento de que los hechos por él ejecutados pudieran haber dado origen al *Reclamo* que se efectúa.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES, GERENTES Y DE LA COMPAÑÍA.

PÓLIZA BASADA EN RECLAMOS HECHOS O “CLAIMS MADE”.

ESTA PÓLIZA SÓLO CUBRE RECLAMOS ORIGINADOS O BASADOS EN ACTOS CULPOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, O DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD, SI FUERE APLICABLE, Y NOTIFICADOS A LA ASEGURADORA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO O DEL PERIODO EXTENDIDO DE DENUNCIA.

CONDICIONES GENERALES.

El Frente de la Póliza, las condiciones particulares y las generales junto con la **Solicitud** y sus respectivos endosos, constituirán el contrato entre la **Compañía** y la **Aseguradora**.

La veracidad, integridad y alcance de la información facilitada por el **Tomador** en la **Solicitud** y sus anexos, constituyen la base esencial que ha motivado a la **Aseguradora** para la celebración de la **Póliza**, razón por la cual se han establecido los presentes términos y condiciones y sobre los cuales se ha calculado la prima.

En contraprestación al pago de la prima y sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la **Póliza**, la **Aseguradora** acuerda con el **Tomador** lo siguiente:

ARTÍCULO 1. COBERTURAS.

- 1.1 La **Aseguradora** indemnizará a cualquier **Asegurado** aquella **Pérdida Económica** que resulte o sea consecuencia de cualquier **Reclamo** que tenga su origen, se base, o surja de un **Acto Culposos** ocurrido durante la **Vigencia de la Póliza**, o durante el **Período de Retroactividad** siempre que el mismo se encontrare detallado en el Frente de Póliza, como consecuencia directa o con motivo de sus funciones como **Director** o **Gerente**, y que fuera notificada al **Asegurador** por primera vez durante la **Vigencia del Seguro** o el **Período Extendido de Denuncia** previsto en el Frente de Póliza, excepto en los casos en que dicho **Asegurado** fuera indemnizado directamente por la **Compañía**, y hasta el **Límite de Responsabilidad** establecido en el Frente de la Póliza.

- 1.2 La **Aseguradora** reembolsará a la **Compañía** cualquier indemnización que la **Compañía** esté legalmente obligada a pagar por una **Pérdida Económica** según surja o fuera consecuencia de cualquier **Reclamo** iniciado contra un **Asegurado** como consecuencia o con motivo de sus funciones como **Director** o **Gerente** y que tenga su origen, se base, o surja de un **Acto Culposo** ocurrido durante la **Vigencia de la Póliza**, o durante el **Período de Retroactividad** en caso de corresponder, y notificada al **Asegurador** por primera vez durante la **Vigencia del Seguro** o el **Período Extendido de Denuncia**, y hasta el **Limite de Responsabilidad** establecido en el Frente de Póliza.

Queda entendido que en el caso de las coberturas 1.1 y 1.2, la **Aseguradora** no duplicará el pago de las pérdidas y/o perjuicios.

La **Aseguradora** efectuará pagos de **Gastos de Defensa** en la forma y el momento que resulten exigibles conforme al Artículo 4º de la **Póliza**.

ARTÍCULO 2 – EXTENSIONES DE COBERTURA.

De conformidad con todos los términos, condiciones y limitaciones de la **Póliza**, la cobertura podrá extenderse de la siguiente manera siempre que las extensiones se encuentren expresamente previstas en el Frente de Póliza:

2.1. PERIODO EXTENDIDO DE DENUNCIA.

- 2.1.1. En el supuesto de la no renovación de la **Póliza**, o de un **Cambio de Control** (según se define en el Artículo 3º y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º), el **Tomador** tendrá automáticamente el derecho, sin pago adicional de prima, a un único **Periodo Extendido de Denuncia** de la cobertura por un período de dos años contados a partir del vencimiento de la **Vigencia del Seguro** o su rescisión con respecto de cualquier **Reclamo** presentado contra cualquier **Asegurado** y notificado al **Asegurador** durante dicho **Periodo Extendido de Denuncia**, pero solamente respecto de **Actos Culposos** cometidos durante la **Vigencia del Seguro**, o durante el **Periodo de Retroactividad** en caso de corresponder, y en todo caso siempre con anterioridad del **Cambio de Control**.
- 2.1.2. En el supuesto de la no renovación de la **Póliza**, o de un **Cambio de Control**, el **Tomador** tendrá derecho por única vez a un **Periodo Extendido de Denuncia (opcional)** por un plazo que podrá oscilar entre 12 y 48 meses luego del vencimiento del período de extendido de denuncia automático

respecto de cualquier **Reclamo** presentado contra cualquier **Asegurado** y notificado al **Asegurador** durante el **Período Extendido de Denuncia** que el **Tomador** haya decidido contratar, pero sólo respecto de **Actos Culposos** cometidos durante la **Vigencia del Seguro** o el **Periodo de Retroactividad**, en caso de corresponder, o con anterioridad al **Cambio de Control** y de conformidad con las condiciones establecidas en el párrafo 2.1.3 siguiente, y sólo si la correspondiente prima adicional consignada en el Frente de la Póliza para dicho **Periodo Extendido de Denuncia** haya sido pagada con más los recargos e impuestos correspondientes por el **Tomador** según lo exigido por la **Aseguradora**.

2.1.3. Los derechos contemplados en el Párrafo 2.1.2 quedarán sin efecto a menos que (i) el **Tomador** notifique por escrito a la **Aseguradora**, dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de finalización de la **Vigencia del Seguro** o del **Cambio de Control**, acerca de la intención de optar por el **Periodo Extendido de Denuncia opcional**, y (ii) pague la prima adicional dentro de los 5 (cinco) días contados a partir que de la fecha en que la **Aseguradora** acepte la cobertura. Ambos requisitos son condición previa para el inicio del **Periodo Extendido de Denuncia** conforme al Párrafo 2.1.2. Todo **Periodo Extendido de Denuncia** quedará inmediatamente sin efecto en la fecha en que se celebre cualquier contrato de seguro o compensación por responsabilidad gerencial o de directores y gerentes emitido por la **Aseguradora** o cualquier otra aseguradora, que reemplace, sustituya o renueve la cobertura prevista en la **Póliza**, ya sea total o parcialmente.

2.1.4. Si la **Póliza** no se renovara ni fuera reemplazada por algún contrato de seguro o compensación por responsabilidad de directores y gerentes, ni se contratara un **Periodo Extendido de Denuncia** de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1.2 precedente, aquellos **Directores** y **Gerentes** que cesaron en sus funciones en la **Compañía** durante la **Vigencia del Seguro**, y cuya gestión haya sido aprobada expresamente en la primera asamblea ordinaria que se celebre con posterioridad a la cesación de sus funciones, estarán automáticamente autorizados para solicitar un único **Periodo Extendido de Denuncia**, según lo establecido por la **Póliza** (según los términos, condiciones y limitaciones de la presente **Póliza**), de setenta y dos (72) meses sin prima adicional. Se entiende que **Periodo Extendido de Denuncia** de setenta y dos meses jamás será otorgado a **Directores** o **Gerentes** cuya gestión no haya sido aprobada en la primer asamblea luego del cese de sus funciones ya se por cuestiones propias al ejercicio de sus funciones como tal o por disposición de la ley.

2.2 BIENES GANANCIALES.

Esta **Póliza** cubrirá aquella **Pérdida Económica** que surja o sea consecuencia de cualquier **Reclamo** efectuado contra cualquier **Asegurado**, que afecten a su cónyuge, por causa o en razón de un **Acto Culposo** cometido por el **Asegurado** durante la **Vigencia del Seguro**, o durante el **Periodo de Retroactividad** en caso de ser aplicable, y denunciado al **Asegurador** durante la **Vigencia del Seguro** o el **Periodo Extendido de Denuncia**, y perpetrado únicamente en detrimento de los bienes gananciales del **Asegurado** y su cónyuge.

La presente cobertura se limitará a la **Pérdida Económica** que surja de los actos o procedimientos efectuados para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes dictadas contra un **Asegurado**, concernientes a bienes gananciales.

Queda entendido que esta extensión de cobertura no cubrirá en ningún caso **Reclamo** alguna que surja de cualquier acto u omisión por parte del cónyuge o de **Terceros**.

2.3 BIENES – HEREDEROS.

La **Póliza** cubrirá las **Pérdidas Económicas** que surjan o sean consecuencia de cualquier **Reclamo** efectuado en detrimento de los bienes que conforman el acervo sucesorio de cualquier **Asegurado** respecto de **Actos Culposos** cometidos durante la **Vigencia del Seguro**, o durante el **Período de Retroactividad** en caso de ser aplicable, por parte de cualquier **Asegurado**, y notificados al **Asegurador** dentro de la **Vigencia del Seguro** o del **Período Extendido de Denuncia**, siempre en los términos, condiciones y limitaciones de la **Póliza** en cuanto les fuera de aplicación.

2.4 ENTIDAD EXTERNA.

La **Aseguradora** indemnizará a cualquier **Director** o **Gerente** de una **Entidad Externa** aquella **Pérdida Económica** que surja o sea consecuencia de cualquier **Reclamo** presentado por primera vez en su contra durante la **Vigencia del Seguro** por un **Acto Culposos** cometido durante la **Vigencia del Seguro**, o durante el **Período de Retroactividad** en caso de ser aplicable, y notificados al **Asegurador** dentro de la **Vigencia del Seguro** o del **Período Extendido de Denuncia** mientras realizaba servicios en su carácter de **Director** o **Gerente** de una **Entidad Externa** siempre y cuando esos servicios sean a petición, autorización o instrucción y bajo la dirección específica de la **Compañía**.

El Párrafo anterior estará sujeto a lo siguiente:

- 2.4.1 La presente extensión de cobertura se aplicará exclusivamente como cobertura en exceso de cualquier otra póliza de seguro de responsabilidad civil de directores y gerentes existente así como de cualquier indemnización que se le permita realizar o pueda ser exigida a dicha **Entidad Externa**.
- 2.4.2 No será aplicable a la **Entidad Externa**, ni a cualquier director o gerente (o cargo ejecutivo equivalente en cualquier otro país), ni a cualquier empleado de la **Entidad Externa** que no sea un **Asegurado**;
- 2.4.3 En lo que respecta a cada **Director** o **Gerente** de la **Entidad Externa**, la presente cobertura no se aplicará a la **Pérdida Económica** que resulte de algún **Reclamo** presentado contra dicho **Director** o **Gerente** de la **Entidad**

Externa, cuando dicho **Reclamo**, tenga su origen, se base, surja, sea consecuencia o se encuentre relacionado en cualquier forma con:



- i. Cualquier investigación, litigio, juicio, proceso de arbitraje o mediación y, en general, cualquier **Reclamo**, iniciado con anterioridad a que dicho **Director** o **Gerente** de la **Entidad Externa** adquiriera la calidad de **Asegurado**, en los términos de la **Póliza**; o
- ii. Aquellos hechos o circunstancias conocidas por un **Director** o **Gerente** de una **Entidad Externa** o por la **Compañía** con anterioridad a la fecha en que dicho **Director** o **Gerente** adquiriera la calidad de **Asegurado** en los términos de la **Póliza**.

2.5 COBERTURA POR CONTAMINACIÓN.

2.5.1 Las exclusiones 1.6 del **Anexo I** y 9.6 de esta **Póliza** no aplicarán a los **Gastos de Defensa** incurridos por cualquier **Asegurado** que surjan de un **Reclamo** relacionado u originado por **Contaminación**. El límite máximo de responsabilidad de la **Aseguradora** para todos los **Gastos de Defensa** conforme a esta extensión de cobertura será la prevista como **Sublímite de Responsabilidad** por **Gastos de Defensa** por **Contaminación** detallado en el Frente de la **Póliza**, así como en los límites de la **Póliza**. Este **Sublímite de Responsabilidad** será parte y no se sumará al **Límite de Responsabilidad** de la **Póliza**.

2.5.2 Bajo ningún concepto la presente cobertura habrá de aplicarse a los **Gastos de Limpieza** o remoción de escombros.

2.6 RECLAMOS POR PRÁCTICAS LABORALES.

La **Póliza** se extenderá para cubrir **Reclamos por Prácticas laborales** presentadas contra cualquier **Asegurado**.

ARTÍCULO 3 – DEFINICIONES.

A los efectos de esta **Póliza**, independientemente de si aparecen en singular o plural, se entenderá por:

3.1 **Acto Culposo**: significa cualquier acción u omisión no intencionada ni dolosa, cometida dentro de la **Vigencia del Seguro**, o dentro del **Período de Retroactividad** en caso de ser aplicable, por cualquier **Asegurado**.

3.2 El término **Asegurado** o **Asegurados**, significa:

3.2.1 **Director** o **Gerente**;

3.2.2 **Director** o **Gerente** de la **Entidad Externa**;

- 3.2.3 **Empleado** de la **Compañía** que se desempeñe como Gerente de Riesgos (o cargo equivalente) del **Tomador**; y
- 3.2.4 **Empleado** de la **Compañía**, que no sea **Director** ni **Gerente**, prestando servicios en representación de la **Compañía**, inclusive mientras se desempeña como abogado en representación de la **Compañía**: (i) ante un **Reclamo por Operaciones de Valores** o **Reclamo por prácticas Laborales**; o (ii) ante cualquier otro **Reclamo** pero sólo cuando dicho **Reclamo** también se inicie y se mantenga durante todo el proceso judicial o administrativo contra un **Director** o **Gerente**.

Dentro del término **Asegurados** no se incluirán a las siguientes personas:

Representantes, contratistas y subcontratistas, asesores legales o de otra índole, consultores, auditores externos, o liquidadores de la **Compañía**, veedores o interventores judiciales, o síndicos designados judicialmente o impuestos por ley.

3.3 Beneficios Laborales significa:

- 3.3.1 Aquellos beneficios no pecuniarios, incluyendo a título ilustrativo, el uso de vehículos de la **Compañía**, gastos por viáticos, teléfonos móviles o fijos, gastos por seguro de salud, gastos por rehabilitaciones, capacitación y equipamiento;
- 3.3.2 Opciones de suscripción de acciones o de cupos, o cualesquiera otras opciones de compra, adquisición o venta de las acciones o cupos de la **Compañía**;
- 3.3.3 Indemnizaciones previstas en las leyes laborales por rescisión de contratos de trabajo;
- 3.3.4 Incentivos o recompensas diferidas o cualquier otra clase de recompensa en adición a salarios (incluida la bonificación anual) y jornales; y/o
- 3.3.5 Gastos o beneficios de cualquier otra índole (excepto jornales, salarios, pagos atrasados y adelantados o pago de bonificación que en la actualidad estén pendientes de pago como consecuencia de algún trabajo realizado).

3.4 Cambio de Control significa que:

- 3.4.1 Cualquier persona, entidad o grupo que:
- 3.4.1.1 Adquiriera más del cincuenta (50) por ciento del capital social de la **Compañía**; o
 - 3.4.1.2 Adquiriera participación por cualquier título que le otorgue la cantidad de votos necesaria para la formación de la voluntad social de la **Compañía**; u
 - 3.4.1.3 Obtuviera el derecho que tenga la **Compañía** para designar o remover a la mayoría del directorio o del órgano de administración que la ley prevea para cada tipo de sociedad (o cargo equivalente); o

- 3.4.1.4 Asumiera el control conforme al acuerdo por escrito celebrado con otros accionistas por pacto de sindicación de acciones o de otra forma de la **Compañía**;
- 3.4.1.5 Por fusión absorbiera la **Compañía**.
- 3.4.2 Un síndico designado por ley o por autoridad judicial, liquidador, interventor judicial o funcionario o persona similar adquiriera el carácter de administrador de la **Compañía**.
- 3.5 **Compañía** significa:
 - 3.5.1 El **Tomador**;
 - 3.5.2 Cualquier **Filial** perteneciente al **Tomador**; y
 - 3.5.3 Cualquier asociación sin fines e lucro controlada o patrocinada por el **Tomador** o cualquier **Filial** de la misma.

Esta definición no incluye ningún fondo de jubilación o de retiro (pensión).

- 3.6 **Contaminación**: se refiere a la generación, transporte, descarga, emisión, dispersión, liberación, pérdida, tratamiento, almacenamiento o eliminación de **Sustancias Contaminantes**, ya sean reales, supuestas o amenazadoras.
- 3.7 **Franquicia**: significa el monto indicado en el Frente de la Póliza, que cada **Asegurado** o la **Compañía**, según corresponda, será responsable de pagar respecto de cada **Reclamo** en los términos de la **Póliza** por las **Pérdidas Económicas**.
- 3.8 **Director**: significa cada miembro del directorio o del órgano de administración que la ley prevea para cada tipo de sociedad.
- 3.9 **Director** o **Gerente** de **Entidad Externa** se refiere a cualquier **Director**, **Gerente** o **Empleado** de la **Compañía** mientras preste servicios o actúe en su carácter de **Director** o **Gerente** (o, en ambos casos, cargo ejecutivo o gerencial equivalente) de una **Entidad Externa** conforme a petición expresa y bajo dirección de la **Compañía**.
- 3.10 **Empleado**: significa una persona física en relación de dependencia de la **Compañía** en el giro normal de los negocios de la **Compañía** y a quien la **Compañía** retribuye con un salario, sueldo y/o comisiones y que tiene el derecho de dirigir, dar instrucciones o directivas durante la prestación de sus servicios.

En ningún caso el término **Empleado** incluirá a los contratistas independientes ni subcontratistas.

- 3.11 **Entidad Externa** significa:
 - 3.11.1 Cualquier entidad sin fines de lucro;
 - 3.11.2 Cualquier entidad específicamente identificada como **Entidad Externa** en un endoso que se adjunte a la **Póliza**.



- 3.12 Filial:** significa toda entidad en la cual el **Tomador**:
- 3.12.1 Posee participación por cualquier título que otorgue lo votos necesarios para la formación de la voluntad social;
 - 3.12.2 controle la composición del directorio u órgano de administración;
 - 3.12.3 mantenga más de la mitad del capital social.

3.13 Gastos de Defensa: significa los honorarios, costas y gastos razonables y necesarios incurridos, previo consentimiento por escrito del **Asegurador**, en la defensa, investigación, ajuste, transacción o apelación de cualquier **Reclamo** iniciado en contra de un **Asegurado**. La **Aseguradora** en ningún caso pagará: (i) cualquier prima que derive de un seguro de caución, ejecución de fianza o similar; y (ii) compensación, honorarios o salario pagadero a cualquier **Asegurado** o **Empleado** de la **Compañía**, el costo de su tiempo o gastos generales de cualquier **Compañía**. El consentimiento de la **Aseguradora** indicado precedentemente no deberá retrasarse ni negarse indebidamente.

Los **Gastos de Defensa** incluirán los gastos y costos razonables y necesarios de cualquier perito acreditado convocado por los abogados defensores del **Asegurado** que la **Aseguradora** apruebe previamente por escrito, a efectos de preparar una evaluación, informe, tasación, diagnóstico o refutación de las pruebas relacionadas con la defensa de un **Reclamo**.

3.14 Gastos de Limpieza: significa aquellos gastos (incluyendo, a título ilustrativo y honorarios profesionales) incurridos en la verificación, seguimiento, limpieza, remoción, contención, tratamiento, neutralización, desintoxicación o evaluación de los efectos de **Sustancias Contaminantes**.



3.15 Gerente: significa gerente general o especial, sea **Director** o no, en quien se delegue las funciones ejecutivas de la administración en los términos del artículo 270 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, así como gerentes de primera línea con dependencia directa del directorio en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto año 2001 ordenado y actualizado), así como también las personas físicas que, ocupando un empleo o cargo en la Compañía, adopten decisiones que trasciendan en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de dicha persona jurídica. También se considerarán Gerentes, toda persona física que sea actualmente o haya sido síndico, miembro del Consejo de Vigilancia o de la Comisión Fiscalizadora de la Compañía y cualquier persona física debidamente designada por la Filial como síndico o liquidador en la liquidación voluntaria de una Filial.

3.16 Institución Financiera: significa cualquier banco incluyendo banco comercial o de inversión, compañía financiera, compañía de seguros o reaseguros (excepto aquella institución cautiva que es propiedad del **Tomador**), banco hipotecario, asociación de ahorro y préstamo, sociedades de crédito hipotecario, cooperativa de crédito, agencia bursátil, fideicomiso de inversión, administradora de activos, asesor de inversiones o cualquier entidad cuyo objeto principal sea la comercialización de 'commodities', futuros y divisas extranjeras o cualquier otra entidad similar.

3.17 Límite de la Responsabilidad: significa el monto consignado en el Punto 7 del Frente de la Póliza y que será el límite máximo de indemnización al que la **Aseguradora** estará obligada a indemnizar, por todos y cada uno de los Reclamos, de acuerdo con los términos y condiciones del Artículo 7º de la **Póliza**.

3.18 Pérdida Económica significa:

3.18.1 Indemnización por daños y perjuicios que un **Asegurado** este legalmente obligado a pagar a un **Terceros** (incluyendo intereses devengados con anterioridad y posterioridad a una sentencia firme y los honorarios profesionales) en virtud de una sentencia definitiva;

3.18.2 Los **Gastos de Defensa** incurridos; y

3.18.3 Los **Gastos de Investigación**.

No serán considerados como **Pérdidas Económicas**, los impuestos, aportes a la seguridad social, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, multas o sanciones impuestas por ley o por la porción multiplicada de cualquier liquidación de daños y perjuicios, o daños y perjuicios punitivos o agravados, o penalidades de cualquier tipo, **Beneficios Laborales** perjuicios que no son asegurables conforme a la ley aplicable a esta **Póliza**, o los **Gastos de Limpieza** o remoción de escombros.

3.19 Período de Retroactividad: se entenderá como el período establecido en el Frente de la Póliza, anterior a la fecha de inicio de Vigencia de Seguro dentro del cual los **Actos Culposos** ocurridos que generen **Reclamos** que sean notificados al **Asegurador** dentro de la **Vigencia del Seguro** o del **Periodo Extendido de Denuncia** se considerarán amparados por la **Póliza**.

3.20 Período Extendido de Denuncia: significa el período relevante de la cobertura en exceso de la **Vigencia del Seguro** para la notificación de **Reclamos** al **Asegurador** que surja o se ofrezca conforme a cualquiera de los Párrafos 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 ó 2.1.4 de la **Póliza**.

3.21 Póliza: significa el contrato de seguro acordado por el **Tomador** y el **Asegurador** constituido por el Frente de la Póliza, los endosos que formen parte del mismo, las Condiciones Particulares y las Generales.

3.22 Reclamo :

3.22.1 Requerimiento por escrito para recibir una compensación, indemnización monetaria por daños y perjuicios o una reparación no monetaria cursada o iniciada por un **Tercero** que alegue un **Acto Culposo**; o

3.22.2 Proceso judicial, demanda civil o reconvencción que se inicie con el traslado de la demanda o diligencia preliminar, medida cautelar o presentación similar en la que se alegue un **Acto Culposo**; o

3.22.3 Notificación formal de un proceso penal que alegue un **Acto Culposo**; o

3.22.4 Notificación formal convocando a una audiencia de mediación o de arbitraje que alegue un **Acto Culposo**;



ZURICH

- 3.22.5 Procedimiento administrativo o reglamentario formal que se inicia cuando el **Asegurado** es notificado de cargos, una orden formal de investigación o algún documento similar presentado en su contra que alegue un **Acto Culposos**; o
- 3.22.6 Investigación penal, administrativa o reglamentaria de carácter formal, audiencia o indagatoria, iniciada por cualquier ente regulador, órgano del gobierno, dependencia gubernamental u organismo oficial de comercio que alegue un **Acto Culposos**:
- 3.22.6.1 de un **Asegurado**, una vez que la misma resulte identificada por escrito por aquella autoridad que lleva adelante la investigación como la persona contra quien se pueda haber iniciado el proceso penal, administrativo o reglamentario; y
- 3.22.6.2 de un **Asegurado**, en el supuesto de una investigación, audiencia o indagatoria oficial por parte de la Comisión Nacional de Valores (CNV), con posterioridad a la recepción de una citación por parte de dicho **Asegurado**.

Se considerará que la investigación, audiencia o indagatoria según lo descrito en el Párrafo 3.1.6 se hizo por primera vez cuando el **Asegurado** o reciba algún tipo de notificación por primera vez.

- 3.22.7 Cualquier solicitud de ampliación o prórroga del plazo legal para la interposición de una demanda.



El término **Reclamo** incluirá **Reclamo por Operaciones de Valores** y **Reclamo por Prácticas Laborales**.

- 3.23 Reclamo en los Estados Unidos de América:** se refiere a cualquier **Reclamo** entablado o iniciado, total o parcialmente: (i) dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América o de Canadá; o (ii) conforme a las leyes de los Estados Unidos de América o de Canadá, o sus territorios y/o posesiones, cualesquiera que sean.

- 3.24** El término **Reclamo por Operaciones de Valores** se refiere a un **Reclamo** que:

- 3.24.1 entable un tenedor de **Valores** de la **Compañía**:
- 3.24.1.1 en su condición de tenedor de **Valores** de dicha **Compañía**, en relación con sus intereses en los **Valores** emitidos por la **Compañía**; o
- 3.24.1.2 en su condición de accionista de la **Compañía** siempre que no sea **Director** ni **Gerente**, en nombre o beneficio de la **Compañía** contra un **Asegurado**. Estas acciones comprenden: (i) la acción prevista en el artículo 277 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 cuando la **Compañía** omitió ejercerla dentro de los tres meses computados desde la fecha del acuerdo asambleario que resuelve el ejercicio de la acción de responsabilidad; (ii) la acción prevista en el artículo 276 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 en caso de oposición de por lo menos el cinco por ciento

(5%) del capital social a la resolución asamblearia contraria a la exigencia de responsabilidad, en cuyo caso el accionista puede reclamar el resarcimiento del daño total sufrido por la **Compañía** o reclamar el resarcimiento del daño parcial sufrido indirectamente por el accionista en proporción a su tenencia de conformidad con lo establecido por el artículo 75, párrafo 1º, Decreto N° 677/01, en la medida que dicho decreto le fuera aplicable.

- 3.24.2 presente cualquier dependencia gubernamental, nacional, provincial o municipal que regule la compra o venta u oferta de **Valores** y que afirme que la **Compañía** o cualquiera de sus **Asegurados** ha violado normativa aplicable relacionada con títulos valores promulgada conforme dicha ley de valores ya sea que estén relacionadas o no con la compra, venta u oferta de valores emitidos por la **Compañía**.
- 3.25 Reclamo por Operaciones de Valores en los Estados Unidos de América:** significa cualquier **Reclamo por Operaciones de Valores** entablado o iniciado, total o parcialmente: (i) dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América o de Canadá; o (ii) conforme a las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica o de Canadá, o sus territorios y/o posesiones.
- 3.26 Reclamos por Práctica Laboral:** significa cualquier **Reclamo**, iniciado por cualquier empleado de la **Compañía** contra un **Asegurado**, por conceptos adicionales a las indemnizaciones contempladas por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 incluyendo, entre otros aspectos, cualquier represalia o acoso en el trabajo. No se encuentra amparado por esta **Póliza** ningún **Reclamo** originado o basado en alguna de las indemnizaciones previstas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley N° 24.557.
- 3.27 Solicitud:** significa toda la información y/o declaraciones o materiales requeridos por la **Aseguradora**, o provistos a la **Aseguradora** por o en representación de la **Compañía** o de cualquier **Asegurado** (ya sea antes o durante la **Vigencia del Seguro**), cualquier formulario de propuesta que complete y firme el **Tomador** para la emisión de la **Póliza** y cualquier póliza previa emitida por la **Aseguradora** para la cual la **Póliza** constituya un reemplazo o renovación (incluyendo cualquier documento adjunto a la misma, información incluida o incorporada a la misma), así como la información correspondiente a los estados contables anuales y trimestrales cuando corresponda y la memoria de la **Compañía**.
- 3.28 Sub-límite de Responsabilidad** se refiere al límite o tope máximo de indemnización al que la **Aseguradora** está obligada a responder conforme los términos de la **Póliza**. Este **Sub-Límite** en ningún supuesto se sumará al **Límite de la Responsabilidad** sino que es parte de este.
- 3.29 Sustancias Contaminantes:** significa cualquier sustancia sólida, líquida, gaseosa, irritante o contaminante, incluyendo humo, vapor, hollín, emanaciones, ácidos, productos químicos, moho tóxico o cualquier otra sustancia irritante o contaminante térmica, radiación o radioactividad ionizante proveniente de cualquier combustible y desechos nucleares (el término desecho incluye, a título ilustrativo, los desechos o materiales nucleares que se pretenden utilizar o que han sido reciclados, reacondicionados o recuperados) y toda otra sustancia similar de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo campos electromagnéticos, asbestos o amianto, productos de asbestos o amianto y cualquier tipo de ruido.



- 3.30 Terceros:** se refiere a cualquier persona o entidad que no sea la **Compañía, Filial, Entidad Externa** o un **Asegurado**.
- 3.31 Tomador:** se refiere a la entidad legal indicada en el **Frente de la Póliza**.
- 3.32 Valores:** significa cualquier bono, obligación, pagaré, acción u otros títulos emitidos o entregados por la **Compañía**, este término incluirá igualmente cualquier certificado de interés o participación en dichos valores, recibo-warrant u otro derecho de suscripción o compra de valores, certificado de acuerdos de cesión de derechos de voto (*voting trust*) u otros intereses relacionados con todos los anteriores.
- 3.33 Vigencia del Seguro** se refiere al período de tiempo consignado en el Frente de la Póliza, y durante el cual la cobertura se encuentra vigente, incluyendo toda prórroga de la misma aceptada por escrito por parte de la **Aseguradora**.



ARTICULO 4. GASTOS DE DEFENSA, CONCILIACIONES Y LIQUIDACIÓN.

- 4.1 Será deber de los **Asegurados** contra quienes se presente el **Reclamo** realizar todos los actos necesarios y razonables tendientes a defender dicho **Reclamo** y no tomar iniciativa alguna que perjudique a la **Aseguradora**. La **Aseguradora** podrá ejercer dicha defensa o actuar con los **Asegurados** conjunta y coordinadamente en caso de considerarlo conveniente, pudiendo participar en todo momento en la defensa, investigación y en la negociación de cualquier conciliación de algún **Reclamo**.
- 4.2 Si se objetaran los procesos legales, la metodología o estrategia implementada en la defensa de un **Reclamo**, entonces el **Asegurado** y la **Compañía** proporcionarán toda aquella información y asistencia que aquellas personas que los representan pudieran razonablemente exigir.
- 4.3 Los **Asegurados** no admitirán ni asumirán responsabilidad alguna, ni celebrarán acuerdo de conciliación alguno, ni prestarán su consentimiento a sentencia alguna, ni incurrirán en **Gastos de Defensa** alguno, y ningún representante legal se asignará para defender a cualquier **Asegurado**, sin el previo consentimiento por escrito de la **Aseguradora**, el cual no deberá retrasarse o negarse indebidamente.
- 4.4 La **Aseguradora** sólo pagará las sumas de dinero resultantes de aquellas conciliaciones, sentencias y **Gastos de Defensa** que hayan sido aceptados por escrito previamente por ella, como **Pérdidas Económicas**. El consentimiento de la **Aseguradora** no se retrasará ni negará sin causa en tanto y en cuanto la **Aseguradora** haya podido participar activamente en todo momento en la defensa, tramitación, investigación y negociación de cualquier conciliación o **Reclamo** que involucre o que aparentemente pudiera involucrar a la **Aseguradora**.

- 4.5 Lo expuesto en los párrafos precedentes no se aplicarán si los **Asegurados** demandados están en condiciones de liberarse de todos los **Reclamos** sujeto a una **Franquicia** (incluyendo todos los **Gastos de Defensa**) por un monto que no exceda la **Franquicia**.
- 4.6 Con respecto a: (i) los **Gastos de Defensa** incurridos; (ii) toda conciliación; y/o (iii) toda sentencia definitiva, que se haya generado en virtud de la responsabilidad conjunta entre la **Compañía**, y/o cualquier **Asegurado** y/o cualquier persona o entidad que no revista la calidad de **Asegurado** conforme a los términos de esta **Póliza**, en relación con cualquier **Reclamo**, dicha **Compañía, Asegurados**, personas o entidades y la **Aseguradora** acuerdan brindar su mejor empeño para determinar una asignación justa y adecuada de las sumas de dinero que se hayan abonado o deban abonarse por tal concepto.
- 4.7 En el supuesto de que algún **Reclamo** involucre tanto cuestiones y personas cubiertas como no cubiertas por la **Póliza**, la **Compañía**, el **Asegurado** y la **Aseguradora** en forma conjunta estipularán una asignación justa y adecuada de cualquier **Gasto de Defensa**, o suma de dinero determinada en una sentencias y/o conciliaciones que deba pagarse.

ARTÍCULO 5. FORMACIÓN Y ADQUISICIÓN DE FILIALES DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

- 5.1 Cualquier entidad (que no fuera una **Institución Financiera**), ya sea creada, formada o adquirida, que se convierta en una **Filial** durante la **Vigencia del Seguro** y cualquier **Director** o **Gerente** de aquella, obtendrán la condición de **Asegurado** conforme a la **Póliza** respecto de **Reclamos** por **Actos Culposos** que (i) originen exclusivamente **Reclamos por Operación de Valores**, y (ii) ocurran con posterioridad a la fecha en que dicha entidad se convirtiera en **Filial** y mientras dicha entidad permanezca en tal carácter. Queda entendido que, a los fines de la **Póliza**, no se otorgará cobertura a ninguna filial cuyos activos totales superen en un veinticinco por ciento (25%) los activos totales del **Tomador**.
- 5.2 La **Aseguradora** podrá también, a total discreción, aceptar por escrito, con posterioridad a la presentación de toda la información adecuada, proporcionar cobertura a dicha nueva **Filial** por **Actos Culposos** que ocurrieran con anterioridad a la fecha de adquisición y durante la **Vigencia del Seguro** o el **Periodo de Retroactividad** siempre que el **Reclamo** fuere presentado con posterioridad a la fecha de adquisición. En este supuesto, la **Aseguradora** se reserva el derecho de modificar los términos de la **Póliza**. En este supuesto, la aceptación previa y el consiguiente cumplimiento de todos y cada uno de los términos modificados por parte de los **Asegurados** será condición previa para el otorgamiento de la cobertura y cualquier pago que se deba realizar en virtud de un **Reclamo**.

5.3 En el supuesto que la **Filial** fuese una **Institución Financiera** adquirida o formada durante la **Vigencia del Seguro**, la cobertura podrá extenderse, a sola discreción de la **Aseguradora**, siempre y cuando:

a) Dentro de los noventa (90) días de convertirse en una **Filial**, el **Tomador** (i) notifique a la **Aseguradora** por escrito la formación, creación o adquisición de dicha entidad, proporcionando a la **Aseguradora** toda la información que la **Aseguradora** pudiera requerir, y (ii) acepte y pague cualquier prima adicional y/o modificación de las cláusulas de la **Póliza** requeridas por la **Aseguradora** y relacionadas con dicha **Filial**: y

b) La cobertura otorgada a la nueva **Filial** sólo se aplique a los **Actos Culposos** ocurridos con posterioridad a la fecha en que dicha entidad se convierta en una **Filial** y durante el término en que dicha entidad permanezca siendo una **Filial**. Asimismo, será condición fundamental que el **Tomador** abone a su vencimiento toda prima adicional requerida por la **Aseguradora** y relacionada con dicha nueva **Filial**.



ARTICULO 6. FRANQUICIA.

6.1 Las distintas **Franquicias** de aplicación se consignan en el Frente de la Póliza para **Pérdidas Económicas** que surjan de cada uno de los siguientes supuestos:

(a) **Reclamo por Operaciones de Valores**; y

(b) **Cualquier Reclamo.**

Cada una de las **Franquicias** establecidas en el Frente de la Póliza se aplicará a las **Pérdidas Económicas** de los **Asegurados** que la **Compañía** ha indemnizado, ha aceptado indemnizar o que está autorizada o exigida a indemnizar conforme a la ley, contrato o acuerdo.

La **Aseguradora** sólo será responsable por el monto de **Pérdidas Económicas** que exceda la **Franquicia** de aplicación prevista en el Frente de la Póliza. La **Franquicia** no es parte de la responsabilidad de la **Aseguradora** en lo inherente a las **Pérdidas Económicas**. La **Compañía** deberá absorber la **Franquicia** y ésta quedará fuera del alcance del seguro.

Una única **Franquicia** se aplicará a las **Pérdidas Económicas** que surjan de algún **Reclamo** o serie de **Reclamos** emergentes de un **Acto Culposos** o serie de **Actos Culposos** que estén relacionados causalmente entre sí o que por algún motivo estén interrelacionados o interconectados.

- 6.2 No obstante lo establecido anteriormente, si la **Compañía** no pudiera indemnizar a los **Asegurados** con el máximo alcance permitido o exigido por ley, contrato o acuerdo, por encontrarse fallida, en estado de insolvencia o cesación de pagos o de otro modo económicamente imposibilitada, la **Aseguradora** reembolsará las **Pérdidas Económicas** a los **Asegurados** sin deducción previa de la **Franquicia**. En dicho caso, la **Aseguradora** podrá recuperar de la **Compañía** el valor de la **Franquicia** no abonado.

ARTÍCULO 7 – LÍMITE DE RESPONSABILIDAD (PARA TODAS LAS PÉRDIDAS).



- 7.1 El **Límite de Responsabilidad**, previsto en el Frente de la Póliza, constituirá la responsabilidad máxima de la **Aseguradora**, en conjunto, pagadera por todas las **Pérdidas Económicas** cubiertas por la **Póliza** relacionadas a todos los **Reclamos** por **Actos Culposos** ocurridos durante la **Vigencia del Seguro**, o durante el **Período de Retroactividad** en caso de corresponder y notificados al Asegurador durante la **Vigencia del Seguro** o el **Periodo Extendido de Denuncia** (si correspondiera). El **Límite de la Responsabilidad** se aplicará sobre y excediendo la **Franquicia** de aplicación.
- 7.2 Cuando hubiera más de un **Reclamo** a causa de un **Acto Culposos** o de una serie de **Actos Culposos** que estuvieran relacionados causalmente con otro o que por algún otro motivo estuvieran interrelacionados o interconectados, se considerarán como un único **Reclamo** sin tener en cuenta la cantidad de **Reclamos** que se hayan presentado. Asimismo, se considerará como fecha de aviso del **Reclamo** para todos los efectos de la **Póliza**, la fecha en la que se notificó fehaciente a la **Aseguradora** el acaecimiento del primer **Reclamo**.
- 7.3 El **Sub-límite de la Responsabilidad**, según se establece en el Frente de la Póliza, constituirá la responsabilidad máxima de la **Aseguradora**, en conjunto, pagadera conforme a esta **Póliza** por **Gastos de Defensa por Reclamos por Contaminación**. El **Sub-límite de Responsabilidad** establecido en el Frente de la Póliza será parte, y no se sumará al **Límite de la Responsabilidad** de la **Póliza**. Una vez agotado el **Límite de la Responsabilidad** se considerará agotado el **Sub-límite de Responsabilidad**.

ARTÍCULO 8 - CAMBIO DE CONTROL Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS.

- 8.1 Si durante la **Vigencia del Seguro** tuviera lugar un **Cambio de Control** la cobertura otorgada por la **Póliza** sólo se aplicará en el caso de **Actos Culposos** ocurridos con posterioridad a la fecha de dicho **Cambio de Control**. El **Tomador** deberá notificar por escrito a la **Aseguradora** respecto de dicho **Cambio de Control** tan pronto como fuera posible.
- 8.2 Si durante la **Vigencia del Seguro**, el **Tomador** o cualquier **Filial** tuviera programado o efectivamente realizara una colocación de **Valores** o un cambio en la suscripción de los **Valores** existentes que se comercializan públicamente, entonces el **Tomador** informará a la **Aseguradora** tan pronto como le fuera posible y la **Aseguradora** no será responsable del pago de monto alguno por las **Pérdidas Económicas** que surjan de cualquier **Reclamo por Operaciones de Valores** asociada, relacionada con o que surja de dicha oferta o cambio en la suscripción, o cualquier otro registro o requerimientos de información relacionados, a menos que y hasta que la **Compañía** (i) acuerde con la **Aseguradora** las modificaciones de la presente **Póliza**, y (ii) efectúe el pago de toda prima adicional requerida, a más tardar dentro de los sesenta (60) días posteriores al anuncio al público de dicha oferta. Una vez que la **Aseguradora** haya aceptado la cobertura, la misma se aplicará para toda la **Vigencia del Seguro**.



ZURICH

ARTÍCULO 9 – EXCLUSIONES.

La **Aseguradora** no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de efectuar pago alguno por **Pérdidas Económicas** (incluyendo los **Gastos de Defensa**) en relación con cualquier **Reclamo** iniciado o presentado contra **Asegurado** alguno:

9.1 Que surja se base, se atribuya a o sea consecuencia de:

9.1.1 cualquier ganancia o ventaja obtenida por un **Asegurado** sobre la cual no tuviera derecho alguno; o

9.1.2 cualquier acto u omisión intencional, deshonesto, fraudulento o doloso cometido por un **Asegurado**;

9.1.3 cualquier delito doloso cometido por cualquier **Asegurado**.

Las exclusiones 9.1.1, 9.1.2 y 9.1.3 no se aplicarán (y se adelantarán los **Gastos de Defensa**), hasta que se determine, por medio de sentencia definitiva, acuerdo definitivo, reconocimiento del **Asegurado** o laudo final, que dicho **Asegurado** no tenía derecho a dicha ganancia o ventaja o que dicho **Asegurado** cometió dicho acto deshonesto, fraudulento, doloso o antijurídico o dicha omisión en forma intencional. En el supuesto que fuere evidente la comisión de un acto deshonesto, fraudulento, doloso o penal no será necesario esperar hasta el dictado sentencia definitiva, acuerdo definitivo o cualquiera otra adjudicación final a fin de negarse la **Aseguradora** a realizar los adelantos mencionados precedentemente.

Ningún **Acto Culposo**, acto ilícito, doloso, fraudulento o deshonesto de un **Asegurado** habrá de imputarse a otro **Asegurado** a los fines de determinar la aplicación de la presente exclusión.

9.2 Que se origine, base, sea atribuible o sea consecuencia o tenga relación con:

9.2.1 cualquier examen, encuesta, investigación u otro procedimiento oficial instruido o encomendado a instancias de un organismo debidamente autorizado, iniciado con anterioridad o pendiente a la fecha del inicio de la **Vigencia del Seguro** o del **Período de Retroactividad**, en caso de corresponder; o

9.2.2 cualquier litigio, juicio, **Reclamo**, arbitraje o mediación iniciados con anterioridad o pendientes a la fecha del inicio de la **Vigencia del Seguro** o del **Período de Retroactividad**, en caso de corresponder;

9.3 Que se infiera, surja, se base, se atribuya o sea consecuencia de cualquier **Reclamo** o circunstancia existente con anterioridad a la **Vigencia del Seguro**, o del **Período de Retroactividad** en caso de corresponder, que haya sido denunciado o no a otros aseguradores en el marco de cualquiera póliza de responsabilidad de directores y gerente de la cual la **Póliza** sea una renovación o reemplazo, o puede ser su continuación;



9.4 Que se infiera, surja, se base o esté relacionados con daños materiales a los bienes o pérdida de uso de bienes y gastos indirectos relacionados con tales daños materiales o pérdida de uso y/o lesiones a la integridad física o psíquica de personas y gastos indirectos relacionados con los mismos a menos que esa cobertura se otorgue para contemplar supuestos de angustia mental o aflicción emocional con relación a cualquier **Reclamo por Prácticas Laborales**;

9.5 Que se infiera, surja, se base o esté relacionados con la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, Ley Jubilaciones y Fondos de Pensiones N° 24.241 y Ley de Riesgo de Trabajo N° 25.557, y sus normas complementarias o modificatorias que puedan dictarse en el futuro;

9.6 Que se infiere, sea consecuencia, tenga origen o surja de **Contaminación** con excepción de lo establecido en el Párrafo 2.5 de la **Póliza**. También se encuentran excluidas todas aquellas cuestiones relacionadas a (i) los artículos 22 y 34 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, y sus normas complementarias o modificatorias que se puedan dictarse en el futuro, (ii) **Gastos de Limpieza** o remoción de escombros, (iii) cualquier reglamentación, decreto, directiva, solicitud gubernamental para verificar, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar las sustancias contaminantes o cualquier otra acción tomada para contemplar o anticipar cualquiera de estas reglamentaciones, decretos, directivas o solicitudes, o cualquier decisión voluntaria para llevarlos a cabo, y (iv) **Reclamos en los Estados Unidos de América**;

9.7 Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por cualquier ley, reglamentación o derecho consuetudinario mientras se desempeñaba en carácter de fideicomisario o administrador de cualquier régimen o fondo de jubilación o de retiro (pensión) o cualquier otro, administrado por o a instancias de la **Compañía** para beneficio de sus **Empleados**;

9.8 Por la violación de cualquier responsabilidad, obligación o deber impuestos por la Employee Retirement Income Security Act de 1974, según texto enmendado, instituida en los Estados Unidos de América o sus territorios o posesiones, o por reglamentaciones o cláusulas similares referentes a programas de pensiones, participación en las ganancias o beneficios para empleados o planes sociales de compensaciones que surjan conforme a leyes federales, estatales o locales de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, o que de alguna forma estén relacionadas con aquellos;

9.9 Cuando el **Reclamo** se presente en representación o a instancias de la **Compañía** o de cualquier **Director** o **Gerente**. No obstante ello, esta Exclusión no se aplicará a:



9.9.1 Un **Reclamo** iniciado o sostenido por (i) un síndico o liquidador o representante del concurso, en caso de concurso y quiebra de la **Compañía**, o por cualquier acreedor, en el supuesto de inacción del representante del concurso o de la quiebra, de conformidad con lo establecido por el artículo 278 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, en tanto y en cuanto, en ambos supuestos, no participen como demandantes ningún **Director** o **Gerente**; o

9.9.2 cualquier acción social de responsabilidad (“Derivative Action” o su equivalente en cualquier otro país) iniciada en nombre o beneficio de la **Compañía** por uno o más accionistas que no sean **Directores** ni **Gerentes** y que inicien y/o sostengan el **Reclamo** sin la participación como demandantes de ningún **Director** o **Gerente**. Estas acciones comprenden: (i) la acción prevista en el artículo 277 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 cuando la **Compañía** omitió ejercerla dentro de los tres meses computados desde la fecha del acuerdo asambleario que resuelve el ejercicio de la acción de responsabilidad; (ii) la acción prevista en el artículo 276 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 en caso de oposición de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social a la resolución asamblearia contraria a la exigencia de responsabilidad, en cuyo caso el accionista puede reclamar el resarcimiento del daño total sufrido por la **Compañía** o reclamar el resarcimiento del daño parcial sufrido indirectamente por el accionista en proporción a su tenencia de conformidad con lo establecido por el artículo 75, párrafo 1º, Decreto N° 677/01, en la medida que dicho decreto le fuera aplicable; o la acción individual prevista en el artículo 279 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 en caso de daños directos sufridos por los accionistas y/o terceros.

9.9.3 un **Reclamo por Practicas Laborales** iniciada por un **Asegurado**; o

9.9.4 un **Reclamo** iniciado por o a instancias de un **Asegurado** si dicho **Reclamo** resulta de un **Reclamo** iniciado por cualquier **Tercero** siendo que el **Tercero** pudo haber iniciado el **Reclamo** directamente contra una **Asegurado** que no se menciona en la **Reclamo** independiente (incluyendo cualquier reconvencción / demanda iniciada por un tercero para recibir una indemnización); o

9.9.5 un **Reclamo** iniciado por una persona que ostentó el carácter de **Asegurado** en el pasado; o

9.9.6 **Gastos de Defensa** incurridos por un **Asegurado**;

Lo establecido en la presente **Exclusión** es aplicable a las **Entidades Externas** en tanto y en cuanto le resulte asimilable.

9.10 Que se infiera, sea consecuencia, tenga origen o surja de **Acto Culposos** cometidos por cualquier **Asegurado** de cualquier **Filial**, con anterioridad a que dicha entidad se convirtiera en una **Filial** o con posterioridad a que dicha entidad dejara de ser una **Filial**;

9.11 Que se infiera, sea consecuencia, tenga origen, surja, se base o sea atribuible al cumplimiento o incumplimiento de la **Compañía** o de cualquier **Asegurado** respecto de prestaciones de servicios profesionales y/o o cualquier acto, error u omisión relacionados con tales servicios profesionales. Esta exclusión no será de aplicación a **Reclamos por Operaciones de Valores** en tanto y en cuanto no participen como demandantes ningún **Director** o **Gerente**;

9.12 Por alguna violación de cualquier responsabilidad, obligación o deberes relacionados a cualquier tipo de remuneración de los trabajadores, beneficios por discapacidad, pagos por desempleo, seguro de desempleo, beneficios de retiro (pensión) o beneficios de la seguridad social;

9.13 Que se infiera, surja, se base o se atribuya a cualquier responsabilidad contractual, ya sea real o supuesta, de la **Compañía** o de cualquier **Asegurado** relacionado a cualquier contrato o acuerdo expreso; y

9.14 Que se infiera, surja, se base o se atribuya a un **Reclamo en los Estados Unidos de América** o que se inicie dentro o con efectos en Canadá o en los Estados Unidos de Norteamérica, o cualquier acción legal o litigio presentados dentro de Canadá o de los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, localidades, territorios o posesiones o basados en cualquiera de las leyes de estos mismos; o en aquellos países donde la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control – OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica administra y hace cumplir sanciones económicas y de comercio.



ARTICULO 10 – CONDICIONES.

10.1 NOTIFICACIÓN.

La **Compañía** o los **Asegurados**, como condición previa a cualquier responsabilidad de la **Aseguradora** relacionada a la **Póliza**, notificarán fehacientemente por escrito a la **Aseguradora** de cualquier **Reclamo** entablado contra un **Asegurado** dentro de los cinco días hábiles de recibir la primera noticia de la existencia de un **Reclamo**, investigación, encuesta o audiencia.

La notificación por escrito deberá incluir, como mínimo, una descripción del **Reclamo**, la naturaleza del daño inferido o potencial, los nombres de los reclamantes reales o potenciales y la fecha y forma en la cual la **Compañía** o los **Asegurados**, según fuera el caso, han tenido conocimiento del **Reclamo** por primera vez.



Si durante la **Vigencia del Seguro**, la **Compañía** o un **Asegurado** tuvieren conocimiento de cualquier circunstancia que por algún motivo se espera que origine un **Reclamo** iniciado contra un **Asegurado**, notificarán por escrito a la **Aseguradora** dichas circunstancias. Si con posterioridad a dicha denuncia se iniciara un **Reclamo** relacionado a tales circunstancias, el **Reclamo** se tendrá por denunciado a la **Aseguradora** desde la fecha en que ella fue puesta en conocimiento de las circunstancias antes mencionadas. Sin perjuicio de ello, a los fines del (i) pedido de información adicional estipulado en la Ley de Seguros al Asegurado o a la Compañía, o (ii) rechazo del siniestro, se tendrá por notificado el **Reclamo** cuando se le notifique fehacientemente el mismo a la **Aseguradora**.

Las notificaciones previstas en este punto se harán por escrito entregadas a la Aseguradora en el domicilio indicado en el Frente de la Póliza.

La infracción del deber de notificar de acuerdo con los párrafos anteriores y/o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que les sean propias a la **Compañía** o a los **Asegurados** en virtud de la **Póliza** y/o la Ley de Seguros N° 17.418 ocasionará la caducidad del derecho a la indemnización en los términos de los artículos 36, 46, 47, 48 y 115 de la Ley de Seguros N° 17.418.

10.2 RETICENCIA

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por la **Compañía** o los **Asegurados**, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el **Asegurador** hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nula la **Póliza** (Art. 5 de la Ley de Seguros).

10.3 SUBROGACIÓN.

Una vez efectuado cualquier pago con relación a cualquier **Reclamo**, la **Aseguradora** estará autorizada a asumir la dirección de todas las acciones de recupero disponibles para cualquier **Asegurado** o la **Compañía**, y estos **Asegurados** brindarán toda la ayuda razonable a la **Aseguradora** a los efectos de hacer efectivos dichos derechos, incluyendo, a título ilustrativo, tratar de recuperar de la **Compañía** cualquier **Franquicia** abonada por la **Aseguradora** conforme al Artículo 6 de la **Póliza**.

10.4 DIVISIBILIDAD.

A efectos del otorgamiento de la **Póliza**, la **Aseguradora** se basó en las declaraciones hechas por el **Tomador** al momento de completar la **Solicitud** que constituye la base de este contrato de seguro y se considerará como parte constitutiva incorporada en la **Póliza**. Con respecto a las declaraciones, aseveraciones e información financiera, ninguna declaración inserta en el mismo y efectuada por algún **Asegurado**, o conocimiento (incluyendo el conocimiento de toda declaración inexacta u omisión de divulgación respecto de la **Solicitud** que tuviera cualquier **Asegurado**) se habrá de atribuir a algún otro **Asegurado** a los efectos de determinar la existencia de cobertura conforme a la **Póliza** siempre que tal **Asegurado** no haya completado personalmente la **Solicitud**.



10.5 SEGURO EN EXCESO.

Si un **Reclamo**, estuviera asegurado por cualquier otra póliza o resarcimiento por responsabilidad de directores y gerentes, o por una póliza de seguro de responsabilidad ante prácticas laborales o una póliza de seguro de responsabilidad general, que sean válidas y susceptibles de ser cobradas, la **Aseguradora** sólo será responsable por cualquier monto que exceda aquel que fuese susceptible de ser cobrado conforme a cualquiera de esas pólizas.

10.6 JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

En caso de controversia, queda expresa e irrevocablemente acordado que la **Compañía**, los **Asegurados** y la **Aseguradora** estarán sujetos a la jurisdicción

de los tribunales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de otros Tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución del presente contrato se regirá conforme a la Legislación Argentina.

10.7 USO DE PLURALES Y TÍTULOS (EN EL DOCUMENTO).

La **Solicitud**, esta **Póliza**, el Frente de la Póliza y cualquier endoso constituyen un contrato en el cual, a menos que por el contexto se requiera lo contrario:

- i. los encabezados son solo descriptivos, y no constituirán ayuda alguna para su interpretación;
- ii. el modo singular incluye al plural y viceversa;
- iii. el género masculino incluye al femenino y al neutro; y
- iv. todas las referencias hechas sobre legislación específica incluyen enmiendas y revalidaciones de dicha legislación.

10.8 CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Todos los plazos de días indicados en la **Póliza** se computarán corridos salvo estipulación expresa en contrario.

10.9 RESCISIÓN.

El **Tomador** puede rescindir la **Póliza** notificando por escrito al **Asegurador**. En ese caso el **Asegurador** retendrá la proporción a pro-rata que corresponda de la prima. El **Asegurador** podrá rescindir la **Póliza** de la forma que y con los alcances que la ley permita.

10.10 SIN RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

La renovación de esta **Póliza** no es automática, y la **Aseguradora**, **Asegurados** y la **Compañía** deberán acordar los términos, condiciones y limitaciones para cualquier renovación de la misma.

10.11 ALCANCE TERRITORIAL.

La cobertura se extenderá a aquellos **Reclamos** iniciadas y a aquellos **Actos Culposos** que ocurrieran en los territorios indicados en el Frente de la Póliza.



10.12 PRESCRIPCIÓN.

Conforme al artículo 58 de la Ley de Seguros N° 17.418, las acciones que se deriven de la **Póliza** prescribirán al año, contado a partir desde que la obligación se haya tornado exigible.

10.13 COBRANZA DEL PREMIO

10.13.1. Forma de pago

Se entiende por precio o premio a la Prima, más los impuestos, tasas, gravámenes y todo recargo adicional de la misma.

El premio o total a pagar, precio del seguro, es debido desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la **Póliza**, salvo que se haya emitido un Certificado o instrumento Provisorio de Cobertura o, si la **Aseguradora** lo aceptase, en cuotas mensuales y consecutivas (expresadas en pesos o en moneda extranjera, según se estipule en las Condiciones Particulares).

En caso que el pago del premio se convenga en cuotas, la vigencia del seguro sólo tendrá lugar a partir de la hora cero del día siguiente del pago inicial (pago contado parcial), el que no podrá ser inferior al total del impuesto al valor agregado correspondiente al contrato (Texto conforme Resolución de Superintendencia de Seguros de la Nación N° 21.600)

Queda entendido y convenido que la falta de pago de la primera cuota del precio dentro del plazo expresado cierto establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza como "Plan de Pago", se interpretará como desistimiento en la toma del seguro por parte del Asegurado y producirá efectos retroactivos a la fecha consignada en el frente de póliza como inicio de vigencia. Configurada esta condición resolutoria, se tendrá por no existente el contrato de seguro.

En caso de otorgarse financiamiento en el pago del precio pagadero en moneda de curso legal en la República Argentina o en moneda extranjera, se aplicará el adicional financiero indicado en la correspondiente factura calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución General 21.201 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

10.13.2. Suspensión y extinción de la cobertura

La suspensión y/o extinción de la cobertura por falta de pago quedará definida por los siguientes hechos:

10.13.2.1. Suspensión de Cobertura

Salvo lo dispuesto para la falta de pago de la primera cuota en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el apartado 1 “Forma de Pago” precedente, vencido cualquiera de los plazos del pago del precio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo.

El precio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor de la Aseguradora como penalidad.

La cobertura sólo podrá rehabilitarse dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha de cualquier vencimiento impago.

La rehabilitación de la Póliza y por ende la emisión del correspondiente endoso está condicionada al pago previo del total del importe vencido.

En todos los supuestos, la rehabilitación surtirá efecto desde la hora cero del día siguiente a aquel en que la Compañía reciba el pago del importe vencido.

10.13.2.2. Caducidad del seguro

El presente seguro caducará automáticamente transcurridos noventa (90) días desde la hora 24 de la fecha de cualquier vencimiento impago, o desde el fin de vigencia del último periodo efectivamente abonado, si la vigencia inicial de la póliza fuera mensual produciéndose la rescisión en forma automática. Sin embargo, el precio correspondiente al período de cobertura rescindida quedará a favor del Asegurador como penalidad.

10.13.3. Rescisión por falta de pago

Sin perjuicio de lo considerado para los supuestos de desistimiento, suspensión o caducidad de la cobertura, la Compañía podrá rescindir el contrato por falta de pago.

Si así lo decidiera, quedará a su favor como penalidad el importe del precio correspondiente al período transcurrido desde el inicio de la cobertura hasta el momento de la rescisión, calculado de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Póliza sobre rescisión por causas imputables al Asegurado.

10.13.3.1 Gestión de cobro

La gestión de cobro extrajudicial o judicial del precio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura ni la rescisión del contrato, ya sea automática o fundada en la falta de pago.

10.13.3.2. Pólizas con vigencia menor a un año, adicionales por endosos o suplementos de la póliza.

Las disposiciones de la presente cláusula son aplicables a los premios de los seguros de vigencia menor a un año y a los adicionales por endosos o suplementos de la póliza. En este caso, el plazo del pago no podrá exceder el plazo de la respectiva vigencia disminuido en 30 días, siempre que con ello no resulte un plazo mayor a 90 días.



Cuando la prima quede sujeta a liquidación definitiva sobre la base de declaraciones que debe efectuar el Tomador, el precio adicional deberá ser abonado dentro de los sesenta (60) días desde el vencimiento del contrato y a partir de entonces devengará intereses punitivos según el índice promedio de tasa de descuento de documentos comerciales del Banco de la Nación Argentina.

10.13.4. Lugar de pago

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 407/2001 que modificó las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 429/2000 y N° 90/2001, los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contrato de seguro son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526.
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el referido Artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 407/2001.

Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 407/2001

ADVERTENCIA: Los únicos sistemas habilitados para cancelar premios son los arriba enunciados de acuerdo con el Artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 407/2001 que modificó las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 429/2000 y N° 90/2001.

INSTRUCCIONES PARA REALIZAR EL PAGO DEL PREMIO DE SU PÓLIZA.

DÉBITO DIRECTO:

Mediante débito directo en el banco de su preferencia. Su productor/asesor le proveerá los formularios pertinentes.

Mediante cajeros automáticos de la red BANELCO o por internet en www.pagomiscuentas.com



TARJETAS DE CRÉDITO:

Mediante débito automático en las siguientes tarjetas de crédito:

AMERICAN EXPRESS

ARGENCARD/MASTERCARD

VISA

DINERS

PROVENCRED

CABAL

TARJETA NARANJA

TARJETA NEVADA

Su productor/asesor le proveerá los formularios pertinentes.

BOLETA DE CÓDIGO DE BARRAS:

Utilizando la boleta de código de barras que se incluye con la póliza, Ud. podrá cancelar su premio:

En efectivo en cualquier sucursal de PAGO FÁCIL o RAPIPAGO (sólo en el interior del país)

En efectivo o con cheque del titular de la póliza a la orden de Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. en cualquier sucursal de los siguientes bancos: Citibank, Standard Bank o BBVA Banco Francés.

10.13.5. Liquidación de siniestros:

Aprobada la liquidación de un siniestro, la Aseguradora podrá descontar de la indemnización cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

Seguros en moneda extranjera:

a) El pago de la prima debida por el Asegurado, como así también el pago de las indemnizaciones que puedan resultar a cargo del Asegurador en caso de siniestro, deberán ser efectuados en la divisa estipulada en el frente de póliza.

b) Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que ambas partes acuerden la cancelación de las obligaciones por el monto equivalente en moneda de curso legal, se procederá de la siguiente manera:

- El pago de las primas se realizará en moneda de curso legal y se considerará el tipo de cambio vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al correspondiente pago, para establecer el monto cancelado expresado en moneda extranjera.

- Si las fluctuaciones del mencionado tipo de cambio generaran una diferencia entre el importe abonado en moneda extranjera y en monto de primas en moneda extranjera emitido por el Asegurador, dicha diferencia será incluida en la facturación que correspondiere.



ZURICH

- De similar forma, el pago de siniestros cubiertos por la presente póliza, se realizará en moneda de curso legal, considerando para la conversión, el tipo de cambio vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha de pago de la prestación.

c) Cuando como consecuencia de cualquier disposición de la autoridad nacional se restringiera la obtención de la moneda extranjera estipulada en el frente de póliza, o de otro modo se impidiera las partes cumplir con sus obligaciones en tal moneda extranjera, dichas obligaciones se convertirán a moneda nacional de acuerdo a la cotización de aquella en el Mercado de Nueva York, en el día hábil inmediato anterior al del correspondiente pago. No disponiéndose de esta cotización, se utilizará, en igual forma y en este orden, la correspondiente a los Mercados de Montevideo, Londres, Zurich, Frankfurt o Tokio.

d) Lo previsto precedentemente en esta cláusula será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas aseguradas y los deducibles establecidos en la póliza.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

2.- POLITICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

3.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

3.1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

3.2.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.- EVALUACIÓN DE RIESGOS

4.1- METODOLOGÍA

4.1.1.- PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN

4.1.1.1. Recopilación de información

4.1.1.2. Información de los puestos de trabajo

4.1.2.- ANALISIS DE RIESGOS

4.1.2.1. Identificación del riesgo

4.1.2.2. Estimación del riesgo

4.1.2.3. Valoración del riesgo

4.1.3. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

5.- REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL

6.- FORMACION E INFORMACION A LOS TRABAJADORES

7.- VIGILANCIA DE LA SALUD

8.- NOTIFICACION Y REGISTRO DE ACCIDENTES

9.- PLANIFICACION DE EMERGENCIAS

10.- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

1.- OBJETO

Es objeto del presente documento diseñar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la empresa , en el que se definen la estructura, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para conseguir la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa.

Se consideran instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención la evaluación general de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva cuya metodología se expone en los párrafos siguientes y cuyo desarrollo aparece en los anexos del presente documento.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

Nº DE TRABAJADORES	SECTOR DE ACTIVIDAD
DIRECCIÓN	TELEFONO/FAX/E-MAIL
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	
NOMBRE TRABAJADORES	PUESTO/CATEGORÍA

2.- POLITICA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

La Política de Prevención de la empresa tiene como objetivo la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar los niveles de la seguridad, salud y bienestar de todos sus trabajadores.

La responsabilidad en la gestión de la prevención de Riesgos Laborales incumbe a toda la empresa y, en consecuencia, la dirección y todos sus trabajadores asumen el compromiso de incorporar la gestión preventiva en sus actividades cotidianas.

La mejora continua en la acción preventiva sólo puede conseguirse mediante la información, consulta y participación del personal, en todos los niveles de la empresa.

De acuerdo con estos principios, la empresa asume los siguientes compromisos:

1. Alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo como mínimo la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Desarrollar, aplicar y mantener un modelo gestión de la prevención destinado a la mejora continua de las condiciones de trabajo.
3. Integrar dicho sistema en la gestión empresarial, de manera que la prevención se incorpore en todas las áreas de la empresa y en todas las actividades que se desarrollen.
4. Desarrollar, aplicar y mantener actualizados los Planes de Prevención de todas nuestras actividades.
5. Garantizar la participación e información de los trabajadores.
6. Desarrollar actividades formativas necesarias para desarrollar la política preventiva.
7. Integrar a nuestros suministradores, concesionarios y subcontratistas en el compromiso activo de la mejora de las condiciones de trabajo.
8. Dotar a la empresa de los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar esta política preventiva.
9. Hacer amplia difusión de esta política entre todos los miembros de la empresa.

3.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

3.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El empresario asume personalmente (marcar sólo la que proceda)

El empresario designa al empleado para llevar a cabo

las actividades de prevención con el objeto de organizar los recursos necesarios para su integración en la empresa.

El empresario , (marcar sólo la que proceda)

El empleado ,

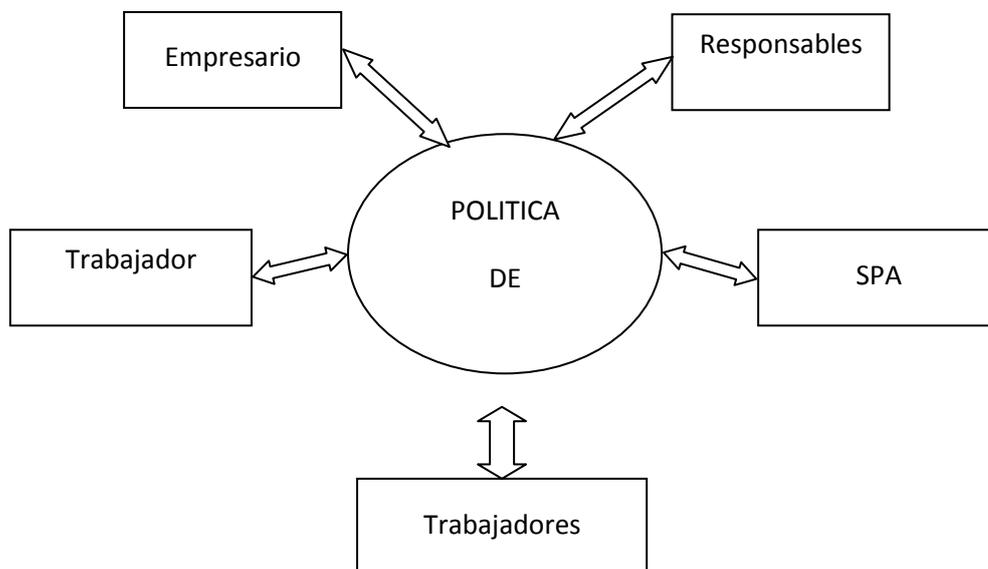
cuenta con la formación necesaria para asumir dichas responsabilidades tal y como se indica el capítulo VI del Real Decreto 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención).

Las actividades preventivas no desarrolladas por el empresario serán concertadas con el Servicio de Prevención Ajeno . Dichas actividades son las siguientes:

(marcar aquellos que procedan, añadir si es necesario)

- Vigilancia de la salud
- Formación/información a los trabajadores
- Medidas de emergencia y primeros auxilios
- Mediciones higiénicas (agentes físicos, químicos y/o biológicos)
- Otros:

Así, queda definida la estructura organizativa de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, de la siguiente manera:



En la que centrados a partir de la política de prevención adoptada existe un modelo bidireccional de comunicación, coordinación y actuación en todos los niveles de la empresa.

3.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

De acuerdo con el contenido de este plan de prevención las funciones y responsabilidades de los distintos niveles jerárquicos de la empresa son los que a continuación se describen:

- La **dirección de la empresa** y los **responsables de sección** deberán:
 - a) Conocer e informar de los riesgos que supone la realización del trabajo que se desarrolla en el área de su competencia y responsabilidad, así como de las medidas de prevención y protección que se deban adoptar.
 - b) Asegurarse de que los trabajadores bajo su responsabilidad disponen de todos los medios y equipos necesarios, y de que las condiciones de trabajo son seguras.
 - c) Detectar las posibles necesidades de formación de su personal en esta materia, proponiendo y planificando acciones concretas.
 - d) Velar y exigir que todos los trabajos se realicen siguiendo las medidas de prevención y protección establecidas y de acuerdo con el buen criterio profesional.
 - e) Participar en todas las actividades preventivas que se lleven a cabo relacionadas con su ámbito de actuación.
 - f) Suspender cualquier actividad que suponga un riesgo grave e inminente que él mismo no pueda subsanar, e informar de ello a la persona responsable para

que tome las medidas más adecuadas para la prevención y la protección de los trabajadores.

- g) Conocer los riesgos y las medidas de prevención y protección a adoptar, e informar a los trabajadores.
- h) Exigir que el trabajo se lleve a cabo de acuerdo con las normas de seguridad y procedimientos existentes.

➤ **Todos los empleados**, con independencia del nivel ocupado en la línea jerárquica y función asignada, deberán :

- a) Cumplir con las normas establecidas en la empresa, las instrucciones recibidas de los superiores jerárquicos y las señales existentes, así como seguir la política de prevención. Preguntar al personal responsable en caso de dudas a cerca del contenido o forma de aplicación de las normas e instrucciones, o sobre cualquier duda relativa al modo de desempeñar su trabajo.
- b) Adoptar todas las medidas de prevención propias de la profesión u oficio desempeñado.
- c) Informar inmediatamente al superior jerárquico directo y al personal con funciones específicas en prevención sobre cualquier condición o práctica que pueda suponer un peligro para la seguridad y salud de los trabajadores, así como notificar la ocurrencia de accidentes o incidentes potencialmente peligrosos.
- d) Utilizar lo equipos adecuados al trabajo que se realiza teniendo en cuenta el riesgo existente, usarlos de forma segura y mantenerlos en buen estado de conservación.
- e) Utilizar y ajustar, alterar o reparar el equipo sólo si se está autorizado.
- f) No anular y utilizar correctamente los equipos y dispositivos de seguridad, en particular los de protección individual.
- g) Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. Eliminar lo innecesario y clasificar lo útil.

- h) Cooperar con la empresa en todas aquellas actividades destinadas a la prevención de riesgos laborales.
- i) Cooperar en las labores de extinción de incendios, evacuación en caso de emergencia y salvamento de las víctimas en caso de accidente.

4.- EVALUACION DE RIESGOS

De acuerdo con la LPRL (art. 16), se establece la evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores como punto de partida de la acción preventiva. A partir de la información obtenida, se decidirá sobre la necesidad o no de llevar a cabo las actuaciones preventivas y cuales serán las más adecuadas.

Se entiende por **evaluación de riesgos** el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que, una vez identificados, no hayan podido evitarse, pudiéndose materializar la aparición de un determinado peligro en el lugar de trabajo.

Se considera **riesgo laboral** el posible daño para la seguridad y salud de los trabajadores derivado tanto de las condiciones de seguridad y medioambientales del centro de trabajo como de las características y la organización de la actividad que realiza el empleado.

Dicha evaluación se llevará a cabo en este centro de trabajo por _____, en calidad de

empresario _____ **(marcar sólo la que proceda)**

empleado

que posee como mínimo la formación de nivel básico tal y como se indica el capítulo VI del Real Decreto 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención).

Se considerará asimismo la evaluación de riesgos como un proceso dinámico, siendo revisada periódicamente en función de los niveles de riesgo existentes.

4.1. METODOLOGÍA EMPLEADA

No existiendo obligación legal de evaluar los riesgos mediante un método concreto de análisis, salvo que exista normativa específica de aplicación, se emplea la metodología de evaluación general de riesgos basada en la propuesta de evaluación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

Para la aplicación de este método, se adopta el siguiente procedimiento:

4.1.1 PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN

4.1.1.1 *Recopilación de información general*

Como medida previa, se recoge información sobre la organización que puede ser útil para la evaluación: actividad general de la empresa, descripción de actividades, instalaciones y máquinas así como listado de puestos de trabajo. También se tendrán en cuenta las características del entorno del puesto de trabajo tales como: condiciones termohigrométricas, niveles de iluminación y ruido, accesos, etc.

4.1.1.2 *Información sobre los puestos de trabajo*

Una vez obtenida la información general de la empresa, por cada puesto de trabajo se elabora una lista en la que se describen las diferentes actividades de trabajo (tareas y procesos), recabando información sobre:

- ✓ Datos de identificación del puesto
- ✓ Desplazamientos verticales y horizontales
- ✓ Tipo de trabajo manual y herramientas utilizadas
- ✓ Movimientos críticos que se realizan
- ✓ Cargas que se levantan
- ✓ Trabajo en altura
- ✓ Existencia de sobrecarga de trabajo

- ✓ Posibilidad de relación durante la jornada laboral
- ✓ Máquinas y herramientas empleadas
- ✓ Exposición a ruido
- ✓ Iluminación y ambiente térmico
- ✓ Exposición a agentes químicos
- ✓ Exposición a riesgos eléctricos y térmicos
- ✓ Equipos de protección individual y colectiva

4.1.2 ANALISIS DE RIESGOS

4.1.2.1 Identificación de riesgos

Se identifican y reflejan los riesgos de accidente y enfermedades profesionales que pueden afectar:

- ✓ Al conjunto de trabajadores de la empresa
- ✓ A los trabajadores de una determinada categoría, ligados a una actividad concreta.
- ✓ A un puesto de trabajo determinado o a una zona de la empresa.

Se ha elaborado una lista no exhaustiva de riesgos que aparecen en la parte inferior de la tabla de *identificación general de riesgos*.

4.1.2.2 Estimación del riesgo

Para cada peligro detectado debe estimarse el riesgo, determinando la potencial severidad del daño (consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el hecho.

Severidad del daño

Para determinar la potencial severidad del daño, debe considerarse:

- ✓ Partes del cuerpo que se verán afectadas
- ✓ Naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino.

Ejemplos de ligeramente dañino:

- ✓ Daños superficiales: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo.
- ✓ Molestias e irritación, por ejemplo: dolor de cabeza, disconfort.

Ejemplos de dañino:

- ✓ Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores.
- ✓ Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.

Ejemplos de extremadamente dañino:

- ✓ Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales.
- ✓ Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

Probabilidad de que ocurra el daño.

La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar, desde baja hasta alta, con el siguiente criterio:

- ✓ Probabilidad alta: El daño ocurrirá siempre o casi siempre
- ✓ Probabilidad media: El daño ocurrirá en algunas ocasiones
- ✓ Probabilidad baja: El daño ocurrirá raras veces

A la hora de establecer la probabilidad de daño, se debe considerar si las medidas de control ya implantadas son adecuadas. Los requisitos legales y los códigos de buena práctica para medidas específicas de control, también juegan un papel importante. Además de la información sobre las actividades de trabajo, se debe considerar lo siguiente:

- ✓ Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (características personales o estado biológico).
- ✓ Frecuencia de exposición al peligro.

- ✓ Fallos en el servicio. Por ejemplo: electricidad y agua.
- ✓ Fallos en los componentes de las instalaciones y de las máquinas, así como en los dispositivos de protección.
- ✓ Exposición a los elementos.
- ✓ Protección suministrada por los EPI y tiempo de utilización de estos equipos.
- ✓ Actos inseguros de las personas (errores no intencionados y violaciones intencionadas de los procedimientos):

El cuadro siguiente da un método simple para estimar los niveles de riesgo de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas.

NIVELES DE RIESGO

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

4.1.2.3 Valoración del riesgo

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica.
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos

	considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

4.1.3 PLANIFICACION DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Concluida la evaluación, se establecen las medidas de protección y prevención a adoptar y su forma de implantación, seguimiento y coste asociado (económico o en tiempo). Para ello se tendrá en cuenta los principios de acción preventiva siguientes:

- Evitar los riesgos y combatirlos en su origen
- Procurar en todo momento adaptar el trabajo a la persona
- Se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la evolución de la técnica
- Se procurará sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- Priorizar las medidas de protección colectiva frente a las individuales

5.- REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL

La evaluación inicial de riesgos realizada en la empresa se revisará en las siguientes ocasiones:

1. Puntualmente, **evaluación adicional o “ad hoc”**, al variar las condiciones en las que ésta se realizó (por la elección de nuevos equipos de trabajo, la introducción de nuevas tecnologías o nuevo acondicionamiento del centro de trabajo) o cuando se incorporen trabajadores que deben merecer especial protección (si esta circunstancia no se hubiera previsto al realizar la evaluación inicial). Esta nueva evaluación se limitará únicamente a los lugares/puestos de trabajo que hayan experimentado los tipos de cambios indicados.

2. Cuando el resultado de la investigación de las causas de los daños producidos en la salud de los trabajadores, de las actividades preventivas desarrolladas o de las actividades de control realizadas (condiciones ambientales y/o vigilancia de la salud) demuestren una inadecuación entre las previsiones efectuadas y los resultados obtenidos, se revisará el procedimiento (entendiendo como tal el conjunto evaluación-planificación-adopción de medidas preventivas). Este tipo de **evaluación de revisión** se limitará también a los lugares/puestos de trabajo que la experimenten.

3. Periódicamente, cuando lo acuerde la empresa y los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta el posible deterioro de las instalaciones o para comprobar la adopción de las medidas preventivas.

4. Cuando así lo dictamine la disposición específica.

6. – FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Parece lógico pensar que una persona formada e informada sobre sus tareas, el entorno en el que estas se desarrollan, los medios que emplea y los riesgos que comporta su utilización, se considera menos expuesta a riesgos que otra cuya formación sea incompleta.

Siguiendo este principio, la empresa posibilitará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

De la misma manera la empresa dará a conocer a todos sus empleados:

- la política de prevención establecida
- los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo
- las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos del punto anterior
- las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación
-

7. – VIGILANCIA DE LA SALUD

La vigilancia de la salud comprende aquel conjunto de actividades que, realizadas con criterios de eficacia y efectividad por personal sanitario competente y acreditado, están dirigidas a la mejora de la salud de los trabajadores y a la detección de posibles daños derivados de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

Estas actividades se llevarán a cabo de acuerdo a los posibles riesgos inherentes a cada puesto de trabajo, realizándose pruebas específicas en función de los mismos. La vigilancia de la salud ha sido contratada con .

Los resultados de la vigilancia serán comunicados a cada trabajador respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Por otra parte, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados y **guardarán como parte de esta documentación las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados** en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente su funciones en materia preventiva

Esta vigilancia de la salud sólo se llevará a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para el resto de trabajadores o para cualquier persona relacionada con la empresa.

8. – NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ACCIDENTES

La empresa llevará un registro de todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que han causado al trabajador al menos 1 día de baja laboral.

Deberá notificarse a la autoridad laboral los daños a la salud de los trabajadores según la reglamentación vigente y usando los modelos establecidos.

Los accidentes ocurridos en el centro de trabajo o durante el desplazamiento al mismo que ocasione fallecimiento o sean graves o muy graves, o accidentes ocurridos en el centro de trabajo que afecte a más de 4 trabajadores, se notificarán además en el plazo de 24 horas por telegrama o de manera análoga.

Cuando se produzca una lesión o enfermedad profesional y aparezcan indicios de que las medidas de prevención o protección son insuficientes se llevará a cabo una investigación para detectar las causas que lo produjeron.

9. – PLANIFICACION DE EMERGENCIAS

Siguiendo lo establecido en el artículo 20 de la LPRL, se analizan en este punto las posibles situaciones de emergencia y se explican las medidas básicas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

Para ello se hace necesario designar un responsable de emergencias que puede ser el propio empresario o el trabajador designado, con la condición de que la mayor parte del tiempo se encuentre en las instalaciones de la empresa. Asimismo puede resultar necesario nombrar un sustituto que asuma dichas funciones en caso de ausencia del responsable. En cualquier caso resulta imprescindible dar a conocer a todos los empleados el contenido de esta planificación ante posibles situaciones de emergencia.

En el anexo VI de este documento se encuentran los resultados del análisis de las posibles zonas o lugares de la empresa susceptibles de originar una situación de incendio. Se comentan a continuación las posibles vías de evacuación de emergencia, así como los posibles puntos de reunión fuera de las instalaciones de la empresa. Se hace necesario conocer los sistemas de alarma y los sistemas de extinción de incendios con los que cuenta la empresa, así como el procedimiento adecuado de uso de los mismos. Finalmente se dan unas instrucciones básicas de actuación en materia de primeros auxilios.

Toda la información anterior debe tener la máxima difusión entre los empleados y es aconsejable la realización de simulacros de emergencia. Esta documentación deberá ser revisada constantemente y en especial cuando se produzcan cambios en las instalaciones de la empresa.

10. - ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la LPRL, queda archivada y conservada a disposición de las autoridades competentes toda la documentación generada en la aplicación del presente procedimiento.

Firmas

El empresario

El delegado de prevención

AGENCIA TRIBUTARIA MODELOS 303 Y 390



teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

AUTOLIQUIDACIÓN

303

Identificación (1)	Devengo(2)	Ejercicio	2014	Periodo	4T
	NIF (a cumplimentar por el contribuyente) Apellidos y Nombre o Razón social <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 0000000A FINANZASFP S.L. </div>				
¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)?..... SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
N. justificante: 					

IVA Devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general.....	01 24.000,00	02 21	03 5.040,00
	04	05	06
	07	08	09
Recargo equivalencia.....	10	11	12
	13	14	15
	16	17	18
Adquisiciones intracomunitarias.....	19		20
Total cuota devengada		(03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20)	21 5.040,00

IVA Deducible	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.....	22 18.400,00	23 3.864,00
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión.....	24	25
Por cuotas satisfechas en las importaciones de bienes corrientes.....	26	27
Por cuotas satisfechas en las importaciones de bienes de inversión.....	28	29
En adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes.....	30	31
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	32	33
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.....		34
Regularización inversiones.....		35
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorata (sólo 4T o mes 12).....		36
Total a deducir		(23 + 25 + 27 + 29 + 31 + 33 + 34 + 35 + 36)
		37 3.864,00

Diferencia (21 - 37)		38	1.176,00
Atribuible a la Administración del Estado.....	39 100,00%	40	
Cuotas a compensar de periodos anteriores.....		41	
Entregas intracomunitarias.....	42		
Exportaciones y operaciones asimiladas.....	43		
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción.....	44		
Resultado (40 - 41 + 45)		46	1.176,00
Adeducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):		47	
Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo		48	1.176,00
Resultado de la liquidación (46 - 47)			

<p>Compensación (4)</p> Si resulta <input type="checkbox"/> 48 negativa consignar el importe a compensar <input type="checkbox"/> 49 C 	<p>Ingreso (7)</p> Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe: <input type="text" value="I"/> 1.176,00 Código Cuenta Cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta
<p>Devolución (6)</p> Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: <input type="text" value="50"/> <input type="text" value="D"/> Código Cuenta Cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta	<p>Complementaria (8)</p> Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria En este caso, consigna a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior. N.º de justificante

Firma (9) Lugar y fecha	Firma
--------------------------------	-------

Para confirmar este borrador generado en línea, el 19/14/06 lo debe firmar y entregar en la entidad financiera colaboradora si es a ingresar, si es a compensar se presentará en las dependencias de la AEAT. En el 4T, si el resultado es a devolver, podrá presentarse tanto en la entidad financiera como en las dependencias de la AEAT.

Ejemplar para el sujeto pasivo



1. Sujeto pasivo

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Registro de devolución mensual en algún período del ejercicio

Régimen especial del grupo de entidades en algún período del ejercicio..... N° Grupo Dominante Dependiente

Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.cinco SI NO NIF entidad dominante

¿La autoliquidación del último período corresponde al régimen especial del grupo de entidades? SI NO

¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en este ejercicio? SI NO

¿Ha optado por el régimen especial del criterio de caja (art. 163.undecies LIVA)? SI NO

¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? SI NO

2. Devengo

Ejercicio Declaración sustitutiva

Declaración sustitutiva por rectificación de cuotas deducidas en caso de concurso de acreedores (art. 80.Tres LIVA)

Número identificativo declaración anterior

Espacio reservado para numeración por código de barras

3. Datos estadísticos

A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)

Principal

Otras

B Clave **C Epigrafe IAE**

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una 'X' **D**

Declaración de sujeto pasivo incluido en autoliquidaciones conjuntas

Sujeto pasivo acogido a la presentación de la autoliquidación conjunta a través de la entidad:

NIF Razón social

4. Datos del representante

Personas físicas y entidades sin personalidad jurídica

Representante

NIF Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia Cod. Postal

Personas jurídicas

Declaración de los Representantes legales de la Entidad

El (los) representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

Por poder, D NIF Fecha Poder Notaría	Por poder, D NIF Fecha Poder Notaría	Por poder, D NIF Fecha Poder Notaría
--	--	--

Ejemplar para la Administración



1. DATOS DEL DECLARANTE

Operaciones de compra y venta de valores mobiliarios
El contenido de este formulario debe completarse en los casos siguientes:

1.º En el caso de haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año.

2.º En el caso de haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año, pero no haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior.

3.º En el caso de haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año, pero no haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior, y haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior.

4.º En el caso de haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año, pero no haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior, y haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior, y haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior.

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

2. DATOS DE LA OPERACIÓN

Operación de compra y venta de valores mobiliarios

3. DATOS DE LA OPERACIÓN DE COMPRA Y VENTA DE VALORES MOBILIARIOS

El presente formulario debe completarse en los casos siguientes:

1.º En el caso de haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año, pero no haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior.

2.º En el caso de haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año, pero no haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior, y haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior.

3.º En el caso de haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año, pero no haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior, y haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior, y haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior.

4.º En el caso de haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año, pero no haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior, y haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior, y haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior, y haber realizado operaciones de compra y venta de valores mobiliarios durante el año anterior.

4. DATOS DE LA OPERACIÓN DE COMPRA Y VENTA DE VALORES MOBILIARIOS

Operación de compra y venta de valores mobiliarios	01
Operación de compra y venta de valores mobiliarios	02
Operación de compra y venta de valores mobiliarios	03
Operación de compra y venta de valores mobiliarios	04

5. DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____

DNI: _____

Código postal: _____

Ciudad: _____

Provincia: _____

País: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Legitimación: _____

6. DATOS DE LA OPERACIÓN

Operación de compra y venta de valores mobiliarios

Este modelo también sirve para la información

LEGALIZACIÓN LIBROS DE CONTABILIDAD

(↑)

INSTRUCCIONES GENERALES

Libros a Legalizar

Todo empresario llevará necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en las leyes o disposiciones especiales, un libro de inventarios y Cuentas Anuales, y un libro Diario (Art. 25 Código de Comercio).

Un libro de actas de las Juntas generales y de los órganos colegiados de la sociedad (Art. 26 Código de Comercio y 106 RRM).

Las sociedades Anónimas deberán llevar además de todos los libros anteriores el libro Registro de Acciones Nominativas. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada, "S.L", todos los libros anteriormente citados, pero en lugar del libro de Acciones Nominativas llevarán el libro Registro de Socios (Art. 27 y 28 del Código de Comercio). Las Sociedades unipersonales llevarán un libro-Registro de Contratos (Art. 16 LSC).

Forma de presentación y Plazo (Instrucción de la DGRN de 12 de febrero de 2015)

La Instrucción será aplicable **a los libros obligatorios de todas clases para ejercicios abiertos a partir del 29 de septiembre de 2013**. Por lo tanto, los libros de ejercicios anteriores, aunque fuera de plazo, podrán legalizarse en la forma ordinaria.

Todos los libros que obligatoriamente deben llevar los empresarios se cumplimentarán en soporte electrónico y se presentarán para su legalización en el Registro Mercantil, por vía telemática, **dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social**.

No podrán legalizarse, a partir del 29 de septiembre de 2013, libros en blanco para su posterior utilización ya sean encuadernados o formados por hojas móviles. Tampoco será posible la legalización de libros en soporte papel o en soporte electrónico de cualquier tipo no presentados por vía telemática.

Libros de actas, registro de socios, acciones nominativas y de contratos

Los libros de actas de reuniones de los órganos colegiados y de las decisiones del socio único, respecto de ejercicios sociales iniciados a partir del 29 de septiembre de 2013, se legalizarán por vía telemática dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio como si de libros de contabilidad se tratara. Como novedad se podrán legalizar libros de detalle de actas, si se necesita acreditar algún hecho de forma puntual en cualquier momento del ejercicio, sin perjuicio de que, de forma obligatoria, se incluyan en el libro de actas de todo el ejercicio. Podrán ser legalizados los libros de actas de un ejercicio determinado sin que lo esté el inmediatamente anterior o anteriores.

Libro registro de socios, acciones nominativas y de contratos

El libro registro **de socios o de acciones nominativas o de contratos del socio único con la sociedad** ya legalizados en blanco podrán utilizarse para negocios jurídicos anteriores al 29 de septiembre de 2013. A partir de esa fecha su tratamiento es similar al libro de actas en cuanto al cierre y diligencia que acredite esta circunstancia en el primer envío telemático (art. 334.2 y 18.3 LE).

En los supuestos de sociedades de nueva creación, una vez practicada la primera inscripción en el Registro se legalizará un libro en el que conste la titularidad inicial de

los fundadores. Legalizado este libro inicial sólo será obligatoria la legalización de un nuevo libro dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio en el que se haya producido cualquier alteración en la titularidad de las participaciones o acciones o se hubieran constituido gravámenes sobre las mismas. En dichos libros deberá constar la identidad completa de los titulares, la nacionalidad y el domicilio. La omisión de estos datos no impedirá la legalización del libro, pero en la nota de legalización se reflejará esta circunstancia. Las mismas reglas serán de aplicación a los libros de contratos del socio único con la sociedad. Podrán legalizarse libros registros de acciones nominativas o libros registro de socios, aunque resulte del libro presentado a legalización que no ha sido legalizado el libro inicial.

Diligencia de Cierre

Los libros encuadernados en blanco y ya legalizados sólo podrán ser utilizados para contabilidades, contratos, datos de socios/partícipes y actas de ejercicios abiertos antes de 29 de septiembre de 2013. Finalizado este último ejercicio social, los libros se cerrarán **mediante diligencia** que se incorporará en el primer envío telemático de los mismos por medio de un archivo en el que se incluirá una **certificación** expedida por el órgano de administración haciendo constar esta circunstancia (arts. 334.2 RRM y 18.3 de la Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización). Los asientos contables, contratos, datos de socios/partícipes o actas de un ejercicio posterior al 29 de septiembre de 2013 que se hubieran transcrito a dichos libros se trasladarán al nuevo que se enviará telemáticamente.

Los libros de contabilidad presentados por vía telemática no requieren diligencia de cierre.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION TELEMATICA



(Teléfono de información 902 734 375)

Conforme a la Instrucción de 12 de Febrero de 2015 (BOE de 16 de Febrero) todos los libros se presentación en soporte electrónico de forma telemática.

Es necesario:

- Tener uno de los **certificados reconocidos** (firma digital) válidos para poder realizar el envío.
- Abonarse como usuario de la página del **Colegio de Registradores**. Al darse de alta, el usuario acepta una serie de condiciones y tiene que rellenar una serie de datos (nombre, domicilio, **datos bancarios**).

Los libros se generan con el programa Legalia que se puede descargar gratuitamente desde **aquí**. Una vez rellenados todos los datos de los libros, hay que entrar en la plataforma de envío de la página del Colegio de Registradores, en **acceso con certificado**, y luego seguir los pasos que se detallan en un manual que se encuentra en la sección de **descargas** de esa misma página y que se llama **Manual de ayuda de Presentación telemática de libros**.

Una vez recibidos los libros en el Registro, se procederá a su tratamiento y se le entregará, vía telemática también, una acreditación de haber procedido a su legalización en la fecha que se indique en su presentación, si está todo correcto. O bien, se le hará saber del mismo modo que la presentación se ha calificado como defectuosa.

Importante: De conformidad con el artículo 8 de la Instrucción de 31 de diciembre de 1999 de D.G.R.N. el empresario deberá conservar una copia

informática de idéntico contenido y formato de los ficheros correspondientes a los libros presentados a legalizara efectos probatorios.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA LEGALIZACION DE LIBROS

[\(↑\)](#)

¿Quién está obligado a presentar los libros?

- Todos los empresarios como norma general (art. 25 CCo)
- Los sujetos obligados a inscribirse en el Registro Mercantil (art. 81 RRM)
- Sujetos inscritos en el Registro Mercantil en virtud de disposiciones específicas como la Ley de Ordenación del Comercio Minorista
- Los sujetos obligados a formular contabilidad conforme a las normas del Código de Comercio (art. 68 Reglamento IRPF)
- Los empresarios individuales, aunque no estén obligados a su inscripción en el Registro Mercantil, cuando estén sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el régimen de estimación directa, que llevarán su contabilidad conforme a las normas del Código de Comercio

¿Quién no puede legalizar los libros?

- Comunidades de Propietarios
- Partidos Políticos
- Comunidades de Bienes. Sí pueden los comuneros como empresarios individuales

¿Qué plazo tiene el empresario para legalizar los Libros?

Cuatro meses desde la fecha de cierre del ejercicio social. Por ejemplo para ejercicios cerrados a 31 de Diciembre, la presentación en plazo comienza el 2 de Enero hasta el 30 de Abril (art. 27 CCo y 333 RRM)

¿Qué libros obligatorios han de legalizarse?

- Un libro Diario y uno de Inventario y Cuentas Anuales (art. 25 CCo)
- Libro de Actas (art. 26 CCo y 106 RRM)
- Libro Registro de Acciones Nominativas (Sociedades Anónimas) Libro Registro de Socios (Sociedades Limitadas) (art. 27 CCo)
- Libro Registro de contratos (Sólo Sociedades Unipersonales) (art. 16 LSC)

¿En qué tipo de soporte se pueden legalizar los libros?

[En aplicación de la Instrucción de 12 de febrero de 2015 (BOE 16/02/15):]

Todos los libros obligatorios se cumplimentarán en **soporte electrónico** y se presentarán para su legalización en el Registro Mercantil por vía telemática dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social

No podrán legalizarse, a partir del 29 de septiembre de 2013, libros en blanco para su utilización posterior ni encuadernados ni en hojas móviles ni libros ya cumplimentados sean de la clase que sean

Como excepción (norma 24) respecto de **ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2014**, y siempre que medie **justa causa**, se podrán legalizar libros **en formato CD o en papel debidamente encuadernados**. Esta circunstancia se hará constar en certificación unida a la instancia solicitando la **legalización**

¿Cómo se obtiene constancia de la legalización de los libros presentados por vía telemática?

El Registro Mercantil remitirá por vía telemática la acreditación de legalización de los libros, en la que constará su identificación (clase y número), la firma digital generada por cada uno de ellos y los datos de presentación, indicando si la legalización se ha solicitado fuera del plazo legal

¿Es necesaria una Diligencia de cierre?

Para los **libros de contabilidad** presentados por vía telemática, **no**

Es obligatoria para pasar a libro telemático en el caso de libros que fueron encuadernados en blanco y ya utilizados para contabilidades, contratos, datos de socios/partícipes y actas de ejercicios **abiertos antes de 29 de septiembre de 2013**. Finalizado este último ejercicio social, los libros se cerrarán mediante diligencia que se incorporará en el primer envío telemático de los mismos por medio de un archivo en el que se incluirá una **certificación** expedida por el órgano de administración haciendo constar esta circunstancia (arts. 334.2 RRM y 18.3 de la Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización). Los asientos contables, contratos, datos de socios/partícipes o actas de un ejercicio posterior al 29 de septiembre de 2013 que se hubieran transcrito a dichos libros se trasladarán al nuevo que se enviará telemáticamente

El Libro de Actas.

Los libros de actas (junta de socios, consejo de administración... y de decisiones del socio único) respecto de ejercicios sociales iniciados a partir del 29 de septiembre de 2013, se legalizarán por vía telemática dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio como si de libros de contabilidad se tratara. Se podrán legalizar libros de detalle de actas, si se necesita acreditar algún hecho de forma puntual en cualquier momento del ejercicio, sin perjuicio de que, de forma obligatoria, se incluyan en el libro de actas de todo el ejercicio

SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL

De: [nombre y entidad]	Fecha: DD/MM/AAAA
A: Registro Mercantil de [lugar]	Fax: [nº de fax del registro]
Asunto: Solicitud Certificado	Nº de páginas: 1

Att. Encargado de certificaciones del Registro Mercantil:

Con objeto de dar cumplimiento al procedimiento de obtención de un certificado digital expedido por la entidad AC Camerfirma, se solicita del Registro Mercantil un certificado relativo a:

- La constitución y personalidad jurídica de la entidad [**Nombre de la entidad**]
- La extensión y vigencia de las facultades de representación de la misma de D. / D^a [**Nombre del representante**].

Agradecería que el certificado del Registro incluyera los siguientes datos de inscripción: El número de Tomo, de Libro, de Folio, de Sección, de Hoja y de Inscripción, así como el nombre y apellidos del notario que elevo a publico las escrituras y el número de protocolo de las mismas.

Este trámite resulta necesario para la verificación de la efectiva existencia de la entidad así como de las facultades de representación de su representante, en virtud de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Sin otro particular, se despide atentamente,

[Nombre y firma]

AYUNTAMIENTO

-MODELO DE LICENCIA DE OBRAS:



Licencia de Obra Menor

Solicitante

Nombre y apellidos o Razón Social			NIF/CIF	
Domicilio		C. Postal	Población	
E-mail	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Representado por:				
Nombre y apellidos			NIF/CIF o Título de	
Domicilio		C. Postal	Población	
E-mail	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

-MODELO DE LICENCIA DE APERTURA:



COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD /
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD (1)

Ayuntamiento de Salamanca
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Policía Adm. y Actividades Cualificadas

SOLICITANTE (1):					
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	N.I.F.:		
Domicilio:	Número:	Calle:	Barrio:	Ciudad:	Provincia:
Municipio:	Provincia:	C. P.:	Tel.:		
En representación de:					
Nombre y Apellidos / Razón Social:			N.I.F. / C.I.F.:		
Domicilio:	Número:	Calle:	Barrio:	Ciudad:	Provincia:
Municipio:	Provincia:	C. P.:	Tel.:		
NOMBRE Y DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:					
NOMBRE COMERCIAL (2):					
ACTIVIDAD A DESARROLLAR:					
SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO O INDUSTRIA:					
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:					
<input type="checkbox"/> Certificado, firmado por técnico competente, en el que expresamente se manifieste que la instalación se ajusta al proyecto y a las medidas correctoras indicadas en la licencia ambiental. (3)					
<input type="checkbox"/> 1 Plano de planta escala 1:50, reflejando la distribución de los diferentes elementos, firmado por técnico competente. (3)					

(1), (2) y (3) Ver información al anexo

El/la firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA la sea concedida licencia para la apertura del establecimiento comercial o industrial mencionado; DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que ha reseñado, y ADJUNTA los documentos que se indican:

Salamanca,
SOLICITANTE:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

-COMINICAR APERTURA CENTRO DE TRABAJO:

- **Què es pot sol·licitar?**

Nom del tràmit

Comunicació d'obertura de centres de treball o de reanudació de l'activitat.

Objecte del tràmit

- Ha d'efectuar-se una comunicació a l'autoritat laboral, tant de l'obertura de centres de treball com de la represa de l'activitat després d'efectuar alteracions, ampliacions o transformacions d'importància.

- L'empresari té l'obligació d'efectuar la comunicació, siga quina siga l'activitat que realitze, amb independència de les comunicacions que hagen d'efectuar o de les autoritzacions que hagen d'atorgar altres autoritats.

- En les obres de construcció incloses en l'àmbit d'aplicació del RD 1627/97, de 24/10, la comunicació serà efectuada únicament pels empresaris que tinguen la condició de contractistes.

Inici

- **Quan s'ha de sol·licitar?**

Termini de presentació

- Prèviament o dins dels trenta dies següents al fet que la motiva d'acord amb la part A del model oficial.

- En les obres de construcció incloses en l'àmbit d'aplicació del RD 1627/97 de 24/10, la comunicació haurà de ser prèvia al començament dels treballs i serà efectuada únicament pels empresaris que tinguen la condició de contractistes. La comunicació s'omplirà segons el model oficial, parts A i B

Inici

- **On s'ha d'anar?**

Presencial

- En els registres dels òrgans administratius als quals es dirigisquen o davant de qualsevol òrgan administratiu que pertanga a l'Administració General de l'Estat, a qualsevol administració de les comunitats autònomes, o a alguna de les entitats que

formen l'Administració local si, en este últim cas, s'hi ha subscrit el conveni oportú, així com en les representacions diplomàtiques o en les oficines consulars d'Espanya a l'estranger.

- També en qualsevol oficina de correus. En este cas s'haurà de presentar en un sobre obert perquè es puga estampar el segell i la data en l'imprés de sol·licitud i en la còpia.

-INSCRIPCIÓN EMPRESA S.S:



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Registro de presentación

Registro de entrada

TA.6

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1. DATOS DE ENCLAVAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1 RÉGIMEN (Ver punto 1 de Instrucciones)		1.2 SISTEMA ESPECIAL (Ver punto 1 de Instrucciones)		FECHA DE INSCRIPCIÓN	
				Día *	Mes *
				Año *	

2. DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL

2.2 NOMBRE COMERCIAL O ANagrama

2.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")

D.N.I.:	C.I.F.:	TARJETA DE EXTRANJERO:	OTRO DOCUMENTO:	2.4 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	2.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

3. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

3.1 FECHA		3.2 TIPO REGISTRO	3.3 NÚMERO	3.4 PROVINCIA	3.5 TOMO
Día *	Mes *	Año *			
		3.6 LIBRO	3.7 FOLIO	3.8 SECCIÓN	3.9 HOJA
					3.10 ILS

4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL

4.1 Domicilio		4.2 Domicilio	
TRIBUNAL: NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		BLOQUE, NÚM. DE ESCAL. PISO, PUERTA, CÓD. POSTAL	
MUNICIPIO/ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
		CORREO ELECTRÓNICO	

5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

5.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA

5.2 I.C.E.

5.3 CÓDIGO CNUE 2009

5.4 CONVENIO COLECTIVO (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)

5.5 MARQUESE CON UNA "X" SI SE TRATA DE:

TRABAJADORES DE ESTRUCTURA	TRABAJADORES OCIOSOS	CELEBR. COLECTIVA	ELAB. INDIVIDUADO	NO ELAB. INDIVIDUADO	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5.6 TRABAJADORES OTRA JERAR. O JERARIZADOS CON EXCEPCIÓN DE CONDICIÓN

5.7 TRABAJADORES DEL RÉGIMEN GENERAL CON COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN

REPRODUCIDOS *	PERIÓDICOS DE VULGO JERAR. *	ESTRUT. DE JUBILADO *

5.8 Domicilio

TRIBUNAL: NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		BLOQUE, NÚM. DE ESCAL. PISO, PUERTA, CÓD. POSTAL	
MUNICIPIO/ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA	

6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE (Marque con una "X" la opción correcta)

6.1 Domicilio PARTICULAR O SOCIAL DEL EMPRESARIO (PUNTO 4.1) *

6.2 Domicilio DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PUNTO 4.2) *

7. DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

7.1 ENTIDAD GESTORA DE TRABAJO Y EMPLEABILIDAD PROFESIONAL (Nº Y DENOMINACIÓN)

7.2 ENTIDAD CON LA QUE CUERRE LA INCURSIÓN TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMÚN

MARQUE CON UNA "X": ENTIDAD GESTORA * MUTUAL *

8. DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE

8.1 NOMBRE Y APELLIDOS

8.2 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")

D.N.I.:	C.I.F.:	TARJETA DE EXTRANJERO:	OTRO DOCUMENTO:	8.3 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	8.4 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

9. DATOS PARA LA DEDUCCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS (En el Sistema Especial de Empleados de Hogar)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL TITULAR DE LA CUENTA DE JUBILADO	
CANTIDAD	SECURIDAD	D.C.	NÚMERO CUENTA
		TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
		Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

FECHA

REPRESENTANTE (FECHA, FIRMA Y SELLO)

FECHA

FIRMA

RESERVA Y/O HEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S.:

TA. 6 (01-07-2012)

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO USADO

En, a

Vendedor: D., con N.I.F. nº, y domicilio en, calle de

Comprador: D., con N.I.F. nº, y domicilio en, calle de

Vehículo.

Marca Modelo.....

Matrícula Nº de Bastidor

Kilómetros

Reunidos vendedor y comprador en la fecha del encabezamiento, manifiestan haber acordado formalizar en este **documento CONTRATO DE COMPRAVENTA del vehículo automóvil** que se especifica, en las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El vendedor vende al comprador el vehículo de su propiedad anteriormente especificado por la cantidad deeuros, sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador.

SEGUNDA.- El vendedor declara que no pesa sobre el vehículo ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, comprometiéndose en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.

TERCERA.- El vendedor se compromete a facilitar los distintos documentos relativos al vehículo, así como a firmar cuantos documentos aparte de éste sean necesarios para que el vehículo quede correctamente inscrito a nombre del comprador en los correspondientes organismos públicos, siendo todos los gastos a cargo del comprador.

CUARTA.- Una vez realizada la correspondiente transferencia en Tráfico, el vendedor entregará materialmente al comprador la posesión del vehículo, haciéndose el comprador cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la propiedad del vehículo y su tenencia y uso a partir de dicho momento de la entrega.

QUINTA.- El vehículo dispone de seguro en vigor hasta fecha de, y se encuentra al corriente respecto a las obligaciones derivadas de la ITV (Inspección Técnica de Vehículos).

SEXTA.- El comprador declara conocer el estado actual del vehículo, y haberlo probado a su entera satisfacción.

Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

MODELO ALTA AUTONOMO



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1. DATOS DEL AFILIADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
FECHA DE NACIMIENTO		1.º GRADO DE INSCRIPCIÓN	1.º Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
Día * Mes * Año * DOMICILIO	D.N.I. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PASAPORTE		1.2 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
CORREO ELECTRÓNICO			
ACEPTO ENVÍO COMUNICACIONES INFORMATIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SI NO TELÉFONO MÓVIL			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con 'X' la opción correcta)

ALTA	BAJA	VARIACIÓN DE DATOS	2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD INICIO FIN	2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS
					Día Mes Año

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Razón social del empresario colectivo o nombre y apellidos del empresario individual	2.3 RÉGIMEN ESPECIAL ESPECIAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (C.C.C.)
DOMICILIO		

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO		4.1.4 FECHA DE FIN DE VACACIONES REQUERIDAS Y NO DISFRUTADAS	
4.1.1 CÓDIGO	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO	Día * Mes * Año *	Día * Mes * Año *
4.1.3 CAUSA ALTO SUCESO		4.1.5 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO	
4.2 TRABAJADORES CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN		4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL	
4.2.1 Nº de cotización	4.2.2 Nº de cotización	4.2.3 Nº de cotización	4.2.4 Nº de cotización
4.4 INDIQUE SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:		4.5 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL	
DESPLUGADO	DESPLUGADO MÁS DE 3 MESES	RENTA ACTIVA DE ALERCIÓN	EXCLUSIÓN SOCIAL
DESPLUGADO MÁS DE 3 MESES	DESPLUGADO MÁS DE 3 MESES	RENTA ACTIVA DE ALERCIÓN	EXCLUSIÓN SOCIAL
DESPLUGADO MÁS DE 3 MESES	DESPLUGADO MÁS DE 3 MESES	RENTA ACTIVA DE ALERCIÓN	EXCLUSIÓN SOCIAL
4.6 TIEMPO PARCIAL		4.7 TIEMPO PARCIAL	
Nº HORAS ORDINARIAS (A)	Nº HORAS JORNADA MÁXIMA (B)	COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL (A x 100) / B	
Día * Mes * Año *	Día * Mes * Año *	Día * Mes * Año *	
4.8 N.º S.º TRABAJADOR(S) SUSTITUIDO(S)		4.9 N.º S.º TRABAJADOR(S) SUSTITUIDO(S)	
4.8.1 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN		4.9.1 CATEGORÍA PROFESIONAL	
4.8.2 CATEGORÍA PROFESIONAL		4.9.2 CATEGORÍA PROFESIONAL	
4.10 INDIQUE SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES		4.11 INDIQUE SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES	
EXCEPCIÓN DUEÑO HUG	EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR	EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR	EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR
EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR	EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR	EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR	EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR
EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR	EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR	EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR	EXCEPCIÓN DUEÑO FAMILIAR
4.12 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVA VEGETALES		4.13 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	
4.12.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIA	4.12.2 DÍAS DE TRABAJO	4.13.1 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	
FECHA DEL TRABAJADOR		FECHA DEL TRABAJADOR	
FECHA Y SELLO DEL EMPLEADOR		FECHA Y SELLO DEL EMPLEADOR	
SUSCRIPCIÓN Y FIRMA REQUERIDA		SUSCRIPCIÓN Y FIRMA REQUERIDA	
SUSCRIPCIÓN Y FIRMA REQUERIDA		SUSCRIPCIÓN Y FIRMA REQUERIDA	
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S.			

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, está a su disposición esta impresión redactada en lengua vernácula.

LIBRO DE VISITAS



REGISTRO DE ALTA EN EL SISTEMA LVE-RSS

1. Datos Generales

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. Datos Empresa / Trabajador Autónomo

Razón Social:

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

Documento Identificativo: C.I.F.: N.I.F./N.I.E.:

Código CNAE (2009): C.C.C. principal/ NAF:

Régimen S.S.: Entidad AT/EP:

Correo electrónico:

3. Domicilio Social

Tipo de Vía:

Nombre de la Vía:

Número: Bis: Escalera: Piso: Puerta:

Localidad:

Provincia: Código Postal:

Teléfono:

1.1.1.1.1

PROGRAMA ELECTRONICO VIVE
[www.lve.es](#)
[www.rss.es](#)



C/ CALZADA DE BETHLEHEM, 4
28071 MADRID
TEL: 91-344-13000
FAX: 91-344-0000

4. Datos Usuario administrador para el sistema LVE-IT88

Nombre : N.I.F./N.I.E.:

Apellido 1:

Apellido 2:

5. Datos del solicitante

Nombre : N.I.F./N.I.E.:

Apellido 1:

Apellido 2:

Condición: Titular de la empresa / trabajador autónomo Representante de la empresa / trabajador autónomo

D/D^a como titular y/o representante* de la empresa/trabajador autónomo indicada, solicita el alta en la aplicación del Libro de Visitas electrónico (LVE). Asimismo se faculta a la persona indicada en el apartado 3 para actuar como administrador de los usuarios de la empresa/trabajador autónomo en los términos establecidos en la Resolución IT88 de 25 de noviembre de 2008 (BOE 2-12-2008).

Dicho administrador autorizará y gestionará los usuarios, que estarán habilitados para el acceso a la aplicación del LVE, y las cuentas de correo en las que se recibirán las comunicaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social respecto a las diligencias efectuadas. Igualmente el administrador, como representante del sujeto responsable, queda facultado para autorizar a su vez en la aplicación del Libro de Visitas electrónico a otros usuarios administradores, lo que determinará la presunción de validez de la representación de éstos últimos, pudiendo la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

Sin perjuicio del sistema de comunicación, mediante correo electrónico, del alta de diligencias, con ocasión de cada visita de los inspectores de Trabajo y Seguridad Social, los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social y los Técnicos Habilitados, a los centros de trabajo o de cada comprobación por comparecencia de sujeto inspeccionado en dependencias públicas, la empresa / trabajador autónomo procederá a la aplicación del LVE para la comprobación del contenido de las diligencias efectuadas y para dar cumplimiento, en su caso, a los requerimientos o penalizaciones formuladas.

(* La condición de titular o representante de la empresa o trabajador autónomo se acreditará mediante la documentación correspondiente (documento nacional de identidad del titular, escritura de constitución de la sociedad o poder notarial que otorgue facultades de representación) en el momento de la presentación de la solicitud.

En de de de

FIRMA DEL SOLICITANTE

Nombre:

Firmado: _____

El presente formulario contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero titularidad del Ministerio de Trabajo e Inmigración. El interesado autoriza a dicho titular a tratarlos electrónicamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y (en su caso) a cederlos a las instituciones y Organismos previstos en el art. 12 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social donde se efectuó la presentación del presente documento.

MODELO 840



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código Administración

Impuesto sobre Actividades Económicas

Pág. 1

Modelo **840**

Apartado I: Datos identificativos del sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, cumplimente las casillas 1 a 12, con los datos que se solicitan y acompañe fotocopia del N.I.F.

1 N.I.F. 2 Apellidos y nombre o Razón social

Domicilio fiscal:

3 SG 4 Vía pública 5 Núm. 6 Km 7 Esc. 8 Piso 9 Pta.

10 Municipio 11 Provincia 12 Cód. Postal

13 Teléfono de contacto (prefijo incluido):

Apartado II: Declaración

14 Ejercicio:

15 Declaración de:

Alta

Inicio de actividad Variación Alta Baja

Dejar de disfrutar de exención Cambio de opción de la clase de cuota

Baja

Cese de actividad Elementos tributarios...

Disfrutar de exención Otras causas...

Declar. complementaria

16 N.º Ref.

890363937409 5

Apartado III: Representante

17 N.I.F. 18 Apellidos y nombre o razón social

Domicilio

19 S.G. 20 Nombre de la vía pública 21 C. Vía 22 Núm. 23 Km 24 Esc. 25 Piso 26 Pta. 27 Teléfono

28 Cód. Postal 29 Municipio 30 C. Mun. 31 Provincia 32 C. Prov.

Apartado IV: Datos de la actividad

33 Clase de cuota: Municipal Nacional Provincial (provincia:) C. Prov.

34 Tipo de actividad: Empresarial Profesional Artística 35 Local afecto indirectamente

36 Descripción de la actividad: 37 Grupo o epígrafe:

38 Municipio 39 C. Mun. 40 Provincia 41 C. Prov.

Domicilio de la actividad:

42 S.G. 43 Nombre de la vía pública 44 C. Postal 45 C. Vía 46 Núm. 47 Km 48 Pto. 49 Esc. 50 Piso 51 Pta. 52 Teléfono

Notas que son de aplicación: 53 Agrupación 54 Grupo 55 Epígrafe

56 Notas que son de aplicación de otros grupos o epígrafes: 58 Sección 59 Grupo o epígrafe

57 Regla(s) que son de aplicación: Regla 4.ª 2 F): Regla 7.ª:

60 Exención:

61 Bonificación:

62 Fecha de inicio, variación, cese u otras causas de presentación de la declaración:

63 Causa de la variación o baja:

64 Causa de la declaración complementaria:

65 Año en que inicio la actividad por 1.ª vez (sólo profesionales):

66 Información adicional: 67 N.º Ref.:

Apartado V: Local afecto indirectamente a la actividad

68 Uso o destino: (Ver instrucciones) (Almacén, depósito, centro de dirección, administración, cálculo, etc.)

Situación

69 Cód. Postal 70 Municipio 71 C. Mun. 72 Provincia 73 C. Prov.

74 S.G. 75 Nombre de la vía pública 76 Cód. Vía 77 Núm. 78 Km 79 Pto. 80 Esc. 81 Piso 82 Pta. 83 Teléfono

MODELO 111



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta Declaración - Documento de ingreso

Modelo
111

Declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Devengo (2)	Ejercicio ... <input style="width: 40px;" type="text"/> <input style="width: 40px;" type="text"/> <input style="width: 40px;" type="text"/>	Periodo <input style="width: 40px;" type="text"/> <input style="width: 40px;" type="text"/>
	Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
	NIF <input style="width: 100px;" type="text"/>		Apellidos y nombre o razón social <input style="width: 90%; border: none;" type="text"/>	

Liquidación (3)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="4">I. Rendimientos del trabajo</td> </tr> <tr> <td style="width: 45%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: center;">N.º de percepciones</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Importe de las percepciones</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Importe de las retenciones</td> </tr> <tr> <td>Rendimientos dinerarios</td> <td style="text-align: center;">01 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">02 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">03 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Rendimientos en especie</td> <td style="text-align: center;">04 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">05 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">06 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4">II. Rendimientos de actividades económicas</td> </tr> <tr> <td style="width: 45%;"></td> <td style="text-align: center;">N.º de percepciones</td> <td style="text-align: center;">Importe de las percepciones</td> <td style="text-align: center;">Importe de las retenciones</td> </tr> <tr> <td>Rendimientos dinerarios</td> <td style="text-align: center;">07 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">08 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">09 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Rendimientos en especie</td> <td style="text-align: center;">10 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">11 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">12 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4">III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias</td> </tr> <tr> <td style="width: 45%;"></td> <td style="text-align: center;">N.º de percepciones</td> <td style="text-align: center;">Importe de las percepciones</td> <td style="text-align: center;">Importe de las retenciones</td> </tr> <tr> <td>Premios en metálico</td> <td style="text-align: center;">13 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">14 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">15 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Premios en especie</td> <td style="text-align: center;">16 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">17 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">18 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4">IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos</td> </tr> <tr> <td style="width: 45%;"></td> <td style="text-align: center;">N.º de percepciones</td> <td style="text-align: center;">Importe de las percepciones</td> <td style="text-align: center;">Importe de las retenciones</td> </tr> <tr> <td>Percepciones dinerarias</td> <td style="text-align: center;">19 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">20 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">21 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Percepciones en especie</td> <td style="text-align: center;">22 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">23 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">24 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4">V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto</td> </tr> <tr> <td style="width: 45%;"></td> <td style="text-align: center;">N.º de percepciones</td> <td style="text-align: center;">Contraprestaciones satisfechas</td> <td style="text-align: center;">Importe de los ingresos a cuenta</td> </tr> <tr> <td>Contraprestaciones dinerarias o en especie</td> <td style="text-align: center;">25 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">26 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">27 <input style="width: 40px;" type="text"/></td> </tr> </table>	I. Rendimientos del trabajo					N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones	Rendimientos dinerarios	01 <input style="width: 40px;" type="text"/>	02 <input style="width: 40px;" type="text"/>	03 <input style="width: 40px;" type="text"/>	Rendimientos en especie	04 <input style="width: 40px;" type="text"/>	05 <input style="width: 40px;" type="text"/>	06 <input style="width: 40px;" type="text"/>	II. Rendimientos de actividades económicas					N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones	Rendimientos dinerarios	07 <input style="width: 40px;" type="text"/>	08 <input style="width: 40px;" type="text"/>	09 <input style="width: 40px;" type="text"/>	Rendimientos en especie	10 <input style="width: 40px;" type="text"/>	11 <input style="width: 40px;" type="text"/>	12 <input style="width: 40px;" type="text"/>	III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias					N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones	Premios en metálico	13 <input style="width: 40px;" type="text"/>	14 <input style="width: 40px;" type="text"/>	15 <input style="width: 40px;" type="text"/>	Premios en especie	16 <input style="width: 40px;" type="text"/>	17 <input style="width: 40px;" type="text"/>	18 <input style="width: 40px;" type="text"/>	IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos					N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones	Percepciones dinerarias	19 <input style="width: 40px;" type="text"/>	20 <input style="width: 40px;" type="text"/>	21 <input style="width: 40px;" type="text"/>	Percepciones en especie	22 <input style="width: 40px;" type="text"/>	23 <input style="width: 40px;" type="text"/>	24 <input style="width: 40px;" type="text"/>	V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto					N.º de percepciones	Contraprestaciones satisfechas	Importe de los ingresos a cuenta	Contraprestaciones dinerarias o en especie	25 <input style="width: 40px;" type="text"/>	26 <input style="width: 40px;" type="text"/>	27 <input style="width: 40px;" type="text"/>
I. Rendimientos del trabajo																																																																													
	N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones																																																																										
Rendimientos dinerarios	01 <input style="width: 40px;" type="text"/>	02 <input style="width: 40px;" type="text"/>	03 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																										
Rendimientos en especie	04 <input style="width: 40px;" type="text"/>	05 <input style="width: 40px;" type="text"/>	06 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																										
II. Rendimientos de actividades económicas																																																																													
	N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones																																																																										
Rendimientos dinerarios	07 <input style="width: 40px;" type="text"/>	08 <input style="width: 40px;" type="text"/>	09 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																										
Rendimientos en especie	10 <input style="width: 40px;" type="text"/>	11 <input style="width: 40px;" type="text"/>	12 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																										
III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias																																																																													
	N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones																																																																										
Premios en metálico	13 <input style="width: 40px;" type="text"/>	14 <input style="width: 40px;" type="text"/>	15 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																										
Premios en especie	16 <input style="width: 40px;" type="text"/>	17 <input style="width: 40px;" type="text"/>	18 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																										
IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos																																																																													
	N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones																																																																										
Percepciones dinerarias	19 <input style="width: 40px;" type="text"/>	20 <input style="width: 40px;" type="text"/>	21 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																										
Percepciones en especie	22 <input style="width: 40px;" type="text"/>	23 <input style="width: 40px;" type="text"/>	24 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																										
V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto																																																																													
	N.º de percepciones	Contraprestaciones satisfechas	Importe de los ingresos a cuenta																																																																										
Contraprestaciones dinerarias o en especie	25 <input style="width: 40px;" type="text"/>	26 <input style="width: 40px;" type="text"/>	27 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																										
	Total liquidación: Suma de retenciones e ingresos a cuenta (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27) 28 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																												
	A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria): Resultados a ingresar de anteriores declaraciones por el mismo concepto, ejercicio y periodo 29 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																												
	Resultado a ingresar (28 - 29) 30 <input style="width: 40px;" type="text"/>																																																																												

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del ingreso I

(casilla 30)

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudado en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Secursal	DC	Número de cuenta
<input style="width: 20px;" type="text"/>			

Firma (7)

_____, a ____ de _____ de _____

Firma: _____

Negativa (5)

Declaración negativa

Complementaria (6)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº de justificante:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo